

45



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN**

**PROBLEMÁTICA RELATIVA A LA COMISIÓN DE
DELITOS QUE SE DERIVAN DEL EJERCICIO DE
LA PROSTITUCIÓN COMO CONSECUENCIA DE
SU ACTUAL FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

296838

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:**

ALONSO CÁMARA VADILLO

ASESOR: LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES MORALES



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi Madre Profra. Rosa Agustina de la C. Vadillo Trejo:

La cual se merece una mención especial, porque además de haberme dado la vida, siempre ha sido una excelente madre; una persona comprensiva y maravillosa, a la que le dedico plenamente este momento tan importante, por brindarme su apoyo incondicional, sus valiosos consejos y sobretodo por el amor y cariño demostrados en todo momento, además de ser mi gran ejemplo a seguir, en virtud de que me inculcó los valores mas preciados que puede tener un ser humano, mismos que permitieron que me convirtiera en un hombre de bien.

POR TODO ESTO Y MÁS GRACIAS MAMÁ.

A Dios:

Por haberme permitido llegar hasta esta instancia de mi vida.

Al Lic. Francisco Javier Torres Morales.

Por el apoyo y la amistad brindadas a lo largo de este trabajo, sin el cual no hubiera sido posible la realización del mismo.

A mis maestros.

Por compartirme sus conocimientos y otorgarme la sabiduría necesaria para triunfar.

A mi hermano Jorge Manuel Cámara Vadillo.

Por ayudarme a salir adelante, con sus conocimientos, su cariño y su amistad otorgados durante toda mi vida.

A mi abuelita Fanny M. Viuda de Vadillo.

Que con sus tiernos cuidados y sus grandes consejos logró enseñarme a caminar sobre el sendero de la vida.

A Anel Navarrete Pérez.

La cual constituye una parte esencial de mi vida,
a la que le agradezco su amor, su apoyo y su
comprensión.

**A Rosa Isela Velázquez Villagrán
y a Eladio Cahún Canto.**

Por haber creído en mí y estar a mi
lado durante todos estos años.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

REFERENCIAS HISTÓRICAS DE LA PROSTITUCIÓN.

1.1.	Definición de Prostitución.....	2
1.2.	Prostitución Femenina.....	8
1.3.	Prostitución Masculina.....	12
1.4.	Evolución Histórica de la Prostitución en el Mundo.....	18
1.5.	Evolución Histórica de la Prostitución en México.....	34

CAPÍTULO II

FACTORES QUE PROVOCAN LA PROSTITUCIÓN Y DIVERSAS FORMAS DE PRACTICARLA

2.1.	Principales Factores que Pueden Provocar la Prostitución.....	45
2.1.1.	Factores Psicológicos.....	46
2.1.2.	Factores Morales.....	50
2.1.3.	Factores Biológicos.....	52
2.1.4.	Factores Sociales.....	56
2.1.5.	Factores Familiares.....	61
2.1.6.	Factores Económicos.....	66
2.2.	Lugares en Donde se Ejerce la Prostitución.....	68
2.2.1.	Vía Pública.....	69

2.2.2. Prostíbulos o Casas de Cita.....	73
2.2.3. Centros Nocturnos.....	76
2.2.4. Vía Telefónica.....	85
2.2.5. Vehículos Automotores.....	87

CAPÍTULO III

DIFERENTES POSTURAS QUE ADOPTAN LOS ESTADOS FRENTE A LA PROSTITUCIÓN.

3.1. Regímenes Adoptados por el Estado Frente a la Prostitución.....	90
3.1.1. Régimen Abolicionista.....	91
3.1.2. Régimen Prohibicionista.....	94
3.1.3. Régimen Reglamentarista.....	97
3.2. Problemática en Torno a la Penalización o Despenalización de la Prostitución.....	103
3.3. Régimen Actual en el Distrito Federal.....	107

CAPÍTULO IV.

DELITOS QUE SE DERIVAN DEL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN.

4.1. Delitos Contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres.....	122
4.1.1. Lenocinio.....	123
4.1.2. Corrupción de Menores.....	131
4.1.3. Ultrajes a la Moral Pública.....	135

4.2.	Delitos Sexuales.....	139
4.2.1.	Violación.....	139
4.2.2.	Abuso sexual.....	142
4.2.3.	Hostigamiento sexual.....	143
4.3.	Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal.....	145
4.3.1.	Aborto.....	145
4.3.2.	Lesiones.....	147
4.3.3.	Homicidio.....	148
4.3.4.	Abandono de personas.....	149
4.4.	Delitos Contra la Salud.....	151
4.4.1.	Peligro de Contagio.....	151
4.4.2.	Variadas Conductas en Materia de Narcóticos.....	153
4.5.	El delito de Robo.....	156
4.6.	El delito de Resistencia de Particulares.....	158

CAPÍTULO V.

PROPUESTAS EN TORNO A LA NECESIDAD DE REGULAR JURÍDICAMENTE A LA PROSTITUCIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

5.1.	Creación de una Ley para Regularizar la Prostitución.....	160
5.1.1.	Bases y Fines Sobre los Cuales Debe de Integrarse la Ley Propuesta.....	162
5.1.2.	Ventajas y Desventajas de Dicha Ley.....	178
5.2.	Implementación de la Prostitución en la Ley General de Salud.....	183

5.3. Creación de Instituciones y Centros de Apoyo Para la Prevención y Readaptación Social de las Prostitutas.....	188
5.3.1. Planes de Prevención de la Prostitución.....	189
5.3.2. Programas de Readaptación Social.....	191
Conclusiones.....	194
Bibliografía.....	206

INTRODUCCIÓN.

A la prostitución se le conoce como el oficio más antiguo del mundo, en base a que los orígenes de su práctica, los encontramos desde las primeras civilizaciones que habitaron nuestro planeta.

Desde ese entonces, el Estado de Derecho que debe imponerse en un pueblo así como el orden social por el que debe velar él mismo, se han visto afectados a raíz de esta actividad; por tal motivo, los antiguos gobiernos crearon ciertas normas tendientes a controlar los problemas que se derivaban de dicha situación.

No obstante lo anterior, observamos que en la actualidad la prostitución continúa dañando nuestra composición social, atacando a su vez diversas esferas que conforman a la misma, como son la familia, la salud, la moral, etc..

Actualmente en nuestra ciudad, la prostitución no es considerada como un delito sino como una falta administrativa, carente de alguna ley, código o reglamento que regule el ejercicio de su práctica..

Esta situación, ha despertado ciertas presiones por parte de algunos sectores sociales que reclaman su regulación jurídica por considerar que esta actividad representa un daño a la sociedad misma.

Sin embargo, discutir la problemática que la prostitución acarrea es una tarea muy complicada, debido a las variadas aristas que ésta presenta, por poseer un carácter histórico-social que lo convierte en un problema mucho más complejo de lo que pareciere y sobretodo, es difícil decidir las acciones políticas, jurídicas y administrativas a realizarse para prevenirla y mucho más para erradicarla.

Los anteriores cuestionamientos, nos llevan a aseverar que la prostitución como objeto de estudio, va a adquirir más significación e interés cuando se trata de detectar los delitos que en torno a ésta florecen, en base al análisis de las personas, lugares y circunstancias que intervienen en ella que en forma de factores, nos encaminan hacia la comisión de los mismos, constituyéndose así en el objeto central de la presente investigación.

En base a lo señalado con anterioridad, a lo largo de la presente investigación, trataremos de abarcar a fondo todas las cuestiones relacionadas con el ámbito de la prostitución a fin de comprenderla mucho mejor y poder proponer soluciones eficaces respecto a ella.

En primer término señalaremos en que consiste esta actividad, distinguiendo la prostitución femenina de la masculina, así como también citaremos los antecedentes primordiales de este oficio.

Posteriormente analizaremos las diferentes causas o factores que propician que una persona ejerza la prostitución.

Aunado a esto, mencionaremos las distintas formas de ejercer la prostitución, así como los lugares en donde se practica la misma.

No podemos pasar por alto los principales regímenes que adoptan los Estados para frenar el ejercicio de la prostitución o para controlarla, por lo cual, estudiaremos esos regímenes, discutiremos la problemática que esto representa y mencionaremos el sistema adoptado actualmente en nuestra ciudad.

En nuestro cuarto capítulo, realizaremos un análisis de todos los delitos que se involucran con la prostitución de manera directa e indirecta, estudiando los ilícitos que se originan como consecuencia de la prostitución, así como también aquellos que se suscitan reiteradamente con motivo de la actividad.

Por último, señalaremos una serie de propuestas encaminadas a establecer una adecuada regulación del ejercicio de la prostitución en nuestra ciudad, como respuesta a la necesidad social de controlarla.

Para concluir esta breve reseña acerca de la presente investigación, solo resta señalar que nuestro objetivo, es realizar un análisis de esta actividad como fuente de delito, estudiar las causas y factores que generan dicha situación y proponer una regulación de la misma con la intención de frenar el índice delictivo producido a causa de la actividad, permitiendo a su vez la readaptación y reintegración social de las personas que ejercen este oficio.

CAPÍTULO I.

REFERENCIAS HISTÓRICAS DE LA PROSTITUCIÓN.

- 1.1. DEFINICIÓN DE PROSTITUCIÓN.**
- 1.2. PROSTITUCIÓN FEMENINA.**
- 1.3. PROSTITUCIÓN MASCULINA.**
- 1.4. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNDO.**
- 1.5. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA PROSTITUCIÓN EN MÉXICO.**

CAPÍTULO I

REFERENCIAS HISTÓRICAS DE LA PROSTITUCIÓN.

1.1. DEFINICIÓN DE PROSTITUCIÓN.

Etimológicamente, la palabra prostitución proviene del latín *prostitutio* y *onis*, siendo en su aceptación clásica, la acción y efecto de prostituir, y por extensión, es la práctica habitual de la cópula sexual promiscua.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española refiere que, **PROSTITUCIÓN**: "*es la acción de prostituir, y a la palabra prostituir la define como: "exponer públicamente a todo género de torpeza y sensualidad".*¹

Es notorio, que la definición anterior no es del todo clara, por lo que tendremos que recurrir a otras definiciones Enciclopédicas un poco más precisas.

La definición elemental de lo que es la prostitución, la podemos encontrar en el Diccionario Academia, el cual señala que la **PROSTITUCIÓN**: "*es la práctica de tener relaciones sexuales a cambio de dinero u otro tipo de remuneración".*²

Por su parte la Enciclopedia *Hachette Castell*, define a la **PROSTITUCIÓN**, como: "*la actividad sexual a cambio de dinero u otro tipo de recompensa material".*³

Cabe aclarar, que la prostitución no se reduce al mero intercambio de sexo por dinero sino que es una figura mucho más compleja de lo que aparenta ser y que para poderla definir de una manera adecuada, se deben de valorar los diversos

¹ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Editorial Porrúa, México 1998. pág.1940.

² DICCIONARIO ACADEMIA ENCICLOPÉDICO. Editorial Fernández Editores, México. 1995. pág.438

³ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO HACHETTE CASTELL. Ediciones Castell, Tomo 9. México 1981. pág.1781

elementos que conforman a la misma, los cuales los iremos tomando y analizando de las siguientes definiciones.

El maestro *Cousiño*, dice que para poder dar un concepto de lo que es la prostitución, es necesario hacer mención de la publicidad que debe de existir en ese comercio carnal, definiendo a la misma como: "*El oficio de comercio sexual público con fines de lucro*".⁴

Por su parte Francesco Carrara, señala la necesidad de reunir 2 elementos para poder hablar de prostitución, los cuales consisten en: "*una multiplicidad de entregas, y un precio que se debe pagar por esas entregas*".⁵

A su vez Edgar Gregersen, afirma que en la prostitución se requieren dos factores; "*en primer lugar señala la existencia de un precio (de pago inmediato), en dinero o en especies, que ha de entregarse a cambio de esos favores sexuales; y en segundo lugar, éstos favores sexuales, deben de facilitarse a cualquiera que los solicite de una manera relativamente indiscriminada*".⁶

Estas definiciones son un poco más completas que las primeras, en el sentido de que nos aportan los elementos básicos que deben conformar la definición de prostitución y mismos que consisten en:

- 1.- *El ánimo de lucro.*
- 2.- *La multiplicidad de las entregas.*
- 3.- *La publicidad del comercio sexual.*

⁴ GONZALEZ JARA, Manuel Angel. El Delito de Promoción o Facilitación de Corrupción o Prostitución de menores. Análisis Dogmático y Crítico del artículo 367 del Código Penal. Editorial Jurídica de Chile. Chile. 1986. pág.60.

⁵ Loc cit.

⁶ Loc cit.

4.- *Que los servicios sexuales sean prestados a cualquier persona que los solicite.*

En base a esto, consideramos oportuno hacer mención de algunas otras definiciones que se acercan más al sentido que debe de atribuírsele a la palabra prostitución, y en donde encontraremos reunidos dos o más elementos de los citados con anterioridad.

Estanislao Barrera señala que: "*La prostitución es una forma organizada de comercio sexual extraconyugal, menospreciada y tolerada por la sociedad*".⁷

A su vez Violaine Vanoyeke refiere que: "*Prostituirse es entregar el cuerpo a los placeres sexuales a cambio de dinero y hacer de este comercio un oficio*".⁸

Por su parte el autor Manuel Ángel González Jara, caracteriza a la prostitución como: "*aquella actividad consistente en la habitualidad de acceso promiscuo con diferentes personas, con el fin de obtener a cambio un beneficio económico*".⁹

Es notable que los autores mencionados se avocan a señalar, el carácter lucrativo y constante que la prostitución debe de tener para poder ser considerada como tal, lo cual es correcto, sin embargo olvidan mencionar otros aspectos que debe de contener la definición, de ahí que sus conceptos sean hasta cierto punto incompletos.

Por otro lado, no podemos pasar por inadvertida la definición señalada por la Organización de las Naciones Unidas, ya que este Organismo Internacional también ha emitido su opinión sobre este tema, señalando al respecto que: "*La mujer que se ofrece*

⁷ GOMEZ JARA, Francisco. Sociología de la Prostitución. Editorial Distribuciones Fontemara, 1992. pág.435

⁸ VANOYEKE, Violaine. La Prostitución en Grecia y Roma. Editorial Edaf, Madrid, 1991. pág.7

⁹ GONZALEZ JARA, Manuel Ángel. Op. Cit. pág. 61.

*libremente a cambio de dinero al primero que llega, sin elección, ni placer. en forma cotidiana, cuando no posee otro medio de subsistencia, es una prostituta integral."*¹⁰

Esta definición, aunque ha sido la adoptada por la gran mayoría de los países del mundo y refiere algunos de los elementos que ya fueron citados, tales como el que debe de existir un intercambio de sexo por dinero, de que debe de haber habitualidad en la práctica y de que también señala que no debe de existir distinción respecto de las personas a las que se les proporciona el acceso carnal por un precio; también es cierto que es errónea en cierto sentido, en virtud de que la prostitución, no es una actividad que sea practicada exclusivamente por mujeres, situación que no se toma en cuenta en esta definición, además de que tampoco señala otras cuestiones importantes que analizaremos con posterioridad, y si bien es cierto que es de las ya citadas la que más se acerca al concepto referido, no es del todo la más adecuada por las razones expuestas.

El maestro Francisco Gómez Jara en su obra *Sociología de la Prostitución*,¹¹ desglosa ampliamente el concepto referido, realizando un análisis profundo de la actividad para poder emitir así una definición adecuada, señalando que la prostitución:

1.- Es una actividad histórica, porque en vez de ser una actividad innata de la sociedad, un mal necesario o la profesión más antigua, ésta aparece cuando surgen las clases sociales, la familia monogámica y los valores mercantiles en las relaciones sociales; y es en base a estas tres premisas sin lugar a duda, por lo que el autor le atribuye un carácter meramente histórico a la prostitución, agregando que para que desaparezca la misma, tendrían que ser abolidas tales premisas.

¹⁰ GÓMEZ JARA, Francisco. Op. Cit. pág. 435

¹¹ *Ibidem*. pág. 436

2.- Es una actividad organizada, en donde participan 3 sectores sociales:

a) El primer sector se encuentra constituido por los empresarios, ya sea de hoteles, bares, centros nocturnos, agencias de publicidad, empresas turísticas, compañías de publicaciones *ad hoc*, y cualesquiera otro lugar en donde se practique o promocióne tal actividad.

b) El segundo sector se conforma por agrupamientos de clientes, señalándonos como ejemplos: el caso del ejército que alquila prostitutas para distraer a sus reclutas o el caso de los magnates contratistas de los servicios de prostitución para amenizar sus reuniones.

c) El tercer y último sector, se integra según el autor referido, por "*el círculo íntimo que rodea al sujeto prostituido*", el cual está representado por los "*enganchadores*", "*los amantes*", "*los defensores*", "*las compañías de servicios*" (masajes, acompañantes), etc...

3.- Es una práctica de relación sexual mercantilizada, continua, con diversidad de clientes, y comúnmente carente de afecto.

Esto tiene relación a lo citado por el maestro Carrara,¹² respecto a la necesaria existencia de la multiplicidad de las entregas y del precio, para que se pueda conjugar la prostitución. En resumen, este punto nos refiere la explotación del sujeto prostituido.

¹² GOMEZ JARA. Francisco. Op.cit. pág.60

4.- Funciona como complemento o punto de apoyo a la familia monogámica, que aunque es un complemento clandestino y no aceptado hasta cierto punto, éste existe, puesto que sirve para cubrir las insatisfacciones matrimoniales del sujeto.

5.- Es ejercida por el *lumpenproletariado*, es decir por aquellos sujetos expulsados por el proletariado, así como de la pequeña y alta burguesía; esto se da, como consecuencia de la institución de los valores morales represivos, y que va a estar al servicio de 2 clases sociales:

a) Al servicio de la clase alta, como son las modelos, compañeras de viaje, estrellas, etc., aclarando que no todas las personas que se dediquen a estos menesteres van a prostituirse forzosamente, sino que es un ejemplo realizado de una manera genérica hasta cierto punto.

b) Al servicio de las demás clases sociales, encontrando así a la prostituta callejera, la call girl, la acompañante etc...

Por lo que este inciso nos deja ver, que la prostitución viene a ser una actividad en donde no importa la calidad del sujeto, sino que puede ser desempeñada por cualquier persona y solicitada a su vez por cualquier tipo de individuos.

6.- Va a desempeñar un papel social, que aunque menospreciado por el sistema y por la sociedad, es tolerado también por los mismos, en virtud de que dicha actividad hasta cierto punto les es conveniente a ambos sectores.

En base al profundo análisis realizado por el maestro Francisco Gómez Jara, podemos decir, que ésta sería la definición acertada para entender lo que es en sí todo el fenómeno de la prostitución, por ser completa y analizar desde diversos ángulos todo lo que implica esta actividad, además de que la misma comprende los elementos

básicos que hemos señalado y que sobretodo señala otras circunstancias importantes de las que otras definiciones adolecen, por lo cual debe ser considerada como la adecuada para los presentes fines.

Conforme a todo lo esgrimido con anterioridad y en base a todos los elementos señalados, podemos realizar una definición de lo que es para nosotros la prostitución; siendo ésta la siguiente:

PROSTITUCION: *Es una actividad histórica, organizada, y tolerada por la sociedad; practicada por cualquier persona, que en forma habitual y de una manera pública, ofrece tener acceso carnal a otra persona, indistintamente de su sexo o clase social, siempre y cuando ésta cubra un precio de pago inmediato, en dinero o en especie.*

1.2. PROSTITUCIÓN FEMENINA.

Sin duda alguna, la prostitución femenina es la más requerida y por consiguiente la más practicada en nuestra ciudad, es también hasta cierto punto más tolerada que la prostitución masculina.

Pero, ¿quién es la prostituta?; la prostituta es aquélla que hace del comercio sexual su *modus vivendi*, aquélla que accede a tener relaciones sexuales a cambio de dinero o alguna otra remuneración, es concebida como la mujer que es de muchos hombres y a la vez de ninguno; calidad que adquiere, por tener relaciones sexuales con quien se lo solicite dejando su placer sexual a un lado con tal de obtener un beneficio, inclusive en algunas ocasiones suele tener relaciones sexuales con personas de su mismo sexo, pues esto implica un mayor precio y desde luego un mayor beneficio.

La prostituta luego entonces, viene a ser una mujer pública que carece de alguna otra persona a la cual se encuentre ligada por sentimiento alguno, como pudiera ser el amor o el afecto, esto en virtud de la multiplicidad de entregas de la que es objeto y también por el hecho de solicitar un precio por la entrega de su cuerpo, pues tal situación conlleva por un lado a un cierto desprecio social y por otra parte, provoca que la mujer se vuelva fría y que en ocasiones caiga en un estado de frigidez que ya no le permita gozar de una relación sexual, reprimiendo otorgar y recibir sentimiento alguno.

Otto Wenninger opina en torno a esta situación, que la prostituta no obstante de su actividad -que es a todas luces condenada por la sociedad-, es una mujer que vive sin límites, sin miedos, segura de sus actos, es decir, señala que la prostituta es una mujer libre en el sentido de que no se encuentra sujeta a nadie, por lo que asevera que es ella misma.¹³

¹³ WEININGER, Otto. Sexo y Carácter. Editorial Losada, Buenos Aires, 1942. pág.287.

Ahora bien es preciso hacer notar la diferencia existente entre una prostituta y algunas otras mujeres que se asemejan a la misma.

A este respecto la maestra Marcela Martínez Roaro,¹⁴ nos ilustra señalándonos la distinción entre una mujer prostituta, la mujer promiscua y la prostituida eventual:

Mujer Prostituta: Es aquella mujer que hace del comercio sexual su *modus vivendi*.

Mujer Promiscua: Es la mujer que mantiene relaciones sexuales constantes con diferentes individuos en repetidas ocasiones, pero no obtiene de ellos beneficio alguno sino que realiza tal conducta únicamente para encontrar placer.

Prostituida Eventual: Es la mujer que de manera única o en forma esporádica, mantiene relaciones sexuales a cambio de un beneficio, sin llegar a ser por esto una prostituta integral.

Citando como ejemplo de esta situación, a aquellas mujeres que se prostituyen para un ascenso, un reconocimiento, una prestación, una posición social o económica, o bien para obtener cualquier otra cosa que necesiten en un momento determinado y conseguido el fin, dicha conducta se extingue, no volviéndose a repetir, aunque no puede establecerse esto como regla general.

¹⁴ MARTINEZ ROARO, Marcela. Delitos Sexuales. Sexualidad y Derecho Editorial Porrúa, México, 1982. pág.332.

Es decir, para que podamos referirnos a una mujer como "*prostituta*" en toda la extensión de la palabra, se requiere que se conjuguen los dos factores primordiales ya tan mencionados, que son: la multiplicidad de la entregas y el precio (*ánimo de lucro*).

Por otra parte, en cuanto hace a la terminología que la prostituta recibe, ésta es muy vasta, puesto que existen un sin fin de formas para hacer referencia de una prostituta, así encontramos entre las más comunes, a las siguientes: "*ramera*", "*mujerzuela*", "*callejera*", "*talonera*", "*fichera*", "*promiscua*" (aunque ya se aclaró la diferencia entre ésta y la prostituta, también se le conoce así comúnmente), "*mujer de la vida galante*", "*mujer pública*", "*zorra*" etc., pero sin duda alguna, el término más usado socialmente hablando, es el de "*puta*", vocablo que incluso resulta sumamente ofensivo si se emplea con una persona que no ejerce tal actividad, pues a la prostituta como hemos visto, se le considera como una "*lacría social*," en virtud de considerar a la prostitución como una actividad sucia y denigrante, debido a la represión existente y a los valores morales y sociales.

Gómez Jara en su referida obra¹⁵, nos publica una lista de algunos sinónimos publicados por la Revista Alarma, respecto a las formas más populares de llamar a la prostituta en diversos sectores sociales, en donde se les conoce como: "*las siniestras*", "*las terribles*", "*las degeneradas*", "*las pecadoras*", "*las mujeres de la vida airada*", "*las lujuriosas*", "*las inmorales*", "*las de infancia sin amor*", "*las descarnadas*", "*los seres de la vida fácil*", "*las corruptas*", entre otras.

Cabe aclarar que las denominaciones anteriormente citadas, van a depender del tipo al que pertenezca cada una de ellas, es decir según la forma y el lugar en donde practiquen su actividad, por ejemplo: a la prostituta callejera se le conoce como "*ramera, talonera o callejera*", a la que se desenvuelve en prostíbulos como "*fichera o*

¹⁵ GÓMEZ JARA, Francisco. Op cit. pág.50

mujerzuela", a la prostituta de la casa de citas se le conoce como "*mujer de la vida airada* o *mujer de la vida galante*" etc., limitándonos únicamente a hacer mención de ellas, puesto que serán analizadas con posterioridad en la presente investigación.

De todo lo anterior, se desprende que existen múltiples formas de denominar a la prostituta, así como múltiples también lo son las maneras de ejercerla, sin embargo todas ellas, desde la prostituta callejera hasta la prostituta de casa de citas, la de prostíbulo o la *call girl* etc., van a tener algo en común, que es el dedicarse al intercambio sexual con fines de lucro, de ahí que todas van a ser consideradas por igual, en el sentido de que se les va a catalogar como prostitutas independientemente del lugar o la forma en que ejerzan la prostitución.

1.3. PROSTITUCIÓN MASCULINA.

La prostitución masculina, va a adquirir caracteres totalmente distintos a los de la prostitución femenina, en virtud de que en la práctica, la gran mayoría de ocasiones los sujetos que conforman la relación (activo y pasivo) van a ser individuos del sexo masculino; en otras palabras, en la prostitución masculina es mayor el índice de relaciones homosexuales que heterosexuales, dando esto como consecuencia un amplio rechazo por parte de la sociedad.

Inclusive la relación heterosexual en materia de prostitución masculina, carece de antecedentes históricos, por lo que se podría decir, que si bien es cierto que esta forma de prostitución no es nueva, sí es muy reciente y aunque en nuestra ciudad nos encontramos con que la misma sí se ejerce, su práctica es mínima, en virtud de que la mayoría de las relaciones sexuales que se practican a raíz de la prostitución masculina, son de carácter homosexual, dándonos por consiguiente, que este tipo de prostitución adquiera un rechazo social mayor con respecto de la prostitución femenina.

Es bien sabido que el homosexualismo ha sido criticado duramente a lo largo de nuestra historia (socialmente hablando), y sobretodo por parte de la Iglesia Católica, la cual ha manifestado su desacuerdo al respecto por considerar al homosexualismo como una práctica sexual antinatural.

Esta situación se aprecia desde la Biblia, en donde en el libro del Levítico XVIII; versículo 22 se señala lo siguiente: "*no cometerás pecado de sodomía porque es una abominación*", dicha situación se sigue criticando en nuestra época, un ejemplo de esto lo encontramos en el año de 1994, fecha en la que el Papa Juan Pablo II, condenó enérgicamente una resolución del Parlamento Europeo que permitía que las parejas del mismo sexo pudieran contraer matrimonio.¹⁶

¹⁶ GONZALEZ RUIZ, Edgar. Como propagar el Sida, Conservadurismo y Sexualidad. Edit. Rayuela, México, 1994, pág. 26

Por lo que atentos al cuestionamiento anterior, es importante señalar que son muy pocos los países que permiten o toleran la práctica del homosexualismo, pues mientras en unos se sanciona tal práctica por considerarla como una conducta antisocial grave, en otros si bien no la sancionan ni la prohíben, sí la reprimen y la tachan de anormal por considerarlo como un acto "contranatura", como algo impúdico y bajo.

Tal es el caso de nuestro país, en donde al homosexual no se le prohíbe tener tal calidad sexual, pero se le considera como un individuo extraño falto de moral y de principios.

Entonces, si el homosexualismo es una conducta tan condenada, ¿qué podríamos decir de la prostitución masculina?, que como ya señalamos tiene amplios tintes de homosexualidad, pues simple y sencillamente que es totalmente rechazada y despreciada por la sociedad.

Todo lo anterior, nos va a desencadenar un sin fin de problemas sociales que van a repercutir sin duda alguna en nuestro orden público, motivo por el cual debe regularse dicha actividad.

Pero ¿cómo es que pasa el homosexual de ese punto y llega a prostituirse?, porque no todo homosexual se prostituye forzosamente, sino que existen diversas causas que lo impulsan a realizar dicha actividad.

De manera somera contestaremos dicho cuestionamiento, pues el tema se tocará con más profundidad en el siguiente capítulo.

Para resolver esta cuestión, es suficiente por el momento mencionar lo que Tomás Szasz señala al respecto, diciendo que: *"al ser reprimida la manifestación pública de la conducta homosexual, ésta se ve obligada en alguna medida a expresarse de una forma típicamente capitalista, la prostitución, o sea la comercialización de una*

mezquina obsesión por el sexo..”, y continúa diciendo que, “ la prostitución homosexual viene a ser una respuesta clandestina, fuera (pero no en contra) del sistema oficial de valores (científicos y policíacos, morales y jurídicos) a una necesidad específica de relaciones sexuales entre miembros de las llamadas minorías eróticas.”¹⁷

Lo que Szasz nos trata de dar a entender, es que independientemente de otros factores (los cuales se mencionarán con posterioridad en el capítulo correspondiente), la simple represión que el Estado ejerce sobre el sujeto homosexual, va a ser la última instancia o en muchas ocasiones el factor principal, que va a impulsar a que un sujeto se prostituya; es decir, al considerarse él mismo como una persona marcada por la sociedad tiende a prostituirse, en virtud del factor anteriormente esgrimido.

Para dar fin a este cuestionamiento, cabe agregar que la diferencia principal entre la prostitución masculina respecto de la femenina (además de la calidad del sujeto activo claro está), recae por una parte en la manera de llevar a cabo la relación sexual lucrada, pues mientras en la primera la mayoría de veces su práctica es homosexual, en la segunda la gran parte de las veces es heterosexual; y por otro lado, los factores que producen que un sujeto se prostituya son totalmente distintos en uno y otro tipo de prostitución.

Por otra parte, en la prostitución masculina existen diversas formas de prostituirse según la calidad con la que actúen los sujetos que intervienen en la misma, y también en base a la forma de realizar dicha práctica sexual.

Entre las formas más comunes de ejercer la prostitución masculina encontramos las siguientes:

¹⁷ GOMEZ JARA, Francisco. Op cit. pág. 97

1.- El hombre heterosexual que se vende a mujeres.- Se le conoce comúnmente con el nombre de "*latin lover*".

Gómez Jara nos dice que los "*latin lovers*", son aquellos que ejercen funciones de "*acompañantes*" o de "*guía de turistas*", pero que incluso llegan a vivir temporalmente con una mujer, previo "*contrato de alquiler*".¹⁸

Los sujetos denominados como "*latin lovers*" son aceptados, admirados y deseados, máxime aún si logran ser conseguidos de una manera permanente.

Esta forma de prostituirse, debería de ser la forma clasista de la prostitución masculina, sin embargo no lo es como ya se ha mencionado y es la que menos se ejerce en nuestra ciudad por las razones antes expuestas; además de que esta forma de prostitución, se encuentra al servicio de las mujeres de la alta burguesía, por lo que se generaliza dentro de la sociedad industrial capitalista.

2.- El hombre homosexual que se vende a hombres heterosexuales. -

Aquí, el individuo presto a los servicios de la prostitución no es un sujeto homosexual del todo, sin embargo los servicios que ofrece están destinados a aquellos individuos que sí reúnen dicha característica; realizando actividades de esta clase, sólo como una manera de obtener ganancias y en su cotidianidad, el hombre que ejerce esta forma de prostitución, es heterosexual, desarrollándose normalmente en el plano erótico.

Este tipo de hombres son conocidos en el ambiente *gay* (homosexual), con el sobrenombre de "*buga*", y en la relación sexual fungen como sujeto activo.

¹⁸ *Ibidem.* Op. cit. pag.435.

3.- El hombre homosexual que se vende a hombres homosexuales.-

En este tipo de relaciones, el comercio es tanto por negocio que como por placer, en el ambiente de la prostitución recibe el sobrenombre de "loca", "comadre", o "talonera" (cuando anda por las calles buscando clientes).

En este tipo de prostitución, el sujeto prostituido puede adquirir diversos papeles:

a) *Activo*: Adquiere esta categoría, cuando cumple la función propia de un hombre en una relación sexual; es conocido como "mayate".

b) *Pasivo*.- El homosexual pasivo, es aquel sujeto que cumple la función de la mujer en la relación sexual; recibe el sobrenombre de "loca".

c) *Simultáneo*.- Se le conoce así, cuando desarrolla en la relación sexual alternativamente el papel de activo o pasivo; a dicho homosexual se le denomina "internacional".

4.- El hombre homosexual que se vende a hombres heterosexuales.-

Aquí el individuo, va a cumplir funciones únicamente de carácter de sujeto pasivo en la relación sexual, incluso suele hacerse pasar como mujer o vestirse y hablar como tal (*travestismo*).

5.- El hombre transexual que se vende a hombres heterosexuales

En este subtipo de la prostitución masculina, el sujeto prostituido, reúne las características de los dos sexos realizados por medio de intervenciones quirúrgicas y en la relación sexual puede actuar con el carácter de activo, pasivo o simultáneo.

Cabe agregar que a la par de la prostitución femenina, no existe lugar alguno predeterminado para ejercer la prostitución masculina, pudiendo desenvolverse en cualquier punto de la ciudad, llámese esquina, centro nocturno, casa de citas, clubes privados y ocasionalmente vía telefónica, por lo que este tipo de prostitución es de suma importancia en la presente investigación, dado que va acarrear consigo una serie de problemas y demás circunstancias que van a afectar nuestro Estado de Derecho.

1.4. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNDO.

Como ya hemos mencionado en la presente investigación, de la prostitución se tienen referencias desde hace muchos años atrás, por consiguiente su historia es demasiado amplia, por lo cual se realizará una separación de la misma según su etapa y los países en donde tuvo más auge.

EPÓCA ANTIGUA.

En el CÓDIGO DE HAMMURABI que data de aproximadamente del año 1700 a. de C., se hacen referencias de ciertas "tabernas" a cuyo cargo se encontraban mujeres. Variados autores coinciden en que estas tabernas vienen a ser el equivalente de los actuales burdeles, ya que dichos lugares no gozaban de buena reputación en ese entonces.

En HEBREO también aparecen datos de la prostitución; en la Biblia en el Libro de los Jueces (16;1) se hace referencia a las prostitutas, sin que se critique dicha situación, pero no obstante esto, se le consideraba como un oficio no respetable.

En la ARABIA PREISLÁMICA la prostitución existía como una especie de "matrimonio temporal", el cual se contrataba por tiempo, ya sea por un día o por varios meses, inclusive los hijos nacidos de esta unión se les consideraba como legítimos dentro de su régimen jurídico.¹⁹

Los HINDÚES tenían un libro denominado el "Arthashastra", cuyo autor es Kautilya, en donde se dedicó un capítulo enfocado a regular la prostitución, el cual decía que debía existir un supervisor de las prostitutas al servicio del rey, al que debería

¹⁹ GREGERSEN, Edgar. Costumbres Sexuales, Editorial Folio, Barcelona, 1988, pág. 149.

de pagársele 1000 *panbas* y que las hijas o hermanas de las prostitutas la suplirían cuando éstas estuvieran de viaje.

Según la cultura hindú las prostitutas nacían con esa categoría, producto de que en su anterior vida habían cometido alguna falta.²⁰

En CHINA se dice que la prostitución fue iniciada por una mujer llamada *Huang Yai*, más de mil años antes de la era cristiana, y durante las dinastías *Tang* y *Sung*, (618) se abrieron al público los primeros burdeles.

La prostitución en China alcanzó una gran difusión, aunque el confucionismo la consideraba de perversa, sin embargo tenía ciertas peculiaridades, como es el caso de los "*burdeles flotantes*", que eran barcos que se mecían en los muelles fluviales de ciertos barrios chinos, y donde se ejercía la prostitución.²¹

La prostitución sagrada, existió en ASIA MENOR, PERSIA y en EGIPTO, era asociada a los cultos de ciertas divinidades, en donde se le conocía con el nombre de *hieródulas*, y consistía en ofrecer prostitutas a sus divinidades; este tipo de prostitución se ejercía únicamente dentro del recinto sagrado, y las ganancias derivadas de esa forma de prostituirse se ofrecían a la divinidad.²²

GRECIA.

Es aquí en donde la prostitución fue institucionalizada, inclusive a Grecia se le conoce como el pueblo que fue el más grande lenón.

²⁰ *Ibidem*, pág.152.

²¹ *Idid*, pág.153.

²² VANOYEKE. *Violaine*. Ob cit. pag.37.

El Estado griego fundó el *Dicterión*, el cual fue ampliamente conocido por ser una gran casa de prostitución, en donde habían mujeres generalmente extranjeras y esclavas que eran administradas y mantenidas por aquél, dicho lugar obtenía beneficios por vía tributaria, estableciéndose un impuesto para tal efecto.²³

Interesante es la clasificación que de las prostitutas se hacía en Grecia:

a) Al primer grupo pertenecían precisamente aquéllas que habitaban en el *Dicterión*, las denominadas "*dicteriadas*", que eran las explotadas por el Estado, el cual fijaba una tarifa oficial que debían de cubrir cada una de ellas, además no podían abandonar el territorio sin las condiciones requeridas por el mismo Estado, dado que estaban sometidas a un reglamento.

b) El segundo grupo lo constituían las "*auletridas*" que no eran pupilas del *Dicterión*, podían trasladarse y ejercer su oficio en cualquier lugar incluso en reuniones sociales o fiestas privadas, fijaban su tarifa libremente.

c) Por último existían las "*hetairas*" o "*cortesanas de rango*", las cuales vivían en contacto con los filósofos de la época y se caracterizaban por sus modales y por sus gustos refinados, solían ser excelentes bailarinas, además de la manera tan exquisita que tenían de tocar la flauta.

Debido a su condición especialmente privilegiada, vivían fuera de todo control policial, sin embargo las *hetairas* no tenían derecho a enamorarse salvo que se encontraran a algún anciano rico capaz de sostener a toda su familia.

²³ GONZALEZ JARA, Manuel Angel. Op. cit. pág.63.

Al norte de Atenas se encontraba un barrio denominado como "El Cerámico", lugar en donde por las tardes se daban cita todos los que deseaban placer, debido a que ahí se encontraban una tras otra, las casas de prostitución grises e insalubres instituidas por Solón.²⁴

En Atenas, las casa públicas estaban bajo el control del Estado, al cual se le debía de pagar un "pomikon" que era un gravamen especial que recaía sobre este tipo de casas, dicho impuesto lo cobraban unos recaudadores designados para tal efecto.²⁵

Es importante señalar que entre los griegos, se implementaron algunas sanciones relativas a la práctica de la prostitución, como aquella que se imponía cuando se alquilaba a una mujer por un precio excesivo o en el caso de que se quisiera prostituir a una mujer libre o a un niño nacido libre. La sanción impuesta para quien violara dichas normas, podría ir desde una multa de 20 dracmas hasta la pena de muerte; los encargados de verificar que no sucedieran estas cuestiones eran los comisarios de policía.

En la ciudad de Corinto se practicaba la prostitución sagrada, las mujeres debían de acudir una vez en su vida al templo de la *Venus Babilónica* y ofrecerse al primer extranjero, el cual arrojaba una moneda en el regazo de la mujer como prueba de veneración a la diosa, el caso más sobresaliente de este tipo de prostitución, es el de *Jenofonte de Corinto*, vencedor de los Juegos Olímpicos del año 464 a. de C., el cual ofreció a su diosa *Afrodita* cincuenta prostitutas para darle las gracias por su victoria.²⁶

En Grecia existían grandes proxenetas, quienes generalmente eran mujeres, ya que los hombres por lo regular eran los patronos de las casas públicas. Los proxenetas eran los encargados de formar a las jóvenes para que pudieran ejercer la

²⁴ VANOYEKE, Violaine. Op. cit. pág.32.

²⁵ Ibidem. pág.37.

²⁶ Ibidem. pág.39.

prostitución, los patronos por su parte se contentaban con "alquilar" su mercancía a las clases más modestas incluso a los esclavos.

Los proxenetes griegos, compraban a las niñas desde una edad muy temprana al parecer entre los 4 y 5 años, la primera lección que le enseñaban a la futura prostituta eran métodos para no embarazarse o fórmulas abortivas en caso de que llegasen a tener un descuido.²⁷

En Corinto, Alejandría, y en Atenas abundaron las *alcahuetas*, las cuales recogían a las niñas abandonadas y las forjaban a la prostitución desde una edad muy temprana.

En Grecia también era practicada la prostitución masculina homosexual, algunos muchachos vendían su cuerpo por dinero, mientras que otros se entregaban no a cambio de dinero, sino a cambio de un bien, como podía ser un caballo, vestidos, joyas etc...

La manera de practicar esta prostitución, era que el jovencito tenía que acudir al domicilio del amante o esperar a que éste los visitara en los lugares de libertinaje establecidos en los baños concurridos, incluso los más osados y menos púdicos se paseaban por las avenidas de *Pinx* ofreciendo sus servicios, cuando se tenía la condición de esclavo, los amos los colocaban en casas destinadas a la prostitución.

Existía protección para los prostituidos en el sentido de que se celebraba "un contrato", para el caso de que no se les quisiera pagar el servicio prestado, el cual se podía impugnar ante un tribunal, pero era sumamente raro que alguien reclamara este tipo de contratos, por miedo a que se descubrieran sus gustos homosexuales.

²⁷ *Idid*, pág. 52

Debido al gran auge que tuvo la prostitución masculina en Grecia, muchas veces se les castraba a estos sujetos con el fin de proporcionar más placer, a éste tipo de prostituidos se les conocía como "eunucos" y existían tres categorías:

- *Los castratti*.- A los que el hierro les había retorcido todo.
- *Los spadones*.- Los cuales se encontraban medio mutilados.;
- *Los thibiae*.- A los cuales se les habían retorcido y aplastado los testículos.

Solón se oponía a la prostitución de los muchachos nacidos libres, sin embargo no prohibía la venta de esclavos para que fueran destinados al libertinaje, pero todo aquel sujeto que se prostituyese perdía el derecho a formar parte en la "Asamblea del Pueblo".

Como hemos visto, el pueblo griego permitía con habitualidad la práctica de la prostitución en sus múltiples facetas, creándose para regular dicha situación diversas normas.

ROMA.

Las guerras y las conquistas realizadas por los romanos encaminadas al tráfico de esclavos, fueron factor primordial para el desarrollo de la prostitución en esta civilización.²⁸

En el Estado romano no se hallaba reconocida la prostitución, sino fue hasta el siglo III a. de C., cuando esta actividad se incorpora al sistema jurídico romano.

²⁸ GONZALEZ JARA, Manuel Angel. Op cit, pág.56.

Bajo el gobierno de Calígula, existió el impuesto "*lustral o vectigal*" (oro purificado), que consistía en el beneficio que el Estado obtenía al cobrar la octava parte de las ganancias de una prostituta que practicara su comercio en forma errante o clandestina.

Más tarde instituyeron la prostitución pública reglamentada, "*el meretritium*", con tarifa cobrada por el edil y con la legislación especial que preceptuaba las penas y castigos que se imponían a las meretrices cuando faltaban a lo legislado.²⁹

Cabe señalar que en Roma, la meretriz era distinta de la prostituta común, la diferencia estribaba en que la primera ejercía su comercio clandestinamente y la segunda lo hacía públicamente.

En general la mayoría de las prostitutas romanas eran esclavas, aunque durante el reinado del emperador Augusto, algunas mujeres de la alta cuna decidieron inscribirse como tales debido a las severas penas que se imponían a las prostitutas clandestinas, ya que fue en Roma en donde se creó el primer registro de prostitutas que ha conocido Europa.³⁰

Las prostitutas romanas tenían que solicitar forzosamente su "*licencia stupri*", que las reconociera como prostitutas, además de pagar el "*vectigal*", y si no cubrían tales condiciones eran reducidas a prisión.

La "*Lex Julia de Adulteris*" de la época del emperador Augusto, sancionaba algunas formas de proxenetismo; por ejemplo, se sancionaba el hecho de que la mujer o el marido reportaran algún provecho por el adulterio cometido por el otro, también se sancionaba el proporcionar o preparar alguna unión carnal ilícita cuando se recibía por ella algún beneficio.

²⁹ DEL MORAL Y PEREZ ALOE, Joaquín. El Estado y la Prostitución. Casa Editorial, Madrid, pág. 14.

³⁰ GREGERSEN, Edgar. Op. cit. pág. 157.

Sin embargo y no obstante lo anterior, existían entre los romanos una gran cantidad de proxenetas, los cuales recogían a los niños abandonados o los compraban en los mercados, para posteriormente enseñarles todos los secretos de la prostitución, desde el como vestirse para agrandar a los hombres hasta las fórmulas abortivas, y fue hasta el siglo IV d. de C., cuando se prohibió formalmente en Roma el abandono y la exhibición de niños.³¹

Las mujeres emancipadas, en muchas ocasiones escogían esta profesión con el objetivo de lograr ser independientes y las esclavas, con la esperanza de poder comprar algún día su libertad, por lo que en algunas ocasiones recibían a varios clientes a la vez con tal de acrecentar sus ganancias.

Tanto las esclavas como las emancipadas, entregaban una parte de los beneficios obtenidos de su actividad a los proxenetas de los cuales dependían y que la mayoría de ocasiones eran mujeres.

El conocido *Digesto* romano, definía al proxeneta como: "*ejerce el oficio de proxeneta aquél, que si es tabernero o posadero, tiene esclavas que se prostituyan al mismo tiempo que realizan su actividad como camarera*".

En Roma, encontramos también la figura del "*leno o lena*", los cuales eran comerciantes de esclavas, generalmente casi siempre eran extranjeros.

El *leno* o *lena*, se dedicaban a regentar un *prostibulum*, es decir una casa de tráfico de mujeres, desempeñando por tal motivo el oficio de *alcahuete*, el llamado "*lenocinium*".

Asimismo este tipo de personas, eran responsables de los delitos cometidos por alguna de sus pupilas, el *leno* era un sujeto despreciado por el sistema romano, sin

³¹ VANOYEKE. *Violaine*. Op. cit. págs. 101 y 102.

posibilidad alguna de acceder a las funciones públicas del Estado y no podía esperar la ayuda o protección de las leyes, esto en virtud de la actividad que desempeñaba.

A su vez existían otros tipos de lenones tales como los llamados "*procultores*", que eran los que conducían a las prostitutas al lenocinio; los "*aductores*" que eran las que las procuraban y los "*tractores*" que eran los verdaderos comerciantes que negociaban con la prostitución.

También existían en los lupanares gran número de esclavos, los cuales eran como servidores del libertinaje y exigían el precio, siendo los compañeros inseparables de las mujeres públicas.³²

Al igual que en Grecia, entre los romanos la prostitución se podría solicitar mediante un contrato, el cual podía celebrarse por un día o hasta por uno o varios años.

En Roma, también se dió a conocer una división de las prostitutas³³, entre las cuales figuraban:

a) Las panaderas. - Que eran esclavas o siervas de las panaderías.

b) Las lobas o vagabundas. - Las cuales ejercían su oficio en los bosques.

c) Las sepultureras" o "lloronas". - Que eran aquellas que actuaban en velorios o entierros.

d) Las blitidas. - Este tipo de prostitutas se desenvolvían en los campos contiguos a las ciudades y;

³² DEL MORAL Y PEREZ ALOE, Joaquín. Op. cit. págs.4 y 5.

³³ GONZALEZ JARA, Manuel Angel. Op. cit. pág. 57.

e) Las bailarinas. - Mujeres que gustaban de la danza y la conjugaban con la prostitución.

Se dice que es en Roma, en donde la prostitución se ejerció de manera más abundante, debido a que participaban en ellas tal y como ya lo hemos visto todas las clases sociales, además que ésta se ejercía en un sin fin de lugares, como eran los barrios, los bosques, los baños públicos, cerca de los circos, en los anfiteatros, en los molinos, tiendas de vinos; y más aún en las calles y plazas de la ciudad, eran comunes las escenas de prostitución, esto se debía a que en el seno del pueblo romano la prostitución era considerada como un recurso fuera del matrimonio, incluso grandes filósofos elogiaban a la prostitución, en el sentido de que permitía que los ciudadanos romanos calmaran sus apetitos sexuales con ese tipo de mujeres en vez de realizarlo con mujeres casadas.³⁴

Existían barrios como el *Velabro* y *Subura* donde acudía gente de la más baja, incluso el ambiente desarrollado en este tipo de lugares era del más hediondo y las prostitutas que vivían ahí, lo hacían en completo estado de incomodidad y de falta de higiene, sin embargo en estos lugares las prostitutas resultaban mas baratas que en cualquier otro lugar y por consiguiente mas asequibles a los jóvenes romanos de escasos fondos.³⁵

También se daba la prostitución sagrada y era en las fiestas de las prostitutas conocidas como las "*VINALIA*", las "*FLORALIA*", o las mismas orgías en honor de la "*BONA DEA*" (la Buena Madre), en donde se rendía tributo a las divinidades por medio de la prostitución.

Por lo que hace a la prostitución masculina, ésta práctica se desarrolló en gran número a pesar de la *Ley Escatina* del año 226 que la prohibía.

³⁴ GREGERSEN, Edgar. Op.cit. pág 157.

³⁵ VANOYEKE, Violane. Op.cit. pág 93 y 94.

Los prostítuos romanos, casi siempre eran esclavos nacidos en casa de sus amos respectivos o extranjeros importados por los comerciantes de esclavos y vendidos en los mercados romanos, la esperanza de estos jóvenes era poder emanciparse algún día.

Visto el breve análisis anterior, podemos darnos cuenta que la prostitución dentro del imperio romano tuvo un gran auge y que se ejerció en todas sus variantes posibles, así como de que era una actividad practicada no solo por esclavos o gente de clases sociales bajas, sino también por miembros de la nobleza, obvio es que los primeros lo hacían por necesidad, mientras que los últimos lo llevaban a cabo por diversión o simplemente por placer.

EDAD MEDIA.

En esta época se sancionaron tanto a meretrices como a lenones, entre las penas más características estaban las llamadas "acabussade", que se aplicaron especialmente en Francia y que consistían en la inmersión hasta por tres veces en el agua de un río pero sin que la persona pudiera llegar a ahogarse.³⁶

En general, las prostitutas de la Edad Media ejercían su comercio como un gremio reconocido, figurando en las entradas solemnes de los príncipes en las poblaciones festejándoles con ofrendas de flores.

No era poco común tampoco que las visitasen entonces grandes dignatarios, los cuales las obsequiaban con regalos para bailes y festejos, tal y como ocurrió en Viena durante el reinado del emperador Segismundo en 1435 y en Praga en el del emperador Alberto II.

³⁶ GONZALEZ JARA, Manuel Angel. Op cit. pág.52.

Las ordenaciones acerca del comercio en aquella época eran tan comunes como minuciosas, negándoles sin embargo el derecho de ciudadanía a partir del siglo XV; asimismo se les obligaba a usar trajes especiales, separándolas de las mujeres honradas, incluso en las tumbas y en las iglesias se les reservaba un lugar aparte.

Donde más parece haberse concentrado el ejercicio de la prostitución en esta etapa de la Historia, es en las grandes villas universitarias, como Padua, Florencia, París, Heidelberg, Oxford y Salamanca.

ESPAÑA.

Las primeras referencias históricas que existen sobre la prostitución en este país, se remontan al año 230 a. de C., lo cual no quiere decir que haya sido en esa fecha cuando tiene su aparición dicha figura en esta región, sino que es en ese tiempo cuando se comienza a intentar reglamentar el ejercicio del comercio del placer y fue precisamente a causa del desmesurado aumento en el número de personas que se dedicaban a este oficio, lo que obligó a *Amilcar Barca* a dictar por primera vez en este lugar, reglas que le ayudaran a mantenerla bajo cierto control. Dentro de dichas reglas, sobresale la consistente en la imposición del pago de un impuesto denominado *vectigal*, a las prostitutas de nacionalidad extranjera.

Durante este período aparece la prostitución matriculada con el nombre de *meretricium*, con una tarifa que cobraba el edil y con una reglamentación propia.

Son ininidad de leyes las que existieron en España con el fin de prohibir, controlar o regular la prostitución, por lo cual señalaremos únicamente las más importantes.

En el Fuero Juzgo, primer Código Español de la antigüedad, ya estaba considerada jurídica y socialmente la prostitución como un delito contra las costumbres,

y es aquí donde se encuentran normas destinadas a evitar su crecimiento, recalcando aquéllas que castigaban a la mujer libre que se dedicara a la prostitución públicamente, a quien se le sancionaba con una pena que consistía en 300 azotes y en caso de reincidencia se le enviaba fuera de la ciudad, asimismo el padre o la madre que orillaran a su hija al meretricio se hacían acreedores a 100 azotes.³⁷

Posteriormente aparece el cristianismo en este país, doctrina que alrededor del año 750, se organiza con el gobierno para intentar reglamentar y reprimir en lo posible este oficio.

El cristianismo, pretendía combatir el mal de una manera menos estricta y apresurada, sin embargo los resultados no fueron del todo positivos, pues aunque ciertamente la prostitución libre disminuyó, fue apareciendo la *prostitución clandestina*, la cual se llevaba a cabo en los lugares denominados "*monasterios*", que eran verdaderas casas de prostitución manejados principalmente por mujeres que tenían una gran experiencia en el negocio del comercio carnal.

Durante el reinado del Rey Alfonso X el sabio, la prostitución es reglamentada minuciosamente y adquiere un carácter moderno, siendo reconocida como un oficio, en donde a la prostituta se le considera dueña de un salario.

En ese mismo período se crea la "*Ley de las Siete Partidas*", de las cuales algunas se ocupaban de proteger la honorabilidad de la mujer, castigándose a los intermediarios o alcahuetes que inducían a las mujeres a prostituirse, actividad con la cual ellos también recibían beneficios económicos.

En la *Novísima Recopilación* también se regula a la prostitución, tratando de cerrar las casa públicas, mediante sanciones a los que dirigían las mismas.

³⁷ DEL MORAL Y PEREZ ALOE, Joaquín. Op cit. pág.9.

ÉPOCA CONTEMPÓRANA.

En la época moderna a pesar de la influencia del Renacimiento y del Descubrimiento de América, pocas modificaciones introdujeron dichos acontecimientos en diversas ramas, y en materia de prostitución no es la excepción.

Las regulaciones introducidas para combatir el contagio venéreo, se redujeron en reglamentos contra la prostitución, que no hacían otra cosa más que repetir los antiguos.

En los siglos XIV y XV, se intenta conseguir que la prostitución únicamente se practique en lugares específicamente determinados, lo que equivaldría a implantar las zonas de tolerancia, tratándose con esto de impedir su dispersión y para conseguirlo, se ordenó en algunos países, llevar a las ramerías voluntariamente o por la fuerza a estos lugares creados para que ahí ejercieran su oficio.

En España en el año de 1623, Felipe IV prohíbe la creación de nuevas *mancebías* y de cualquier otro establecimiento en el que se diera cabida a la prostitución, ordenando además el cierre de las ya existentes, no obstante de ser un buen intento para acabar con la prostitución el objetivo no se consiguió y resultó ser un verdadero fracaso, esto al no encontrar apoyo en las personas que eran las obligadas a cumplir con tales órdenes, ya que éstos le dieron prioridad a la corrupción.

Hacia finales del siglo XVII, a causa de la epidemia de sífilis que había azotado Europa en el transcurso del siglo anterior, se instituyó un control médico regular entre las prostitutas, dicho control llegó a ser práctica común en los burdeles estatales franceses del siglo XIX y en muchos otros lugares.

Lo anterior se produjo, debido a que la mayoría de los gobiernos europeos (empezando por el de Prusia en 1700), decidieron que para erradicar las enfermedades venéreas, en lugar de prohibir la prostitución había que controlarla, implantando un

sistema de registro obligatorio, de legalización de prostibulos y de inspección médica de las prostitutas.

A lo largo del siglo XVIII se implementaron severas medidas para intentar reprimir el comercio del placer en Europa, sin embargo esto originó que la prostitución se desarrollara de manera clandestina.

En España la prostitución formaba una regalía, un tributo o una gracia, otorgada por el Soberano, para posteriormente constituir una gracia sujeta a tributo, otorgada por los regidores, Alcaldes, Síndicos a individuos determinados que la monopolizaban mediante el pago periódico de cierto tributo o gabela.

En el Código Penal Español, que data del año de 1820, se prohibía la prostitución, incluso se sancionaba de una manera severa a los que infringían estas disposiciones reglamentarias, además de sancionar otras conductas relacionadas con tal actividad. Sin embargo, en el Código Penal de 1848 sólo se sancionaba el estupro y la corrupción de menores.

En Gran Bretaña, aunque no se legalizaron los burdeles, se aprobó en 1860, una ley por la cual se obligaba a las prostitutas de determinados distritos a pasar una revisión médica.

Las autoridades consideraban a estas mujeres como un mal necesario, por lo que les permitían llevar a cabo su actividad, siempre que ello no molestara la moralidad de las personas que pudieran encontrarse en la zona.

Con esto se desarrolló un lucrativo comercio de personas, y tanto las mujeres como las niñas eran embarcadas y enviadas a otros países para dedicarlas a la prostitución.

En Francia el control estatal desapareció en 1946 a manos de *Marthe Richard*, y lo único que se consiguió en realidad fue el cierre de los prostíbulos controlados por el Estado denominados "*maison de tolerance*" (casas de tolerancia).

Ya en la actualidad, en toda Europa se han creado sistemas reglamentaristas de la prostitución, pero la verdad y dicho sea de paso, ninguno ofrece claramente solución alguna como para establecer un verdadero control sobre esta actividad.

1.5. REFERENCIAS HISTÓRICAS DE LA PROSTITUCIÓN EN MÉXICO.

ÉPOCA PRECOLONIAL.

En esta etapa histórica de nuestro país, la prostitución no alcanzó un gran auge, esto se debió al tipo de educación que recibían tanto mujeres como hombres en el seno de sus culturas. Dicha educación era muy estricta, fincándoles desde pequeños el deber de guardar cierta compostura y haciéndoles notar en todo momento, el alto valor que tenía la pureza y la dignidad de las mujeres.

Ese tipo de educación rígida entre los pueblos indígenas, daba como consecuencia, que fuera muy escasa la práctica de la prostitución además de que era aceptada serenamente por las autoridades.³⁸

Los indígenas conceptuaban al meretricio, como un elemento más de la sociedad el cual no se combatía ni se despreciaba, pero las madres tenían la obligación de advertir y aconsejar a sus hijas la forma en que debían de comportarse, para evitar que cuando llegaran a la edad adulta tomaran el camino de la prostitución.

Fray Bernardino de Sahagún en su obra "Historia General de las Cosas de la Nueva España,"³⁹ nos señala como eran las prostitutas entre los aztecas:

" La puta es mujer pública, y tiene lo siguiente: que anda vendiendo su cuerpo, comienza desde moza y no lo deja siendo vieja, y anda como borracha y perdida, y es mujer galana y pulida, y con esto muy desvergonzada; y a cualquier hombre se le da y vende su cuerpo, por ser muy lujuriosa, sucia y sin vergüenza,

³⁸ LIMA MALVIDO, Ma. De la Luz. Criminalidad Femenina. Editorial Porrúa. México, 1991. pág.13.

³⁹ DE SAHAGÚN. Fray Bernardino. Historia general de las cosas de la Nueva España. Tomo III. Editorial Porrúa. México, 1981. pág.129.

habladora y muy viciosa en el acto carnal; púlese mucho y es tan curiosa en ataviarse que parece una rosa después de bien compuesta, y para aderezarse muy bien primero se mira en el espejo, bañase, lávase muy bien y refrescase para mas agradar, suélese también untar con unguento amarillo de la tierra que llaman axin, para tener buen rostro y luciente, y a las veces se pone colores ó afeites por ser perdida y mundana"

"Tiene también de costumbre teñir los dientes con grana, y soltar los cabellos para más hermosura, y a las veces tener la mitad sueltos, y la otra mitad sobre la oreja o sobre el hombro, y trenzarse los cabellos y venir a poner las puntas sobre la mollera, como comezuelos, y después andarse pavoneando, como mala mujer, desvergonzada disolúta e infame"

" Tiene también costumbre de sahumarse con algunos sahumeros olorosos, y andar mascando el tzictli para limpiar los dientes, lo cual tiene por gala, y al tiempo de mascar suenan las dentelladas como castañetas. Es andadora, o andariega, callejera y placera, ándase paseando, buscando vicios, anda riéndose, nunca para y de corazón desasosegado"

"Y por los deleites en que anda de continuo sigue el camino de las bestias, júntase con unos y con otros; tiene también de costumbre llamar, haciendo señas con la cara, hacer del ojo a los hombres, hablar guiñando el ojo, llama con la mano, vuelve el ojo arqueando, andar riendo para todos, escoger al que mejor le parece, y querer que la codicien, engaña a los mozos, o mancebos, y querer que le paguen bien, y andar alcahueteadando las otras para otros y andar vendiendo otras mujeres".

Entre los aztecas la prostitución estaba permitida, pero a las mujeres que ejercían este oficio se les quemaba el cabello o se les untaba resina, sin embargo dicha actitud no era considerada como un castigo, sino que lo hacian para distinguirlas de las demás mujeres.

El único caso por el cual se prohibía la prostitución, era cuando la mujer pertenecía a la clase noble y tal situación se castigaba con la pena de muerte, enviando a la mujer a la horca.

En esa época *Netzahualcóyotl*, había ordenado que si se averiguase que alguien era "*cuiloni*" (homosexual) muriese por ello. Al "*paciente*", le sacaban los intestinos por aquel conducto que solía servirle de sexo, lo enterraban luego en ceniza y los muchachos del lugar se divertían en echarle leña seca para que pudiera arder.

Fray Bernardino de Sahagún al respecto afirmaba que: *"el sómetico (homosexual) es abominable, nefando y detestable, digno de que hagan burla, y se rían las gentes de él, y el hedor y fealdad de su pecado nefando, no se puede sufrir, por el asco que da a los hombres; en todo se muestra mujeril y afeminado, en el andar y en el hablar, por todo lo cual merece ser quemado..."*⁴⁰

En base a esto, podemos afirmar, que la prostitución masculina no existió en esta etapa de la historia de nuestro país, debido a que como hemos visto, era severamente castigado el homosexualismo entre los aztecas, imponiéndose la pena de muerte a quien realizara dicha conducta, por lo que era imposible que se ejerciera esta forma de prostitución, además de no tenerse ningún antecedente al respecto y mucho menos de la prostitución masculina heterosexual.

De todo lo anterior podemos observar que entre los aztecas la prostitución no fue atacada con fuerza, sino que era más bien tolerada por las autoridades, que desde luego hacían lo posible por prevenirla, pero no lo hacían a través de leyes duras, sino a través de fomentar la conciencia entre los jóvenes y de inculcarles los principios morales que regían en esa época.

⁴⁰ GOMEZ JARA, Francisco. Op. cit. pág. 82.

ÉPOCA COLONIAL.

A raíz de la conquista sufrida a manos de los españoles, la prostitución se fue acrecentando en gran número dentro de nuestro territorio, debido al modo de vida impuesto por los españoles hacia nuestra cultura, y a causa de los atropellos y bajezas que los conquistadores cometieron con las mujeres indígenas, a las cuales mancillaban para después abandonarlas, tanto a ellas como a los hijos que engendraban, por lo que éstas mujeres al verse solas recurrían a la prostitución como medio de subsistencia, pues al ser ultrajadas sufrían el desprecio por parte de la sociedad, al ser consideradas impuras de acuerdo a la ideología indígena ya comentada.

Las ideas traídas por parte de los españoles, conllevaron a que se establecieran los primeros burdeles en la Ciudad de México, apareciendo estos en el año de 1539 aproximadamente, por lo que la prostitución se fue expandiendo cada vez más, situación que obligó hasta cierto punto a que las autoridades españolas crearan una casa de mancebía en 1587, para reclutar a todas las prostitutas.

Con anterioridad a esto, en 1577 se construyó el Hospital de la Misericordia, lugar a donde eran llevadas forzosamente las prostitutas que ejercían su actividad en la calle y causaban escándalos; se les llevaba ahí para su rehabilitación y cuando demostraban que podían ser útiles a la sociedad se les liberaba, en caso contrario permanecían ahí para toda su vida, pero dado el abandono de dicho hospital, éste terminó en ruinas, supliéndolo el recogimiento denominado como *SANTA MARÍA MAGDALENA* en el año de 1692,⁴¹ sin embargo ésta operaba como una Casa de Corrección Pública e incluso se crearon otras casas de corrección tuteladas por las autoridades.

⁴¹ FRANCO GUZMÁN, Ricardo. La Prostitución. Editorial Diana, México. 1973, pág.78

En 1796 se creó un Bando Virreinal que regulaba el funcionamiento de las llamadas casa públicas, el cual contenía una serie de disposiciones encaminadas a vigilar el comportamiento de las prostitutas.⁴²

Ya casi al finalizar esta etapa, se repitió en la Nueva España, lo que ya venía sucediendo en el espacio europeo, la promoción de un discurso represivo sobre la sexualidad, mayor aún que el que la Iglesia Católica había construido por sí sola desde los primeros tiempos de la cristiandad, por que a pesar de los tiempos de intensa secularización, el derecho y la religión se unieron, para establecer un control en el ejercicio de la sexualidad.

De esta manera, el Estado y el arzobispado encarcelaron a los adúlteros y a las mujeres de la vida "*poco decente*"; muchos adúlteros, primero llegaban a las cárceles eclesiásticas y de ahí eran trasladados a los Reales.

Gran cantidad de mujeres sospechosas de tener una vida "*poco arreglada*", (desde las ruidosas hasta las callejeras, desde las amancebadas hasta las violadas, y desde las prostitutas a las violadas), fueron a parar a "*casas de honra*" y a "*recogimientos*", la mayoría de las veces, lo hacían bajo la tutela eclesiástica para su posible redención.

El Tribunal del Santo Oficio castigó a los que emitían los discursos sobre la libre fomicación, y la Corona azotó a los bígamos, emplumó a lenones y alcahuetas, y quemó en la hoguera a los sodomitas.

⁴² Loc cit.

ÉPOCA INDEPENDIENTE.

Después de haber conseguido la Independencia, se crearon una serie de Reglamentos, Decretos y Leyes para tratar de establecer un control sobre el ejercicio de la prostitución, pues ésta como ya se ha mencionado, aumentó notablemente en la etapa de la Conquista.

El 2 de junio de 1809, en la Ciudad de México, el rector del Colegio de Abogados y a su vez Alcalde del Crimen, ordenó el cierre de dos lupanares y la aprehensión de todos los concurrentes.

En 1862 siendo secretario de gobierno Francisco J. Villalobos, se expide un Reglamento sobre Prostitución en la ciudad de México, el cual tenía como objetivo el preservar la salud pública, por tal motivo se inicia una campaña antivenérea en el Distrito Federal.

El Reglamento expedido, creó la Oficina de Inspección de Sanidad, misma que se encargaba de vigilar a las meretrices, incluyendo tomarles fotografías para crear un registro de ellas.

También en dicho reglamento se estableció, como debían cobrarse los impuestos fijados por el Estado para autorizar el ejercicio de los burdeles, en estas campañas trabajaban conjuntamente los comisarios de policía, quienes llevaban el registro de las casas de tolerancia.

Las reformas que se realizaban constantemente al citado reglamento van perfeccionando su eficacia, un ejemplo de esto es el Reglamento de 1871, el cual señalaba que las prostitutas de ambas clases tenían los siguientes deberes:

- 1.- Presentar su libreta de tolerancia, cuando fueron requeridas para ello por la policía.

2.- Portarse y vestirse con decencia.

3.- Abstenerse de hacer escándalos en la calle y en otros lugares públicos.

En este reglamento, se citaban además las condiciones para que las prostitutas se pudieran adherir al Registro.

El carácter represivo de este reglamento, tenía como fin primordial, perseguir y mantener un control de las prostitutas enfermas, motivo por el cual unas se resistían a inscribirse, evadiendo con esto la vigilancia

Además este reglamento contemplaba, que las prostitutas que quisieran retirarse de dicha actividad, tenían que dar aviso al comisario y entregar su libreta para que pudieran ser borradas del registro.

En 1882 el Consejo Superior de Salubridad, presentó un reglamento para combatir las enfermedades infecciosas y contagiosas en donde se establecían las siguientes bases:

a) Para que las mujeres ejercieran la prostitución en la Ciudad de México, deberían estar inscritas en los registros de Campo de la Prostitución.

b) Todas las prostitutas, se encontraban sujetas a la inspección médica.

c) Las enfermas de alguna infección de transmisión sexual, deberían de ser conducidas forzosamente al hospital para su curación.

Durante la época Porfirista, la vida social transcurre en burdeles y casas de asignación, tomando un auge impresionante esta actividad.

La población de prostitutas se incrementa, mujeres de distintas nacionalidades ingresan a estos sitios; situaciones que son aprovechadas para incrementar el costo de acceso a estos centros de vicio, lo cual va marcando las categorías de las prestadoras de este servicio, entre las que se prostituyen en la calle esperandó en una esquina, las que buscan clientes a bordo de su coche, y las que trabajan en casas de meretricio.

En 1891 se crea el Nuevo Código Sanitario, el cual cuanto por lo que a prostitución se refiere, básicamente contiene las mismas disposiciones señaladas.

En 1898 se crea un Reglamento de Sanidad, donde se establecía que toda mujer dedicada al meretricio, debería de someterse a una inspección de la policía de sanidad y tenían que inscribirse en un registro especial.

Además se establece una división de las prostitutas por clases, dicha división se realizaba de acuerdo al libre arbitrio del inspector de sanidad, quien tomaba en cuenta la edad, el aspecto físico y otros atributos.

También se estableció, una división de las casas de prostitución, señalándose 3 tipos:

a) *Los burdeles*. - Que eran casas donde vivían las sexoservidoras.

b) *Las casa de asignación*. - En las que se ejercía la prostitución, sin que las prostitutas vivieran ahí.

c) *Las casas de cita*. - A donde iban mujeres que no especulaban con la prostitución.

Asimismo y conjuntamente con lo anterior, se creó un cuerpo policiaco especial, el cual estaba encargado de vigilar las casas de prostitución, con el objeto de

que no se infringiera el reglamento señalado, además de aprehender a las prostitutas que no contaban con su licencia, o con la inspección médica correspondiente.

En el año de 1900, la Secretaría de Gobernación expidió un Reglamento Interior de la Oficina de Inspección Sanitaria, que especificaba y detallaba las obligaciones a las que estaban sujetos los inspectores para prevenir el desorden y el escándalo.

Esto era en virtud de que los inspectores de Sanidad eran los encargados de detener a las mujeres que no tenían credencial.⁴³

En 1904, se promulga otro Código Sanitario que establece, que si las servidoras sexuales no cumplían con las inspecciones médicas sanitarias, serían arrestadas de 3 a 6 días y que solo podían caminar por determinadas calles, vestidas con decencia.

Por lo que hace a los burdeles, el citado Código señalaba, que éstos deberían de cerrar a la una de la mañana, con la advertencia de cerrar el lugar definitivamente en caso incumplimiento, o en el caso de prostituir a doncellas o mujeres casadas.

En 1905, por una Disposición del Gobierno del Distrito Federal, quedaron suprimidas las casas de cita.

En 1913, se suspende el funcionamiento de la Inspección de Sanidad, en virtud de no ser aprobado el presupuesto de Egresos para tal fin por parte de la Cámara de Diputados, reanudándose el servicio en 1914.

⁴³ CASA DEL TIEMPO. HISTORIA, TOLERANCIA Y CENSURA. Volumen XIV. No.48. Época 2. febrero 1996. UAM. pág.20

CAPITULO II

FACTORES QUE PROVOCAN LA PROSTITUCIÓN Y DIVERSAS FORMAS DE PRACTICARLA

2.1. PRINCIPALES FACTORES QUE PUEDEN PROVOCAR LA PROSTITUCIÓN.

2.1.1. Factores Psicológicos.

2.1.2 Factores Morales.

2.1.3. Factores Biológicos.

2.1.4. Factores Sociales.

2.1.5. Factores Familiares.

2.1.6. Factores Económicos.

2.2. LUGARES EN DONDE SE EJERCE LA PROSTITUCIÓN.

2.2.1 Via Pública.

2.2.2. Prostíbulos o Casas de Cita.

2.2.3. Centros Nocturnos.

2.2.4. Via Telefónica.

2.2.5. Vehículos Automotores.

CAPITULO II

FACTORES QUE PROVOCAN LA PROSTITUCIÓN Y DIVERSAS FORMAS DE PRACTICARLA.

2.1. PRINCIPALES FACTORES QUE PUÉDEN PROVOCAR LA PROSTITUCIÓN.

En nuestra ciudad en todo momento y en todo lugar, se critica y juzga a las personas que han establecido a la prostitución como su forma de vida, sin tomar en cuenta, que van a existir una serie de factores o causas dentro de cada sujeto que influyen en su comportamiento.

Demasiado polémico ha sido el tema de tratar de establecer, cual es el factor esencial que determina que un sujeto se involucre en el ámbito de la prostitución.

En torno a esto existen dos corrientes que tratan de explicar dicho problema: por un lado, nos encontramos con aquéllos que sostienen que la prostitución, se debe a la existencia de factores psicológicos en el sujeto; mientras que la contraparte señala, que son los factores sociales los que le dan vida a la prostitución.

Desde nuestro punto de vista, son dos las cosas que deben de aclararse al respecto; en primer lugar, hay que señalar que las causas que influyen en un sujeto para que se dedique a la prostitución nunca van a ser las mismas en todos los casos, sino que van a variar dependiendo de la persona de quien se trate, pues mientras que en un sujeto pueden ser los factores sociales los que más influyan para realizar tal comportamiento, en el otro, pudieran ser los factores de carácter psicológico, económico, familiar etc., los que determinen de una manera más directa dicha situación, por lo que no es de establecerse un factor rígido como regla general; y en segundo lugar, no es un solo factor el que interviene para determinar la conducta del sujeto, sino que todos van a conjugarse y a influir en el mismo, pudiendo ser que en

algunas ocasiones intervengan más que en otras, pero siempre van a relacionarse entre sí.

Dicho lo anterior, observamos que es importante analizar todos y cada uno de los factores que van a propiciar la prostitución, tal y como a continuación se realiza.

2.1.1. FACTORES PSICOLÓGICOS.

Este tipo de factores, son de carácter endógeno, ya que se van a encontrar dentro del sujeto.

Se conforman por perturbaciones o anomalías psíquicas, las cuales pueden ser motivadas por un sin fin de causas provocadas en la infancia o en el actual desarrollo del sujeto y que pueden manifestarse de una manera consciente o inconsciente.

Así, nos encontramos que la prostitución desde el punto de vista psicológico, ha sido considerada como: *"un síntoma de anomalía psíquica, pudiendo ser una reacción neurótica y que va a crecer sobre el suelo de una afectividad e inteligencia perturbadas"*.⁴⁴

Por lo que en base a lo anterior, van a existir diversos eventos psicológicos que favorecen al desarrollo de la prostitución, siendo algunos de ellos los siguientes:

a) Falta de Afectividad.- Ésta se traduce, en la privación temprana de sentimiento alguno, esa falta de amor, de afecto o de cariño, va a fomentar que en el individuo se creen sentimientos de abandono y de soledad, propiciándose a la vez con

⁴⁴ GONZALEZ JARA, Manuel Ángel. Op. Cit. pág 61.

esto, la existencia de una necesidad neurótica de afecto, misma que puede encaminarse de manera negativa hacia la prostitución, pues el sujeto cree que al hacerse objeto de múltiples entregas, va a encontrar en ellas ese afecto tan solicitado.

Esta situación influye, tanto en la mujer como en el hombre y puede ser una de las causas para dedicarse a la prostitución, para cualquiera de los 2 sexos.

b) Autodestrucción.- Esta figura nace en el seno de la familia, pues la mujer al sentirse maltratada injustamente por sus padres, va a crear en ella una serie de procesos degenerativos, tal y como pudiera ser el llegar a prostituirse, debido a que dicha actividad la va a llevar a cabo como una venganza hacia su padre, tratando de degradar a la hija de éste y a su vez, la considera como una forma de ensuciar la figura materna.⁴⁵

Esto es a lo que Sigmund Freud denomina como el "*dimenkomplex*" o complejo de prostitución, señalando que: "*cuando una niña no se siente amada por el padre, tratará de degradar su propio valor sexual entregándose a cualquiera.*"⁴⁶

Es decir, la mujer se autodestruye a través de la prostitución, porque cree que al hacerlo lo hace también con sus padres y aunque algunas veces opta por llevar a cabo otras maneras de autodestrucción, tal y como pudiera ser el abandonar el hogar, o el uso de drogas y alcohol, etc.; en algunas otras ocasiones elige a la prostitución como medio idóneo para sus fines.

c) Experiencias Frustrantes y Experiencias Traumáticas.- Sin duda alguna, las experiencias sufridas por una persona en cualquier etapa de su vida y más

⁴⁵ CHOISY, Maryse. Prostitución: Enfoque Médico-Psicológico y Social. Editorial Haren, Buenos Aires, 1992, pág. 78.

⁴⁶ *Ibidem*. Pág. 13.

aún en la niñez, van a influir en su comportamiento, por lo que señalaremos los 2 tipos de experiencias más importantes:

Experiencias Frustrantes.- Este tipo de experiencias surgen, debido a las frustrantes relaciones sexuales de las cuales ha sido objeto un individuo a lo largo de su vida, pudiendo ser la primera relación una parte esencial en éstas.

En el caso de la mujer, este tipo de experiencias, se reducen a la insatisfacción sentida por lo poco que han logrado realizar con su vida, sintiéndose fracasadas como mujer, como esposa, o como madre, según sea el caso.

En el caso del hombre, el resultado que causa una experiencia de este tipo, es similar, ya que el hecho de no tener relaciones sexuales satisfactorias, puede ocasionar que el sujeto se sienta frustrado por tal motivo y decida convertirse en homosexual para posteriormente llegar a prostituirse.

Experiencias Traumatizantes.- Son aquellas conformadas por recuerdos sumamente desagradables, como en el caso de que hayan sido víctimas de maltratos familiares, de abusos sexuales o de una violación.

En el caso de los hombres, este tipo de experiencias también pueden llegar a afectar y a constituirse como un factor primordial para dedicarse a la prostitución.

d) Falta de autoestima.- Esta carencia de valor que una persona llega a atribuirse a sí misma en un momento determinado, es producto de las frustraciones y de los malos tratos sufridos a lo largo de su vida, por lo que considera que dedicándose a la prostitución, es como se va a adquirir un cierto valor social.

e) Ansiedad y Ocio. - Son consideradas como patologías, pues son formas de ser anormales del sujeto que lo convierten a su vez en un inestable emocional, dando como consecuencia, la realización de ciertas conductas antisociales, entre ellas la prostitución.

El maestro Manuel Ángel González Jara,⁴⁷ realiza una clasificación de las prostitutas, y en una subclasificación de las mismas, señala que las personas que ejercen la prostitución como consecuencia del ocio pueden ser catalogadas como "*imbéciles morales*", agregando que se trata de personas que revelan una inferioridad psíquica.

f) Tendencias Desviadas. - Existen ciertas tendencias que también van a afectarle a un individuo de una manera u otra, o que lo van a encaminar hacia el ejercicio de la prostitución, tal y como son:

1.- *Tendencias Hembristas*: Surgen en contraposición de la figura machista, la cual pudo haber sido impuesta a la mujer en alguna etapa de su vida, ya sea por parte de su padre (en ocasiones su padrastro), por parte de su esposo, o por parte de algún ser querido que impusiera alguna autoridad sobre ella.

Lo anterior da como consecuencia, que la mujer vea al sexo como un instrumento de afirmación de su personalidad, queriendo encontrar mediante el mismo, una personalidad dominante y autoritaria que le permita colocarse por encima del hombre.

2.- *Tendencias hacia el Marianismo*: Son ocasionadas debido a la falta de personalidad y de autoestima, y conllevan una abnegación al placer sexual, no

⁴⁷ GONZALEZ JARA, Manuel Ángel. Op. Cit. pág 61.

disfrutándolo, pero realizándolo con frecuencia para conseguir con esto un poco de valor social.

3.- *Tendencias hacia el Mesalinismo*: Son producto de una o varias relaciones frustradas, queriendo imitar al hombre con sus infidelidades.

Estos son los factores psicológicos primordiales que pueden influir en un determinado sujeto para practicar la prostitución, no siendo los únicos que existen, pero sí los principales; y aunque van a afectar de una manera más directa a la mujer, al hombre también le llegan a afectar en un determinado momento, pues pueden ocasionarle ciertas tendencias hacia la prostitución.

2.1.2. FACTORES MORALES.

En todo individuo la existencia de ciertos valores morales, va a ser un factor fundamental para el desarrollo de su conducta, ya que éstos, van a venir a funcionar como una barrera protectora de las conductas antisociales y negativas, dicha barrera, va a impedir que el individuo caiga en la degradación de su persona.

Podemos decir, que la ausencia de valores normativos en un sujeto, producen que el mismo se encuentre más propenso a sufrir desviaciones en su conducta, por no encontrar en su interior norma alguna que le prohíba realizar dicho comportamiento; esto, en virtud de que al factor moral podemos traducirlo, como aquella carencia de todo sentido moral y de la facultad de poder discernir entre lo bueno y lo malo conforme a las reglas de conducta social.

No cabe duda, que la moral posee un carácter interno, pues cada sujeto tiene fincados en su persona, sus propios valores normativos morales, los cuales van a determinar hasta cierto punto la realización de algunas conductas.

No obstante esto, el medio exterior afecta el carácter moral de una persona, en virtud, de que influye desde luego en la constitución de esa moral, dado a que: *"cada época y cada lugar tienen su propia moralidad"*, por lo que, lo que en un lugar puede considerarse como algo inmoral, a su vez en otros no lo es, de ahí, es de donde se deriva la influencia del lugar en donde se desenvuelve un sujeto.

Los valores morales, deben de ser instituidos por la familia durante la infancia del sujeto y robustecidos posteriormente por la sociedad, ya que la carencia de dichos valores que rigen al individuo, aunado a la falta de valores religiosos (en el sentido de que éstos van a fortalecer aquéllos), van a producir en el sujeto posibles trastornos en su personalidad.

*"Si el medio familiar es afectivamente fuerte y tiene una moral bien definida, el menor puede resistir más fácilmente los requerimientos de otros que proceden de hogares ignorantes, de bajos ideales, perversos, viciosos o de costumbres licenciosas".*⁴⁸

Lo anterior, es un claro ejemplo de la correlación existente entre todos los factores que propician la prostitución, y aunque los hemos separado para hacer su estudio más sencillo, no debemos olvidar la estrecha relación existente entre los mismos.

La religión cualquiera que ésta sea, juega también a su vez un papel importante en la formación del individuo, dado que robustece lo establecido por los valores morales.

En base a lo anterior, pensamos que los valores morales que le sean instituidos a un individuo, van a ser factor fundamental para el desarrollo de su conducta, ya que la ausencia de éstos, produce que el sujeto se encuentre más

⁴⁸ SOLÍS QUIROGA, Héctor. Sociología Criminal Editorial Porrúa, México, 1985, pág 142

propenso a cometer conductas antisociales y delictivas, en virtud de que la inmoralidad, es la frontera con la malvivencia, los vicios, la prostitución, la vagancia etc., y dichas conductas se sitúan en los límites de la delincuencia.

2.1.3. FACTORES BIOLÓGICOS.

Pocos son los autores que relacionan los factores biológicos con el ejercicio de la prostitución, sin embargo, éstos revisten mucha importancia para su estudio, debido a que también van a influir en el comportamiento del individuo.

Manuel Ángel González Jara, considera que las mujeres que se encuentran en el ámbito de la prostitución por factores biológicos, son: "*prostitutas por tendencia*", y las define como: "*aquellas mujeres que por un desarrollo desmedido de su libido, llegan a convertirse en prostitutas*".⁴⁹

Sin embargo, Francisco Gómez Jara señala con respecto a esto: "*que ninguna mujer se prostituye por necesidad física*".⁵⁰

Estamos de acuerdo con el razonamiento anterior, en el sentido de que ninguna mujer se prostituye por necesidad física únicamente, pero consideramos que esa necesidad física si influye en algunas ocasiones y que compaginada con otros factores, va a ser una causa más que orille a una mujer a prostituirse.

En relación a esto, estamos de acuerdo con la posición de la maestra Marcela Martínez Roaro, cuando refiere: "*que entre las causas principales que dan*

⁴⁹ GÓNZALEZ JARA, Manuel Ángel. Op. cit. pág 55.

⁵⁰ GÓMEZ JARA, Francisco. Op. cit. pág 440.

origen a la prostitución se encuentran las tendencias promiscuas, que por la misma vía encuentran satisfacción económica."⁵¹

La autora citada, liga el factor biológico (en este caso la promiscuidad), con el factor económico; pudiéndose citar como ejemplo, a aquella persona que tiene una amplia obsesión por el sexo y que por consiguiente mantiene un gran número de relaciones sexuales, además de carecer de suficientes recursos económicos para subsistir, por lo cual, decide sacarle provecho a esa situación, mediante el establecimiento de un precio por la práctica de sus relaciones sexuales, es decir decide prostituirse. En este ejemplo, la persona que se prostituye, logra 2 objetivos a la vez: por un lado, saciar su apetito sexual, y por otra parte adquirir dinero a fin de resolver sus necesidades económicas.

¿ Pero qué son y en qué consisten los factores biológicos?.

Los factores biológicos, son aquéllos que tienen que ver con todo lo referente al organismo del individuo, en este caso, van a venir a ser anomalías o disfuncionamientos orgánicos del sujeto, mismos que van a influirlo para ejercer la práctica de la prostitución.

Entre esas anomalías, podemos señalar principalmente a las siguientes:

a) Libido Desmedido. - El libido, es considerado como un instinto sexual por los psicoanalistas freudianos, los cuales lo definían "*como la energía vital que emanaba de la sexualidad*"; y actualmente el término de libido, es tomado como sinónimo de lujuria o lascivia.

Cuando ese instinto o esa energía, no puede llegar a ser controlado por el sujeto, se dice que éste posee un libido desmedido, ocasionándose con esto que el

⁵¹ Martínez Roaro, Marcela. Op. Cit. pág 319.

individuo vea al sexo como una necesidad indispensable, queriendo desarrollar su práctica bajo cualquier circunstancia con tal de saciar su gran apetito sexual.

b) Frigidez. - Es una condición propia de la mujer, que consiste en la incapacidad de experimentar deseo sexual alguno o de llegar al orgasmo durante el coito.⁵²

El no encontrar el placer sexual en una relación, es una clara manifestación del profundo e inconsciente rechazo que siente una mujer hacia un hombre, así como la no aceptación de su rol sexual femenino, lo cual se encuentra ligado con el sentimiento de desprecio que se tiene hacia al sexo opuesto.

La mayoría de las prostitutas, experimentan esta condición, pues la misma surge de la frecuencia con la que se practican las relaciones sexuales.

c) Desviaciones Sexuales. - Muchas veces, las desviaciones sexuales que un individuo lleva consigo, acarrearán una serie de conductas antisociales e incluso lo toman como un ser más propenso a realizar conductas ilícitas, y aunque muchas personas que se dedican a la prostitución, no se dan cuenta o no quieren aceptar esta hipótesis, tal situación se encuentra comprobada científicamente, en razón de que las desviaciones sexuales, cambian la manera de comportarse de un individuo, al grado que lo pueden llevar a prostituirse; claro que esto, necesita estar afirmado por algún otro factor.

Las desviaciones sexuales hasta cierto punto, afectan más al hombre (en cuanto se refiere a la prostitución), en el sentido de que como ya hemos señalado, la prostitución masculina es en su mayoría de carácter homosexual. Por lo que si

⁵² Romero Lourdes. Prostitución y Drogas. Editorial Trillas, México, pág. 69.

consideramos por una parte, que siendo homosexual se es más tendiente a prostituirse y por otro lado que la homosexualidad es una de las tantas desviaciones sexuales que puede sufrir un sujeto, entonces encontramos el porqué de que el hombre sea más propenso a dedicarse a la prostitución.

d) La Menstruación. - Si bien es cierto que la menstruación, es un fenómeno natural que tiene que experimentar toda mujer, también es cierto que ésta influye en su comportamiento.

Algunos autores, consideran que la menstruación se acompaña en muchas ocasiones por algunos trastornos de carácter y que dichos trastornos, hacen que la mujer sea propensa a realizar ciertas conductas desviadas, tales como la prostitución.

César Lombroso, nos ilustra esta situación, en base a uno de sus tantos estudios criminógenos realizados, en donde observó que en las ladronas existía cierto retraso en la menstruación, mientras que en las prostitutas observó su precocidad, subrayando que la actividad delictiva femenina se sitúa generalmente en la menstruación.

Cabe hacer un paréntesis para señalar, que el mismo Lombroso, crea la teoría de la prostitución como equivalente a la teoría del crimen, en el sentido de que el señala que la mujer en vez de recurrir al crimen, como en el caso del hombre, recurre a la prostitución, por ser ésta una actividad hasta cierto punto lícita, misma que implica un menor riesgo y produce iguales o hasta mayores ganancias que las obtenidas de las actividades criminales.

g) Despertar Prematuro de la Sexualidad. - Actualmente es demasiado común, que un sujeto sea del sexo cual fuere, empiece su vida sexual desde muy

temprana edad, ocasionándose con esto que surjan en él un sin fin de desviaciones sexuales.

Ese amplio deseo que se tiene sobre el sexo en una edad temprana, aunado a ciertos factores sociales (como los grupos sociales degenerativos, que se mencionarán más adelante), producen que la persona se encuentre más propensa a caer en el mundo de la prostitución, por lo que la edad que tenga el individuo al practicar por primera vez una relación sexual, debe de tomarse en cuenta, por ser una de las causas de la variación de su conducta.

En base a todo lo analizado con anterioridad, podemos decir que los factores biológicos, sí influyen en el ejercicio de la prostitución, pero necesitan relacionarse intrínsecamente con los demás factores, debido a que no actúan por sí solos.

2.1.4. FACTORES SOCIALES.

La corriente sociológica señala que la prostitución, no es más que un reflejo de los problemas y deficiencias derivados del sistema social existente, que abarcan a toda la estructura social y que se manifiestan en distintas formas y situaciones.

"Es la sociedad la que crea al individuo y no éste el que crea a la sociedad. Claro que toda sociedad es un conjunto de individuos, pero las personas tienen poco poder para cambiar su sociedad, sin embargo la sociedad posee un gran poder sobre los individuos, conforma, moldea y crea sus personalidades".⁵³

⁵³ BALDRIDGE J. Victor. Sociología. Estudio de los Problemas del Poder de los Conflictos y Cambios Sociales. I: edit. Limusa México 1979. pág 5.

Por lo que podemos decir, que es en la sociedad, en donde se crean un gran número de factores que facilitan y conducen al individuo hacia la realización de una determinada conducta.

Esos factores, lo van a orillar a elegir a la prostitución como su actividad habitual, en virtud de que: *"es a través de la socialización como adquirimos valores y actitudes y desarrollamos un código moral"*.⁵⁴

Entre los factores sociales que favorecen a la prostitución, podemos señalar a los siguientes:

1.- El Medio social.- Es de suma importancia para analizar la conducta de un sujeto, el medio social que lo rodea, pues es aquí en donde va a aprender algunas de las conductas que llevará a cabo en un futuro, refiriéndonos en este caso únicamente al medio que rodea al individuo fuera de su hogar.

"Es en el barrio y en la escuela (que frecuentemente está en el mismo), donde se facilitan ciertas relaciones sociales promiscuas que en la infracción tienen gran importancia y que se examinan habitualmente bajo la denominación de malas compañías".⁵⁵

Toda persona se relaciona con algún grupo social para intercambiar gustos, ideas, sentimientos, etc., pues esto forma parte del gran proceso de socialización al cual nos encontramos sujetos, de ahí la importancia que reviste el mismo.

Sin embargo existen en todas las sociedades, ciertos grupos sociales degenerativos por así llamarlos, que resultan perjudiciales para el individuo, como pueden serlo -por citar un ejemplo-, las llamadas bandas o pandillas, en las cuales se fomenta la mayoría de veces, un sin fin de conductas negativas y vicios que pueden ir

⁵⁴ MARTÍNEZ ROARO, Marcela. Op cit. pág. 334.

⁵⁵ SOLÍS QUIROGA, Héctor. Op. cit. pág. 142.

desde la prostitución o el abuso del alcohol y otras sustancias tóxicas, hasta la comisión de ciertos delitos, por lo que cualquier individuo que se adhiera a alguno de estos grupos, corre el riesgo de aprender ciertas conductas degenerativas (de ahí que se les conozca a estos núcleos como grupos sociales degenerativos), y sobre todo de llevarlas a cabo, además de que la mayoría de ocasiones, es en la infancia o en la adolescencia cuando se empieza a tener contacto con éstos, por lo que si el individuo carece de valores y modelos de identificación claros (mismos que los padres deben de instituir), que le pudieran dar la seguridad de abstenerse de tales conductas, desde luego que se encontrara más propenso a dejarse guiar por esas conductas negativas.

Así nos encontramos que: *"El hecho de pertenecer a ciertos grupos y adaptarse o integrarse a ellos implica muchas veces la desviación".*⁵⁶

El maestro Héctor Solís Quiroga puntualiza que *"el ejemplo de una conducta inconveniente, da lugar a que se imite inconscientemente o se contagie con frecuencia. El contagio conduce involuntariamente a la misma conducta, y por imitación se toma el ejemplo ajeno como valioso, particularmente si coincide con las ambiciones formadas. o choca con la realidad vividas y querida".*⁵⁷

Un ejemplo de todo lo anterior, sería el caso de aquella mujer que desde pequeña, se ha visto involucrada con prostitutas, por ser éstas sus vecinas, familiares, amigas, etc..., y ha visto que estas mujeres aparentemente no sufren necesidad alguna y viven con cierta comodidad, por lo que se va a crear en ella un modelo a seguir, idealizándola como una mujer que ha triunfado por sus propios atributos y creciendo con la idea de imitarla, por lo que el medio social es un factor primordial para el desarrollo de la prostitución en el individuo.

⁵⁶ ROMERO, Lourdes. Op. cit. pág. 15.

⁵⁷ SOLÍS QUIROGA, Héctor.. Op. cit. pág. 153.

2.- Represión Social.- Surge debido al establecimiento de valores sexuales rígidos, creados e impuestos por la misma sociedad.

En la mujer, el más claro ejemplo de este tipo de valores, lo encontramos en el establecimiento de la virginidad.

La virginidad es considerada, como un don que debe poseerse y conservarse hasta el matrimonio, pues en caso contrario la mujer se devalúa; y en muchas ocasiones es reprimida debido a esta situación por algunos grupos sociales, incluso hasta por su propia familia.

*"La mujer que participa de los valores sexuales rígidos, se siente devaluada por no ser virgen, pero al mismo tiempo ha aprendido que su sexualidad tiene un valor utilitarista, y se valora a si misma cobrando por las relaciones sexuales".*⁵⁸

Dentro de su subcultura, ella cree que es más negativo el hecho de tener relaciones sexuales con distintos hombres por puro placer que perder la virginidad, por lo que recrimina esta situación, llamándola libertinaje.

Es por esto que la mujer comienza a prostituirse, justificando su actitud, en base al precio que cobra por entregar su cuerpo.

Por otro lado, los valores sexuales rígidos también le afectan al hombre, como en el caso del homosexual que al sostener prácticas sexuales con sujetos de su mismo sexo produce que socialmente, dicho hecho sea considerado como sinónimo de bajeza y desviación, incluso el mismo sistema político lo reprime al estar en contra de este tipo de práctica.

⁵⁸ ROMERO LOURDES. Op. Cit. pág. 185.

El homosexual es considerado como una ser anormal y, enfermo, no digno a forma parte de una sociedad, " por lo que el paso a la prostitución homosexual, se produce en última instancia a causa de la prohibición legal y la persecución moral y física contra la práctica abierta y libre de relaciones homosexuales".⁵⁹

3.- Inferioridad Social.- Es en las clases baja y media baja, en donde se localiza el desarrollo más amplio de la prostitución (no por eso se deben de excluir a las demás clases sociales de esta situación), en virtud de que la baja posición socioeconómica, también es considerada como una de las causas de la prostitución, ya que ésta es tomada en muchas ocasiones, como el escalón para poder ascender a un nivel socioeconómico más alto.

En el caso del homosexual la situación es parecida, pues "esa subespecie humana, no vale por sí misma, sino a través de su dinero, posición etcétera, algo que al sistema le parezca valioso y digno"⁶⁰, de ahí que muchos homosexuales decidan prostituirse.

4.- Alcoholismo y Drogadicción.- Sin duda alguna, los vicios cambian totalmente la conducta del ser humano, y lo llevan a cometer diversas conductas cuando se encuentra bajo el influjo de alguna de dichas sustancias

"La prostituta suele emerger, desarrollarse y terminar en un ambiente de consumo de alcohol, de drogas, carente de relaciones familiares y de afectos profundos, saludables y permanentes, sin patrones socialmente reconocidos a imitar."⁶¹

⁵⁹ GÓMEZ JARA, Francisco. Op. Cit. pág. 87

⁶⁰ GÓMEZ JARA, Francisco. Op cit. pág. 98

⁶¹ MARTÍNEZ ROARO, Marcela. Op. cit. pág. 318.

El uso excesivo de sustancias tóxicas o psicotrópicas, crea en el sujeto un estado de inconsciencia, mismo que puede encaminarlo hacia la realización de ciertas conductas antisociales, y la prostitución no es la excepción.

Son demasiadas las personas que sostuvieron su primera relación sexual dentro del ámbito de la prostitución, bajo el suministro de alcohol u otra sustancia tóxica, y muchas también, ejercen la actividad como consecuencia de la necesidad de conseguir dinero para poder mantener su vicio.

Por lo que en base a lo anterior, podemos decir que el uso frecuente de alcohol y drogas, se encuentra íntimamente ligado con el ejercicio de la prostitución.

Estos son los principales factores sociales que encaminan al sujeto a prostituirse, y de donde se aprecia que el medio social es parte esencial en el desarrollo de la conducta y la formación de un individuo, por lo que si en el medio en el que se desarrolla, concurren varias de las situaciones antes descritas, es muy factible que el sujeto adquiera una conducta negativa.

2.1.5. FACTORES FAMILIARES.

La mayoría de los autores que tratan de señalar las causas principales de la prostitución, incluyen a la familia como una causa social que le da origen a la misma, sin embargo nosotros hemos decidido separarla del factor social, dado la importancia que ésta reviste para la formación del individuo.

La familia es la base principal de la conducta de todo sujeto, es en donde se deben de cubrir todas sus necesidades, tanto las básicas (casa comida y sustento),

como las afectivas; y es también en la familia en donde se crea y moldea la conducta del individuo y se fortalece su personalidad.

La familia, ha sido señalada desde hace mucho tiempo, como la célula básica de la sociedad, ya que se considera que en toda reforma social, tiene que radicar la familia, por ser ésta el ámbito en donde se fincan los proyectos vitales que luego van a tener trascendencia social.

Por tal motivo, si un individuo carece de una familia basada en estos supuestos, es muy factible que se encuentre propenso al desarrollo de desviaciones en su conducta.

Dentro del núcleo familiar, los padres vienen a representar el prototipo a seguir por los hijos, de ahí la importancia que tienen los mismos; toda vez que son los padres los responsables de que una familia funcione de una manera adecuada, motivo por el cual deben de establecerse entre sus integrantes ciertas normas y condiciones encaminadas a fortalecer la buena convivencia y el respeto entre los mismos, en virtud de que los valores familiares son esenciales para la percepción que el sujeto debe de tener de sí mismo y del mundo que le rodea.

Cuando por cualquier razón, la familia no puede cumplir estas obligaciones y surgen entre sus integrantes diversos problemas, tales como la violencia o la desintegración familiar, empieza a quebrarse la primera línea de defensa del individuo contra un mundo inseguro e incomprensible.

Por un lado, el primer fenómeno a analizar, es la "*Violencia Familiar*", conducta que nosotros consideramos como sumamente grave y que es incluso sancionada por nuestro actual Código Penal en su artículo 343 bis, en donde nuestros legisladores la han definido como "*el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, contra su integridad física, psíquica o ambas..*"

La violencia familiar, es el peor de los males que puede existir dentro de una familia, pues rompe todos los vínculos y valores que hayan sido establecidos hasta el momento en la misma, afectando gravemente a sus integrantes sobre todo en el aspecto psicológico, y pudiendo desbordar en el sujeto afectado, una serie de sentimientos que lo van a encaminar hacia la realización de determinadas conductas.

Respecto a lo anterior, es conveniente señalar que de un estudio llevado a cabo por la maestra Lourdes Romero, en su obra denominada *Prostitución y Drogas*⁶², encaminado a un grupo determinado de prostitutas, se observó que la mayoría de ellas, durante su infancia fueron constantes víctimas de agresiones tanto verbales como físicas por parte de sus padres o sustitutos, con lo cual se pudiera comprobar la gran influencia que tiene este acontecimiento en el desarrollo del comportamiento de un individuo.

Por otro lado, otro de los aspectos a analizar dentro del factor familiar, es "*La Desintegración Familiar*", por ser otro de los fenómenos que más propician el desarrollo de la prostitución.

La Desintegración Familiar surge en un medio social desorganizado, en donde en algunas ocasiones alguno de los padres que mantenían la unidad de la familia ya sea en el plano afectivo o económico. llega a faltar, es decir se separa de la familia, causándoles a los hijos una situación de incertidumbre y desorientación, ya que la aparente libertad en que han quedado, o bien ese estado de abandono, va a producir que sus integrantes adquieran conductas que como familia no se acostumbraban.

Generalmente el que llega a faltar en la mayoría de las ocasiones es el padre, esa ausencia de la figura paterna, va a dejar a la familia en un estado de

⁶² ROMERO, Lourdes. Op. Cit. pág. 59.

monoparentalidad, la cual es ejercida en este caso por la madre, propiciándose una situación difícil y diferente a la que se tendría, si la familia estuviera completa.

En esos casos, la madre deberá de trabajar para sostener a sus hijos y a la vez, tiene que delegar el cuidado de éstos a terceras personas.

Por otro lado al encontrarse en un estado de monoparentalidad, no se va a obtener la riqueza familiar necesaria, causándose con esto múltiples carencias afectivas, económicas e intelectuales, que van a afectar asimismo el desarrollo psíquico de los niños, por lo que la ausencia de la madre y más aún del padre, dificulta el desarrollo integral de los hijos.

Otra manera en la que se produce la desintegración familiar, es cuando viviendo todos los integrantes de la familia bajo el mismo techo, va a existir una cierta lejanía afectiva, derivada de la poca comunicación existente entre ellos, o por ciertos roces ocasionados entre los mismos, es decir, por medio de conductas de agresividad o frialdad en el plano afectivo; mismas que van a producir en el individuo un sentimiento de abandono e incompreensión.

Otro aspecto importante a analizar dentro de este apartado, es el referente a "*La Educación*", que sin duda alguna, la podemos ubicar dentro de los factores familiares que propician la prostitución, en virtud de que es en la familia, en donde ésta encuentra sus primeras bases, siendo los padres los obligados a fomentar y vigilar la educación de sus hijos.

La educación recibida dentro del núcleo familiar es formativa, por lo que si ésta no es correcta, tampoco será correcta la conducta del sujeto.

La ignorancia, no sólo en el aspecto del alfabetismo; sino en la falta de preparación para desempeñar trabajo alguno, tiene como consecuencia limitar las aspiraciones de conseguir un medio de trabajo adecuado.

Esa falta de capacitación para desempeñar algún oficio, devalúa el trabajo realizado, tal y como lo refiere Martín Toledo al señalar que: *"ocuparse en el servicio doméstico o como meseras, es para la totalidad de las mujeres la alternativa más concreta. Cuando esa posibilidad fracasa, la prostitución es para muchas la única salida"*.⁶³

La educación sexual recibida dentro del hogar, es también fundamental en el desarrollo del individuo, ya que es común que los padres en su afán de dar una buena educación, semejante a la que ellos recibieron en alguna época, implanten los mismos patrones que a ellos les fueron inculcados en algún momento dado, como pudiera ser el hecho de tratar de una forma distinta a los hombres con respecto de las mujeres, pudiéndose aprender con esto pequeños rasgos conductuales que quizás sean distorsionados.

Es por esto, de donde se desprende la importancia, de que los padres deban de procurarles a sus hijos una buena educación, pues la omisión a esta premisa, va a acarrearle sin duda alguna, una serie de problemas en su personalidad.

En base a todo lo señalado con anterioridad, podemos concluir, que la familia es un agente sociabilizador determinante en la conducta de todo individuo, es la base del mismo, y es en donde deben de establecerse los valores y principios fundamentales de todo ser humano; principios con los que va relacionarse con ciertos grupos sociales, por lo que si de entrada, se forma parte de una familia en donde no se cumplen correctamente los lineamientos mencionados, es entonces cuando se van a tener complicaciones en el desarrollo del comportamiento de la persona, tal y como pudiera ser su incursión en el medio de la prostitución.

⁶³ TOLEDO, Martín. El Drama de la Prostitución: Las que nacieron para perder. Editorial Porrúa, México 1985. pág. 15

2.1.6. FACTORES ECONÓMICOS.

No cabe duda, que el dinero adquiere un gran valor en la sociedad, y más aún si tomamos en cuenta, que el dinero es el denominador común de todos los valores sociales y hace desaparecer de manera irreparable la esencia de las cosas.

La situación económica a la que se enfrenta a diario un individuo, va a ser un factor determinante para el ejercicio de la prostitución, pues el sentirse presionado por el alto costo de la vida aunado a la gran falta de desempleo existente, van a orillarlo a prostituirse.

Es un hecho, que la crisis económica que sacude a México, ha hundido a un gran porcentaje de las familias en la pobreza extrema. Cada día la lucha por sobrevivir se hace más intensa, el dinero que logran ingresar varios miembros de una misma familia, en la mayoría de los casos, no es suficiente para cubrir sus necesidades básicas, de ahí que surja esa necesidad de buscar alguna actividad que resuelva tal circunstancia, encontrando en muchas ocasiones a la prostitución como solución a ese problema.

Tener que prostituirse para poder sobrevivir, es un problema muy común dentro de nuestra sociedad, sin embargo hay que dejar en claro, que no todas las personas que son víctimas de la pobreza y más aún de la miseria (que es el mayor grado que la pobreza puede presentar), se prostituyen, pero sí existe un alto índice de las personas que realizan dicha actividad por cubrir sus necesidades económicas y una vez que sus problemas se encuentran solucionados, o por lo menos ya encontraron una situación estable, es muy difícil que se retiren de la actividad, pues ésta ya fue tomada como una forma de vida. la cual es casi imposible abandonar y sobre todo si no se cuenta con apoyo alguno.

En algunos países en donde existe un amplio grado de pobreza extrema, se observa una enorme diversidad de formas de maltrato hacia los niños, como son: niños

de la calle abandonados y/o explotados, o involucrados en la prostitución, en la homosexualidad y en ciertos delitos.

Vidales Tamayo menciona que: *"la necesidad impera, y que hay que conseguir trabajo a como de lugar, por lo que el robo la prostitución y la servidumbre, son las únicas alternativas para las mujeres"*, y agrega que: *"el desempleo afecta más gravemente, pues ellas están en desventaja con respecto de los hombres"*.⁶⁴

Del estudio mencionado con anterioridad, realizado por la maestra Lourdes Romero, se encuentran datos que nos señalan que de las 27 prostitutas entrevistadas, 23 de ellas provienen de un medio socioeconómico bajo y que esa es una de las causas por las que se prostituyen, ya que piensan que si se retiran de la prostitución, va a ser muy difícil sobrevivir por el bajo nivel de estudios que tienen la mayoría de ellas, por no contar con el apoyo de nadie y por la escasez en el empleo, por lo cual es preferible seguir desarrollando dicha actividad.

No obstante lo anterior, podemos afirmar que la situación económica no es un asunto exclusivamente femenino, sino que también le afecta directamente al hombre.

La anterior aseveración, la basamos en el alto incremento de la prostitución masculina y sobre todo de la homosexual, de la que ya hemos hecho referencia, la cual sin duda es producida en una gran parte por la pobreza y la falta de empleo.

En base al análisis anterior, podemos señalar que el factor económico, es la causa final que obliga directamente a un sujeto a hacer de la prostitución su actividad cotidiana, en virtud de que es rara la ocasión en que un individuo se prostituye solo por necesidad económica, pero si a esta situación se encuentran ligadas algunas de las circunstancias o factores que hemos mencionado con anterioridad, es más factible que

⁶⁴ *Ibidem.* pág. 121.

el sujeto se dedique a tal actividad, por lo que es la situación económica la que finalmente lo va a impulsar a ejercer la prostitución.

2.2. LUGARES EN DONDE SE EJERCE LA PROSTITUCION.

Actualmente el desarrollo de la prostitución en nuestra ciudad, no solo se encuentra a lo largo de sus calles, sino que su práctica se ha trasladado a diversos lugares.

Algunos de estos sitios, si bien es cierto se encuentran constituidos de una manera "legal", las conductas que ahí se desarrollan, se sitúan completamente fuera de lo estipulado por las leyes y si a esto le aunamos, los lugares que se encuentran constituidos de una manera totalmente clandestina e ilegal, nos encontramos que por consiguiente, el índice delictivo en relación a la prostitución, ha aumentado notablemente a causa de esta situación.

Como lo hemos visto en la presente investigación, la prostitución siempre a venido a representar un problema para cualquier sistema gubernamental, y en México el problema se acrecenta aún más, con el establecimiento de este tipo de lugares, pues sí a los problemas que acarrea la prostitución callejera en tiempos anteriores, le aunamos esa notoria y gran transición que ha sufrido la prostitución al momento de practicarse en otros lugares (los cuales constituyen verdaderos centros de vicio, malvivencia y delictivos), luego entonces, nos encontramos que el problema es ahora mayor y más difícil de resolver que en otras épocas, por lo cual se debe de realizar un análisis minucioso de las formas y lugares en donde se ejerce la prostitución.

2.2.1. VÍA PÚBLICA.

Es en la calle, en donde se practica la prostitución en su forma más tradicional y convencional, pues es aquí en donde el comercio sexual se realiza como lo que es sin más miramientos: *"un mero intercambio de sexo por dinero"*.

En la prostitución callejera, basta el simple pedimento de la relación sexual, para que ésta se lleve a cabo sin preámbulo alguno ni conocimiento previo de las partes (cliente-prostituta), debido a que el único fin que se persigue, es el intercambio de placer por dinero; es decir, es una ayuda mutua entre 2 personas por llamarlo de alguna manera, en donde una satisface su necesidad sexual y la otra su necesidad económica.

No queriendo decir con lo anterior, que por tal situación este tipo de prostitución no acarree problemas a la sociedad.

Por ésta y muchas razones más, la prostituta callejera, es catalogada como la más baja en el mundo de la prostitución, es concebida en la pobreza más extrema, es analfabeta, crece y se desarrolla en un ambiente desvalorado; y la cual a su vez, se convierte en una de las más grandes víctimas del sistema, por sufrir como ya se ha mencionado, el amplio rechazo de la sociedad.

Aunado a esta situación, la prostituta callejera enfrenta por un lado, la persecución constante de las autoridades policíacas, y por otra parte, es víctima de constantes extorsiones a manos de su denominado *"padrote o viejo"*.

Con respecto a esto, la Maestra Marcela Martínez Roaro comenta que: *"las prostitutas de la clase baja sufren las injusticias propias de su estrato social-económico, se les detiene y se les explota no porque sean prostitutas sino porque su comercio lo ejercen en la calle y no al abrigo de un elegante prostíbulo o de un departamento de*

lujo, porque no tienen el respaldo del prestigio, las influencias o el dinero de las prostitutas de la clase alta, a las que si se les acepta, se les admira y se les protege".⁶⁵

Analizando el problema anterior, y por lo que hace a la autoridad policiaca, nos encontramos con que ésta se encuentra en constante contacto con la prostituta callejera, persiguiéndola y extorsionándola, por ser ésta la más desprotegida y la más desvalorada como ya se ha mencionado, máxime aún, si ésta practica su actividad en una zona de las denominadas "altas" (Sullivan, Insurgentes, Viaducto Miguel Alemán, Calzada de Tlalpan etc.), pues la "renta", para dejarla trabajar y para no ahuyentar a los clientes, es mucho mayor que en una de las consideradas como "zonas bajas" (La Merced, Tepito, Garibaldi, Santa Martha, Pino Suárez etc..).

En algunas ocasiones y no obstante el haber cubierto ese previo pago, la persecución no cesa y son "levantadas" y trasladadas ante el Juez Cívico correspondiente, u obligadas en ocasiones a tener relaciones sexuales con los mismos agentes a cambio de no remitirlas.

La manera más común de consignar a las prostitutas callejeras, es a través de las denominadas "razzias", las cuales se llevan a cabo, sobre todo los viernes a altas horas de la noche que es cuando la prostituta trabaja más tiempo, por ser como ellas señalan el llamado "día de reventón", que es cuando ya han tenido varios clientes alrededor de todo el día, por lo que en ocasiones se implementan operativos mediante los cuales las detienen, no sin antes despojarlas del producto de su meretricio.

En cuanto hace a la figura del denominado "padrote", a éste podemos concebirlo, como un explotador de prostitutas, que en la mayoría de ocasiones es un verdadero "lenón", pues es el encargado de promocionar a la prostituta, de conseguirle los clientes y de brindarle "cierta protección", claro que por dicha cuestión exige un porcentaje de lo que obtenido por la actividad, pues él considera que éstas "deben de pagar el favor".

⁶⁵ ROARO. Marcela. Op. cit. págs. 339 y 340.

En algunas ocasiones los padrotes son también "enganchadores", los cuales se encargan de conseguir muchachas jóvenes en su mayoría menores de edad y de escasos recursos y educación, para adentrarlas mediante engaños en el mundo de la prostitución; posteriormente se convierten en su "padrote" y las obligan a trabajar "poniéndoles a los clientes" y cobrando su respectivo porcentaje. Algunas veces las golpean y las obligan a tener relaciones con ellos sin pago alguno, en otras palabras estas personas cometen una serie de conductas delictivas que pasan desapercibidas ante las autoridades, (en ocasiones por no ser denunciadas por temor, y algunas veces por tener el padrote trato con las mismas autoridades).

Otra forma de prostitución en la vía pública, es a través de los administradores de los hoteles y baños de vapor, mismos que muchachas para dedicarlas a esta actividad y las ubican a los alrededores del establecimiento, por lo demás el caso es similar a lo anterior.

Desde luego las ganancias obtenidas por estas personas son excesivas, pues manejan a varias muchachas. Según datos proporcionados por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en octubre de 1999, los dueños de los hoteles en el rumbo de la Merced llegaban a ganar hasta 150 mil pesos mensuales, por la renta de cuartos insalubres para el ejercicio de la prostitución y por el porcentaje que obtienen de las mismas prostitutas.⁶⁶

Entonces si en una zona considerada como "baja", reciben tal cantidad de dinero por la explotación de prostitutas, que podremos decir de los hoteleros y "padrotes" (que en ocasiones es el mismo) de las prostitutas de la zonas altas, (esta situación en torno a los padrotes y a los lenones, la analizaremos con más profundidad cuando estudiemos el delito de lenocinio).

⁶⁶ 1999 PERIODICO LA JORNADA. Publicación del 11 de octubre de

En cuanto hace al precio requerido por una prostituta callejera, éste va a depender de diversas situaciones, tales como son:

a) La zona en que se preste el servicio.- Si es en una zona baja, el precio fluctúa entre los 100 y los 150 pesos, mismo precio que ya tiene contemplado el servicio del hotel, (en donde desde luego el hotelero obtiene cierta ganancia); y si es una zona alta, el costo del servicio varía entre los 400 y los 600 pesos.

b) El servicio solicitado.- Aquí el precio va a depender también, según la exigencia del cliente, pues el precio señalado en el inciso anterior solo comprende el receptáculo vía vaginal, y se le agrega cierto porcentaje más según el servicio requerido, es decir lo que el cliente desea realizar a cabo, tal y como puede ser la "*fellatio in ore*" (sexo oral), sexo anal u otro tipo de preferencia, además del tiempo que el cliente solicite, pues el tiempo normal es de 15 minutos.

Por ser la prostitución callejera, la considerada como la más baja forma de prostituirse, también los clientes son de acuerdo a esta situación y en muchas ocasiones, son gente desagradable, degenerada y psicótica, por lo que es común que soliciten los servicios antes mencionados sobre todo en las zonas bajas, en donde la prostituta accede con mayor facilidad, dado su situación en comento.

c) La situación física de la meretriz.- El precio también va de acuerdo, con la situación física de la prostituta, pues si ésta es joven y más atractiva que otras de la zona, el precio aumenta y viceversa.

Otro punto importante acerca de la prostitución callejera, es el relativo a la prostitución homosexual, pues es en la calle en donde se realiza con mayor frecuencia; y no por el hecho de no ser mujeres, se encuentran excentos de las extorsiones referidas, sino que es al contrario, la persecución es mayor por la represión que existe

hacia ellos, si acaso la diferencia estriba en que son hasta cierto punto autónomos con relación a las prostitutas, pues ellos no dependen de persona alguna (aunque esto no puede ser considerado como regla general), pero sí tienen que cubrir la "renta" de las autoridades así como también los servicios del hotel, vapor, u otro lugar al cual se encuentren apegados.

Las zonas en donde más se practica este tipo de prostitución, son: en la Calzada de Tlalpan, en Tepito, en la Merced, en diversas colonias de Iztapalapa etc., y también varían los precios según la persona que preste el servicio, la zona, y el tipo de servicio (ver capítulo I).

Esta situación (prostitución masculina homosexual) acrecenta el problema de la prostitución, por lo que se refiere a la relación con las prostitutas, pues generalmente existe entre ellos cierto "roce", debido a que éstas se quejan de que por culpa de aquellos, la ciudadanía ya casi no requiera los servicios, además de que señalan que son ellos los que escandalizan y acarrear problemas, por lo cual constantemente se suscitan grescas entre estos grupos, degradándose más con esto su ya tan deteriorada imagen.

Para concluir, el análisis de la prostitución callejera, cabe resumir, que es en esta forma de prostitución, en donde más se extorsiona a la prostituta por parte de las autoridades y en donde se produce un alto índice de enfermedades venéreas, por lo que debe regularse este tipo de prostitución sin duda alguna, para eliminar dichas situaciones, además de frenar ciertos delitos, que ya se han mencionado y que se analizarán más a fondo en el capítulo correspondiente.

2.2.2. PROSTÍBULOS O CASAS DE CITA.

Los denominados prostíbulos o casas de citas, son aquellos lugares creados con el fin de ejercer la prostitución basados en el lujo y el libertinaje, en donde trabajan

una gran cantidad de prostitutas de todas las edades y de excelentes atributos en su mayoría, motivo por el cual a este tipo de prostitución, se le ubica dentro del subtipo de la prostitución alta o de élite, pues se dice que estos lugares, son para la clase media mayor y alta de la sociedad.

La prostituta de prostíbulo o de casa de cita (como prefiera llamársele), tiende a tener una situación más desahogada que la prostituta callejera, en el sentido de que se encuentra hasta cierto punto protegida y respaldada por el administrador de dicha casa, así como de que también sus ingresos son mayores debido al tipo de clientes y a la forma de organización en que desempeña su labor.

No obstante esto, las personas que ejercen este tipo de prostitución, sufren también la explotación por parte del administrador del establecimiento en donde lleven a cabo el ejercicio de la actividad, mediante el "*porcentaje*" que tienen que pagar por trabajar ahí, además de tener que cubrir otro tanto para sostener el lugar. A su vez la mayoría de veces la prostituta(o) vive ahí, por lo cual también debe de pagar una renta a la misma persona, constituyéndose con esto una explotación a todas luces.

El precio que se debe de cubrir en estos lugares, para acceder a una relación sexual, se sitúa entre los 1000 y los 1500 pesos aproximadamente, dependiendo del lugar y de las situaciones mencionadas con anterioridad, además del consumo que se realice en dicho lugar.

La forma de dar a conocer las casas de cita o prostibulos, es mediante la promoción realizada afuera de los centros nocturnos, pues en muchas ocasiones el dueño de varios establecimientos de ese tipo, lo es también de dichas casas de citas y prostibulos, por lo que se le ofrece al cliente el servicio y se le traslada hasta ese lugar.

Dichos lugares son administrados la mayoría de veces por "*lenones*" que se dedican a traficar con mujeres u obligan a las mismas a prostituirse; en ocasiones no las obligan, pero si las mandan y las promueven para que se prostituyan a cambio de

un pago mucho menor a lo que ellos perciben por dicho negocio, pues sin duda alguna, son exageradas las ganancias derivadas del meretricio (en base al porcentaje que les cobran a las prostitutas que trabajan dentro de su establecimiento), y si a éstas ganancias le sumamos las recibidas por la venta de alcohol (a veces hasta de drogas) realizada en dichos lugares, nos encontramos entonces que "el administrador o regenteador" de estos lugares, obtiene ganancias exorbitantes diariamente como producto de la promoción de la prostitución.

Este tipo de lugares, fueron perseguidos y eliminados en su mayoría en años anteriores, pero esto se llevo a cabo como un acto represivo del Estado y no en base a una solución lógica y eficaz que previniera el reestablecimiento de dichos lugares, lo cual ha dado como resultado, no sólo la reaparición de estos sitios, sino también el aumento descarado de los mismos en forma notable, constituyéndose de manera clandestina y sin control alguno, y a la vez ignorándose cuantos menores se dediquen a la prostitución en estos lugares, cuantos acudan a los mismos y en que condiciones se proporcione dicho servicios, favoreciéndose con esta situación la explotación y corrupción de los menores, así como de otras conductas delictivas

Cabe aclarar que el Código Penal para el Distrito Federal prohíbe y sanciona dichos sitios por promoverse y facilitarse la prostitución en los mismos, sin embargo no realiza actividad alguna para frenar la aparición de éstos, pues la realidad es que operan de manera ilegal y clandestina, debido a los "buenos arreglos" a los que se llegan entre los dirigentes de estos sitios y las autoridades encargadas de regular y vigilar dicha situación, pues como ya señalamos, las ganancias obtenidas por este negocio son vastas, motivo por el cual a los administradores no les perjudica en lo más mínimo pagar una "renta" a las autoridades a cambio de obtener un lucro mucho mayor a lo ofrecido y pagado.

Como hemos visto, esta forma de prostitución, es la que hasta cierto punto causa más agravio a la sociedad, en el sentido de que se violan las disposiciones

establecidas por el Estado, y en donde se derivan más delitos, por lo que tenemos que tenerla en cuenta en la presente investigación.

2.2.3. CENTROS NOCTURNOS.

Es bien sabido, que los centros nocturnos no se encuentran prohibidos en el Distrito Federal, por ser considerados como establecimientos destinados a la diversión y esparcimiento de sus habitantes. Esto, según la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, sin embargo, en nuestra ciudad este tipo de lugares constituyen un verdadero problema para la sociedad en general, por ejercerse en ellos la prostitución de una manera clandestina e ilegal, la cual viene a constituir a su vez, un sistema de explotación (quizá el más grande dentro del mundo de la prostitución) y del cual muchas personas obtienen beneficios de manera ilícita.

Ciertas partes de la ciudad, tales como la Zona Rosa, Insurgentes, Garibaldi, San Angel, Eje Central, Iztapalapa, entre otras, albergan una gran cantidad de este tipo de lugares, que por lo general son verdaderos "*giros negros*", entendiéndose por "*giro negro*": a los establecimientos mercantiles de alto impacto social, dentro de los que se destacan, aquéllos que trabajan con licencia de funcionamiento falsa o con giros diferentes a los que se indican en la licencia y los cuales sirven para encubrir algunas conductas antisociales, en algunos casos ilícitas, como son: la prostitución, el tráfico de drogas, la perversión de menores y la venta de armas, principalmente.

Actualmente en el Distrito Federal, se tienen detectados alrededor de 8 mil establecimientos de este tipo, de los cuales, el 52% están ubicados en las delegaciones Iztapalapa, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero.⁶⁷

⁶⁷ PERIÓDICO EL UNIVERSAL. México, Marzo, 2000.

La Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, en su artículo 78 señala respecto a esto que:

Art.78- "...la Delegación deberá de clausurar los eventos o establecimientos mercantiles en los siguientes casos:

Fracción VII.- Cuando se realicen o permitan conductas que promuevan, favorezcan o toleren la prostitución o drogadicción y cuando se utilicen a menores en espectáculos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales".

En base a este artículo, podemos entender que quedan prohibidos todos los lugares en donde se ejerza la prostitución, o en donde sin practicar dicha actividad, se utilice a menores de edad para fines lascivos.

No obstante esto, son muchos los establecimientos que violan esta disposición y que no se les clausura; últimamente las delegaciones han implementado operativos a fin de descubrir estos sitios y poder eliminarlos, sin embargo son pocos los lugares que han cerrado, por lo que la explotación de mujeres y jóvenes se sigue acrecentado sin poder controlar dicha situación.

Por otra parte, en cuanto hace a la clasificación de los centros nocturnos, estos podemos dividirlos según su manera de operar, mencionando sólo los más comunes, que son:

a) CABARETES- Son lugares de baja categoría, mismos que se encuentran ubicados en varias partes de nuestra ciudad, principalmente en la zona de Eje Central así como en los alrededores del Centro Histórico. Entre los sitios más conocidos dentro de esta categoría, podemos citar: aquéllos como el "*Molino Rojo*", "*la Canción*", "*el Bombay*", "*el Balalaika*", "*el Caballo Bayo*" etc..

Estos establecimientos funcionan como centros de baile, en donde se venden bebidas alcohólicas y supuestamente se proporcionan espectáculos del mismo tipo.

Sin embargo, estos lugares son visitados generalmente por la población masculina, la cual puede encontrar su pareja en el lugar (mismas que pertenecen a dicho negocio, pues es un "servicio" proporcionado por éste), y que por cierta cantidad (10 o 15 pesos la pieza), se ofrecen a bailar con el visitante; o bien por el hecho de invitarles una copa pueden sentarlas en su mesa, claro que el costo de la copa aumenta hasta el doble del costo al cliente, puesto que lleva incluido lo que se le conoce como la "ficha", (de ahí que a este tipo de mujeres se les conozca con el sobrenombre de *ficheras*), de la cual se llevan un porcentaje ellas y la otra parte el dueño del negocio.

Pero el negocio no acaba ahí, sino que si la muchacha desea ganar más dinero (cosa que sucede frecuentemente), puede retirarse del lugar a petición del cliente, el cual debe de pagar un precio doble; es decir, debe de pagar la salida de la muchacha del lugar y el precio requerido por ésta para tener relaciones sexuales, convirtiéndose esto a todas luces en una prostitución más complicada y costosa para el cliente.

En resumen, el *cabarete* es un lugar destinado para el baile y para ingerir bebidas alcohólicas, pero que si se quiere conseguir una pareja (ya sea para bailar, platicar o para tener relaciones sexuales con ella), se puede realizar, siempre y cuando se cubra el costo requerido para tal situación..

b) TABLE DANCE - El "*table dance*", es aquel lugar en donde todo lo privado se convierte en público, es en donde aparte de poder tomarse una copa, se puede observar el "*baile*" (que en muchas ocasiones no tiene nada de baile), realizado por muchachas en su mayoría jóvenes (algunas menores de edad), las cuales se desnudan al ritmo de la música.

Este tipo de centros nocturnos, podríamos equipararlos con lo que eran las antiguas casas de cita, donde se promocionaban a las prostitutas y se podía beber y tener relaciones sexuales con ellas, y "en donde el Estado cobraba y cobra por autorizar el uso de la sexualidad-espectáculo por un lado y castiga la prostitución callejera por el otro".⁶⁸

Lo antes señalado, es hasta cierto punto curioso, pues el Estado reprime la prostitución en la calle sancionándola (minimamente pero sancionándola al fin y al cabo), pero este tipo de prostitución sí la permite y obtiene cierto impuesto por tal situación.

La idea de crear estos lugares, fue traída de los Estados Unidos, siendo el 12 de noviembre de 1992, con la inauguración de un lugar conocido como "El Foxys", cuando se le da la apertura a estos sitios.⁶⁹

En ese entonces, el "table dance" era concebido como una forma de americanización, es decir como una estrategia para incorporamos a lo contemporáneo.

En un principio los llamados "tables dance", fueron totalmente permitidos por el Departamento del Distrito Federal, pues la idea de estos lugares, era concebida como simples espacios de recreación y esparcimiento; sin embargo, al ver que el negocio se iba incrementando con rapidez y las ganancias también, se empieza a expandir el establecimiento de dichos lugares, y a su vez se incrementa la realización de una serie de conductas delictivas dentro de los mismos, motivo por el cual, el mismo gobierno reprime estos sitios mediante la clausura de los mismos.

No obstante esto, hasta la fecha siguen existiendo este tipo de establecimientos, debido al gran negocio del que se trata, pues la astucia y los contactos de los empresarios de estos lugares con ciertas autoridades, no le ha

⁶⁸ REVISTA VÍNCULO JURÍDICO No 25. "Ver y desear la Prostitución Moderna". Zacatecas, México, 1996, Pág.43.

⁶⁹ REVISTA PROCESO No 1030. Publicada el 28 de Julio de 1996. pág. 51.

permitido al gobierno establecer un control sobre dicha situación, ya que estos sitios, trabajan con permisos obtenidos de la autoridad delegacional por medio de dinero, o se conforman legalmente y cuando son descubiertos sus "negocios", lo arreglan por el mismo medio.

Cuando el local es cerrado en forma definitiva, esperan un tiempo, remodelan el lugar, le cambian el nombre y emplean los mismos medios, para ponerlo a funcionar de nueva cuenta.

Los llamados "table dance", han ido evolucionando, pues al principio solo eran "shows topless", es decir la bailarina solo se descubría la parte superior de su cuerpo, pero poco a poco esto ha ido cambiando para atraer más clientes y ahora los desnudos son completos.

Además de los shows continuos que se pueden presenciar en estos lugares, también existen varias cuestiones más; tales como el table personal, el cual es un baile que se realiza en la mesa del cliente (de ahí lo de table dance) pero con movimientos muy de cerca o encima de él, este "servicio" se encargan de promocionarlo algunas boleteras que se encuentran en el sitio, por 100 hasta 200 pesos según el lugar, pero también puede hacerse el baile en privado, aumentándose al doble el precio, y si el cliente desea tocar o realizar algún movimiento, que no implique la relación sexual misma, esto debe de "tratarlo" con la chica y ofrecerle otra cantidad más.

La mayoría de las mujeres que trabajan en este tipo de establecimientos, niegan rotundamente que se prostituyan, pues dicen que lo que ellas hacen es únicamente bailar. Sin embargo hemos comprobado, que muchas de ellas "fichan" al igual que en los cabaretes y que por un pago mucho mayor (3000 a 4000 pesos), el cliente puede solicitar una relación sexual con la muchacha (fuera del lugar), la cual no puede negarse (rara es la ocasión en la que lo hace y que no se prostituye), en ocasiones por miedo a ser despedida y en otras por ganar más dinero; algunas veces los mismos lugares permiten la relación sexual dentro del local.

De lo anterior se deriva, que la mujer que se prostituye en este tipo de lugares, se encuentra más protegida y respaldada con respecto a la prostituta callejera, en virtud de que aquí, el administrador la cuida y protege porque representa una ganancia para él; por esto, a este tipo de prostituta se le respeta más, no se le persigue tanto, pero si se le extorsiona y se le obliga a ciertas cuestiones por medio del administrador del negocio.

Este tipo de lugares, abundan en la Zona Rosa, Insurgentes, Eje Central, Garibaldi, e Iztapalapa, y durante todo el día es común, ver este tipo de establecimientos, pues mientras que unos se encuentran abiertos de noche, existen otros que abren desde muy temprano; incluso existen lugares, que permanecen abiertos durante gran parte del día, como el caso del "*Mirog*" (por citar un ejemplo), lugar que se sitúa en el Eje Central, y el cual, tiene un horario de las 13:00 horas a las 04:00 horas.

En las calles aledañas a las zonas referidas, se aprecia el trabajo de los denominados "*güigüis*". Los *güigüis*, son muchachos que ofrecen los lugares referidos, por medio de cartones que hacen las veces de una tarjeta de presentación, los cuales, en texto e imagen ofrecen información básica y sugerente que invita a la gula, el desenfreno, y en general a todo tipo de excesos en algún lugar con espectáculos de desnudos, *fiesta gay*, sexo en vivo, *table dance*, bar *swinger* o discretas casas de citas y masajes.

La manera de enganchar al cliente, es ofreciendo la primera copa gratis u alguna otra promoción, posteriormente conducen a los clientes hasta el lugar, y una vez que los instalan son recompensados por el dueño del establecimiento, regresando a su esquina a seguir con los ofrecimientos durante toda la noche .

Son muchas las personas que se benefician de este tipo de lugares; desde el dueño (obviamente), hasta el mesero, cantinero, boletera, *güigüis*, cuida coches,

vigilantes etc., todos ellos obtienen ganancias de la prostitución, siendo esto, un claro ejemplo de la explotación de la actividad.

Cabe agregar, que aunque el *table dance* se mantiene como "el rey de los espectáculos nocturnos", fue a raíz de éste como creció la prostitución masculina, la demanda de menores en este ámbito y la instauración de otros establecimientos similares que analizaremos a continuación.

Por lo que es necesario que dicha situación se regule, con el fin de evitar los delitos que en torno a estos establecimientos se cometen, además de evitar también los maltratos y violaciones de los derechos de las mujeres que trabajan en esos sitios.

c) ESTABLECIMIENTOS CON SHOWS ESPECIALES.- Estos lugares, que sí se conforman de una manera clandestina e ilegal y que por lo mismo se encuentran adentrados en la ciudad, sobre todo en los barrios, ofrecen servicios de "sexo en vivo", es decir, en estos lugares se cobra para poder entrar a ver una relación sexual, la cual puede ser heterosexual, homosexual, lésbica, etc....

A este tipo de establecimientos, también se les conoce comúnmente, como "lugares swingers", (los lugares *swinger*, son principalmente aquéllos, en donde se permite el intercambio de pareja con fines sexuales). Aquí si el cliente lo desea, puede tener relaciones sexuales dentro del lugar, a la vista de todos y sin pudor alguno.

Esto hace, que este tipo de lugares de donde se obtienen grandes ganancias, sean muy frecuentados y que a su vez situaciones como la propagación de enfermedades y la comisión de delitos, sean muy comunes.

En base a lo anterior, consideramos prudente señalar, algunas de las principales situaciones que se suscitan en torno a los establecimientos mencionados:

a) En primer lugar, hay que tomar en cuenta que la prostitución se encuentra ampliamente organizada y desarrollada dentro de los centros nocturnos, y que aunque los dueños, empresarios y organizadores de los mismos tratan de disfrazarla, ésta se ejerce a diario dentro de sus establecimientos.

b) En segundo término, es importante decir, que aunque son muchos los centros nocturnos que operan en nuestra ciudad, éstos son manejados por un determinado núcleo de personas bien organizadas; puesto que es común, que el dueño de un establecimiento de este tipo, lo sea a su vez de otros 10 o 15 del mismo género; por lo que en base a esto podemos decir, que el delito de lenocinio ve en los centros nocturnos uno de sus más grandes campos de acción.

c) Por otra parte, hay que recalcar la peligrosidad que representan estos lugares para los menores de edad, pues el uso de niños y jóvenes en estos sitios, es muy común, ya que dicha circunstancia convierte al establecimiento en un lugar mucho más atractivo para los clientes, originándose con tal situación, que el delito de corrupción de menores en relación con estos sitios se cometa de manera frecuente.

d) Finalmente, es notorio que aunque los centros nocturnos se encuentran permitidos por no encontrarse irregularidad alguna en su constitución; representan un verdadero problema para la sociedad, en virtud, de que son verdaderos centros delictivos, mismos que al ser manejados por grandes redes de prostitución en coordinación con las autoridades, son difíciles de eliminar.

En base a los incisos anteriores, podemos decir que la mayoría de los centros nocturnos que operan en nuestra ciudad, no son otra cosa más que "*giros negros*", en donde es muy común la comisión de variados tipos de delitos.

Para finalizar con el análisis de los centros nocturnos, cabe agregar que en tomo a esta situación, a últimas fechas los legisladores de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal han realizado acciones tendientes a modificar la Ley de Establecimientos Mercantiles, pretendiéndose reformar también lo relativo a los centros nocturnos.

En dicha Iniciativa de Ley se señala que los *cabaretes* y *tables dances* (de los que más adelante haremos referencia), serán considerados como establecimientos con licencia tipo C, por ser catalogados como lugares de alto impacto social, teniendo un horario de entre las 14:00 y las 04:00 horas, además de que quedarán prohibidas las barras libres en este tipo de lugares.

La iniciativa mencionada, presenta una gran cantidad de aspectos negativos, en el sentido de que otorga libertad para establecer este tipo de sitios, pero no señala cual va a ser la forma de controlar a los mismos con el fin de que no se susciten conductas delictivas dentro de ellos, además de que no delimita de forma adecuada las medidas que deberán de tomarse para que éstos no se conviertan en focos delictivos como lo han venido siendo hasta la fecha.

Si bien es cierto que no se permitirá la prostitución dentro de estos sitios, también es cierto que ésta puede producirse como consecuencia de tal propuesta, a falta de disposiciones y acciones concretas.

Un ejemplo de esto lo encontramos dentro de la misma iniciativa de ley, en donde no se establece alguna prohibición que elimine la práctica del sexo en vivo (ya sea para evitar la prostitución o bien por cuestiones sanitarias), ni tampoco se señalan disposiciones relativas en cuanto a la práctica de relaciones sexuales de ese establecimiento, incluso algunos legisladores se han manifestado a favor de estos sitios, como en el caso particular de la Diputada Uranga del Partido Social Demócrata la cual señala en tomo a esto que: *"...hay diversos establecimientos en los que a través de espacios determinados se permite a los clientes mantener contacto sexual como lo son*

los cuartos oscuros (dark rooms), cabinas o baños en los que no se trata de venta y compra de sexo, sino de uno de los servicios que forman parte de la gama de diversión que estos ofrecen a sus clientes", y continúa diciendo que: "...No estamos hablando de venta de sexo, sino de diversión que actualmente se da en forma clandestina en diversos espacios a los que asisten gentes tanto de preferencias homosexuales o heterosexuales".⁷⁰

El comentario anterior refleja hasta cierto punto la manera de pensar de algunos legisladores respecto de los centros nocturnos, quienes se han preocupado más por defender a este tipo de sitios (justificando su actitud bajo el dicho de que son lugares de esparcimiento), en vez de analizar profundamente la situación viendo los pros y los contras que éstos representan y proponiendo soluciones viables; pues el problema no radica en someter a juicio a ese tipo de lugares, sino que lo que nos debe de preocupar realmente es la implementación de las medidas en torno a ellos, con el objetivo de que la prostitución no se realice en esos sitios y propicie a la vez que la actividad siga siendo manejada por las grandes redes de prostitución, por lo que es necesario que nuestros legisladores adopten una postura diferente a la que actualmente han tomado para poder frenar esta situación que sin duda alguna nos afecta de manera muy grave.

2.2.4. VÍA TELEFÓNICA.

A la prostituta que ofrece sus servicios y concierta sus citas por medio del teléfono, se le conoce como "*call girl*";

Este tipo de sistema seguido por las "*calls girls*", ha sido objeto de que sean consideradas por algunos autores como las *hetarias* o *cortesanas modernas*, en el sentido de que este tipo de prostitución, alcanza casi la forma de la organización empresarial, y también en base a que se encuentran bien relacionadas y protegidas.

⁷⁰ PERIÓDICO REFORMA. Publicación del 24 de abril del 2001.

Las denominadas "*calls girls*", ofrecen sus servicios por medio de masajes, o señalándose como acompañantes, o guías de turistas; dicho ofrecimiento lo realizan a través de periódicos, revistas, volantes etc..., y últimamente a través de *Internet*.

Es importante tomar en cuenta la situación que la prostitución vive en el mundo cibernético, pues por medio de la llamada "*Red de Internet*", la prostitución no solo se promociona, sino que también aumenta en virtud de esto, debido a que en *Internet*, existen una gran variedad de lugares destinados para ofrecer la prostitución.

Dentro de las páginas que conforman dicha red y que se encuentran destinadas a la actividad que nos atañe, podemos encontrar datos de las prostitutas ofreciendo sus servicios y señalando sus características, algunas veces incluyendo sus fotos o videos, tipo de servicio, precio y su teléfono de contacto.

Generalmente, los servicios ofrecidos por vía telefónica, son proporcionados a domicilio, pero también las prostitutas (y sobretodo a la gente que maneja a éstas), tienen lugares destinados para dicho fin, pudiéndose contratar a una o a varias de ellas para reuniones especiales, servicios de compañía distinguida o para atender a grupos de turistas nacionales o extranjeros según sea el caso, es decir, es una organización estructurada como lo hemos señalado.

Dentro de este tipo de prostitución, nos encontramos con las denominadas "*party girls*" consideradas como las prostitutas de categoría más alta, en virtud de que a este tipo de prostitución se le concibe como una "*macroempresa*" en donde la prostituta funge como símbolo de sexo liberado y va unida al sistema turístico.

Este tipo de prostitutas son lo suficientemente presentables como para aparecer en público con sus clientes y se caracterizan por ser sus compañeras temporalmente además de tener relaciones sexuales con ellos.

Las *party girls* son frecuentemente contratadas por compañías de negocios y otras grandes organizaciones como parte de la hospitalidad ofrecida a los clientes y a los visitantes oficiales; la hospitalidad en tales casos es considerada más cortés si la muchacha no aparece como profesional.

No obstante la organización a la que hemos hecho alusión, la prostitución por vía telefónica, *"no puede ser excluida de la explotación a la que nos hemos referido constantemente en este capítulo"*, pues en ocasiones son grandes empresas las que manejan a muchas de estas mujeres, y desde luego obteniendo también un porcentaje por dicha situación.

Desde nuestro punto de vista, esta forma de prostitución podría ser considerada como la menos viciada y en la que menos se cometen ilícitos, por lo cual causa pocos problemas al Estado (pues muchas veces trabajan por su cuenta y obtienen sus ganancias netas), sin embargo no podemos pasarla como desapercibida.

2.2.5. VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Este tipo de prostitución aparentemente es nueva en nuestra ciudad, pero debemos de tomarla en cuenta; ya que aunque en este momento no representa un serio problema en comparación con las demás formas de prostitución, posteriormente puede llegar a acarrearlos, por lo que se debe de tratar de frenar el posible crecimiento de ésta.

La manera en que se da este tipo de prostitución, es a través de prostitutas que valiéndose de sus vehículos, ofrecen sus servicios; claro que rondan zonas en donde suponen que pueden adquirir clientes, como las mencionadas en incisos anteriores.

El objeto de andar circulando a bordo de su automóvil para ofrecer sus servicios, es el evitar ser "levantadas" y extorsionadas por la autoridad, pero desde luego que por ser poco frecuente esta forma de prostituirse, no es fácil encontrar clientes, pues algunos de ellos piensan que no son prostitutas y que pueden hacerles daño alguno, motivo por el cual es poco común este tipo de práctica.

Cabe decir para finalizar este capítulo, que en todas las formas analizadas, se suscitan delitos tal y como lo hemos visto, por lo que a proponer una regulación sobre esta actividad, deben de contemplarse todos los lugares en donde se ejerce la prostitución.

CAPITULOIII

DIFERENTES POSTURAS QUE ADOPTAN LOS ESTADOS FRENTE A LA PROSTITUCIÓN.

3.1. REGÍMENES ADOPTADOS POR EL ESTADO FRENTE A LA PROSTITUCIÓN.

3.1.1. Régimen Abolicionista.

3.1.2. Régimen Prohibicionista.

3.1.3. Régimen Reglamentarista.

3.2 PROBLEMÁTICA EN TORNO A LA PENALIZACIÓN O DESPENALIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN.

3.3. RÉGIMEN ACTUAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO III

DIFERENTES POSTURAS QUE ADOPTAN LOS ESTADOS FRENTE A LA PROSTITUCIÓN.

3.1. REGÍMENES ADOPTADOS POR EL ESTADO FRENTE A LA PROSTITUCIÓN.

Como es bien sabido, el Estado tiene entre sus fines primordiales, el establecimiento de un orden social y el logro del bien común para sus habitantes. Por consecuencia es obligación del mismo, combatir todas aquellas actividades que atenten contra éstas premisas o bien que dificulten dicha labor, siendo en este caso la prostitución una de esas actividades a combatir.

Al mencionar que el combatir la prostitución es un deber del Estado, no nos referimos únicamente al hecho de extinguirla mediante la prohibición o sistemas represivos de la misma, sino que hacemos alusión a todos aquellos métodos que pueden utilizarse para tal fin, como son; la abolición, prevención, supervisión, reglamentación etc..

La forma de combatir esta actividad, varía según el Estado del que se trate y desde luego que también va a depender de su forma de gobierno.

Esto se debe, a que mientras que en unos Estados se considera más oportuno la elección de un método, en otros se opta por elegir un sistema completamente diverso, o en ocasiones tal vez se escoja uno similar pero con políticas y tendencias diferentes.

Es en base a esto, por lo que podemos decir que cada Estado tiene su forma de concebir a la prostitución y de comportarse con ella según su sistema elegido, el

cual, no siempre se sigue de una manera rígida, debido a que puede estar conformado por ideas de 2 o más sistemas, o elegir únicamente uno e instituirle ciertas variantes.

Los regímenes más conocidos y usados en cuanto a prostitución se refiere, son 3: el Abolicionista, el Prohibitivo y el Reglamentario o Reglamentarista

3.1.1. RÉGIMEN ABOLICIONISTA.

Este tipo de régimen, no se refiere a la abolición de la prostitución propiamente, tal y como a simple vista pudiera llegar a parecerlo, sino que se conceptúa de una manera totalmente contraria, en virtud, de que versa sobre la abolición de todo reglamento o ley que tenga relación alguna con la prostitución, ya sea que la prohíba o la restrinja, pues la señala como una actividad que debe ser libre y considerada como lícita en su totalidad.

El Abolicionismo, es un sistema que nace en Inglaterra a fines del siglo pasado a instancia de Josefina Buttler⁷¹, movimiento que después de haber obtenido fuerza y seguidores, logra que se cree en 1874 la Federación Abolicionista Internacional, la cual se encuentra basada, en el principio supremo de la libertad que todo ser humano debe de poseer.

Este sistema nace en contraposición del régimen reglamentario y poco a poco va alcanzando más auge, hasta llegar a ser el preferido en la actualidad y por consiguiente el más usado.

Existen 2 maneras principales de practicar este tipo de régimen:

⁷¹ GONZÁLEZ JARA, Manuel Ángel. Op. cit. pág. 72.

a) En primer término, podemos citar a aquel tipo de "*Régimen Totalmente Abolicionista*", en donde se les concede a todas las personas una absoluta libertad para ejercer la prostitución, excluyéndose cualquier reglamento o ley que la prohíba o la sancione, y más aún, segrega a cualquier otra actividad que se relacione con la misma, pudiéndose dar con esto situaciones totalmente aberrantes e ilícitas.

En otras palabras, este sistema permite la prostitución, la convierte en legal, no reglamentándola en aspecto alguno y perdiendo cualquier tipo de control delictivo, sanitario o estatal sobre la misma.

En los países en donde existe este tipo de sistema, es muy factible que también se permita la prostitución masculina y que incluso sea completamente legal, por lo que con esto existe sin duda alguna una completa anarquía en torno a la prostitución.

b) Por otro lado, nos encontramos con un "*Régimen Abolicionista pero con Ciertas Restricciones*", en donde se suprime todo reglamento dirigido a la prostitución, pero se le limita, debido a que se sancionan ciertas conductas derivadas de dicha actividad, buscándose principalmente: la protección de los menores de edad, la conservación del pudor público y la represión de los actos de proxenetismo.

Para poder entender mejor este sistema, podemos citar como ejemplo a aquellos países como Chile, Argentina, Inglaterra, Alemania entre otros, en donde se permite la prostitución y en donde no se sanciona de manera alguna a la prostituta, pero sí se castiga a la persona que obtiene un lucro de esa actividad (lenón, proxeneta, etc.), sancionándose a su vez, todos los delitos que se derivan de ella, como la corrupción de menores, el lenocinio etc..

Una de las grandes idealistas de este sistema, es la *Madame de Morsier*, perteneciente a la "*Federación contra el Vicio en París*", la cual refiere que: "No

admitimos que el Estado tenga derecho de legislar sobre la prostitución, porque no podría usarle, sin atentar contra los derechos individuales consagrados en la Constitución... La moral, como la religión, son asuntos de conciencia individual, y el Estado, como no tiene alma, no tiene conciencia y por esto no puede castigar la prostitución como no debe de castigar a la irreligión".⁷²

Otro de los máximos defensores de este régimen, es el maestro Jiménez de Asúa, el cual señala que: "la prostituta no delinque por ejercer sus menesteres, aunque así lo estimen algunas legislaciones. La prostitución será una inmoralidad, que halla su paralelo en la vida disoluta del varón, y que, como el alcoholismo, el juego y la vagancia, constituyen un estado peligroso, que propende a vulnerar las normas... pero no puede ser catalogada como delito".⁷³

En cuanto a estos 2 sistemas y sus ideales de los mismos, podemos decir, que el primero, es totalmente inaceptable, pues el no sancionar a los sujetos que se benefician directa e indirectamente de la prostitución, como es el caso del lenón o el corruptor entre otros, simplemente es algo que va en contra de los principios fundamentales del Derecho, pues su conducta afecta notablemente los derechos elementales de las personas y de la sociedad.

Por lo que hace al segundo sistema, podemos mencionar que es hasta cierto punto aceptable, pero siempre y cuando, se cuente con un verdadero esquema gubernamental que vigile el cumplimiento adecuado de las disposiciones penales en donde se tipifican todos esos actos que se relacionan con la prostitución (y que desgraciadamente esos esquemas son difíciles de encontrar, si no es que son ausentes por completo), porque en caso contrario, es decir, cuando el Estado no hace cumplir la ley en su totalidad, se pasa de un estado de libertad de la prostitución a un estado de libertinaje, como sucede en la mayoría de los países que siguen este régimen (por no contar con suficientes órganos de vigilancia y control respecto de esta situación),

⁷² DEL MORAL Y PÉREZ ALOE, Joaquín. Op. Cit. pág. 60.

⁷³ GONZÁLEZ JARA, Manuel Ángel. Op. Cit. pág. 73.

propiciándose a su vez con esto, un mayor aumento en la comisión de los delitos relacionados con la prostitución y de otros delitos más desencadenados por el ejercicio mismo de la actividad.

En resumen, el principio fundamental de este sistema es la "*libertad sexual*", es decir, los partidarios de este tipo de régimen, señalan que toda persona debe de disponer libremente sobre su cuerpo y de una manera autónoma, sin que nadie pueda decirle ni imponerle nada a la misma, pues consideran, que si un sujeto es libre de disponer de sus pensamientos, de sus bienes etc., porque no lo ha de hacer igualmente con su cuerpo.

Son respetables dichos supuestos, pues sí bien es cierto que debe de existir libertad por lo que hace a los pensamientos, bienes y comportamientos de las personas, en virtud de ser derechos innatos de todo sujeto (concedidos por el mismo Estado), también es cierto que éstos, no deben de transgredir la moral, las buenas costumbres, la paz pública y el orden social, y que cuando esto así suceda, tampoco es correcto que el Estado reprima dicha circunstancia, pero si que regule, vigile y controle debidamente esa situación, para que de esta manera se cumpla con sus objetivos, tal y como lo propone el Sistema Reglamentarista como se señalará más adelante.

3.1.2. RÉGIMEN PROHIBICIONISTA.

Este tipo de régimen, se caracteriza por prohibir a todas luces el ejercicio de la prostitución, no importándole la forma o lugar en que se ejerza la misma o el sexo de quien la practique.

Se encuentra basado en principios ampliamente moralistas y en la dignidad humana, sustentado, que la práctica de la misma atenta contra dichos supuestos, por lo que se puede decir que es la antítesis del régimen abolicionista.

El Régimen Prohibicionista apoya su postura señalando que: *"la prostitución es un mal; es la violación de los deberes del hombre para con la dignidad humana, para con la familia y para con la sociedad"*.⁷⁴

En base a esto, podemos darnos cuenta que este tipo de régimen, se sitúa en un polo completamente opuesto respecto al que se encuentra el primero de los tipos de regímenes abolicionistas señalados, pues en ese sistema como hemos mencionado, se permite la prostitución sin establecer control alguno, es decir, se da lo que hemos denominado como una *"libertad de prostitución"* o *"prostitución libre"*; y en este régimen lo que se pretende, es erradicarla de una manera total mediante la imposición de castigos tanto para las prostitutas, como para todos aquéllos que se benefician de la prostitución, en otras palabras, aquí el ideal es: *"la supresión de la prostitución mediante la represión"*.

Esa represión de la prostitución, de la que se enorgullecen los partidarios del Régimen Prohibicionista, es en base, a que consideran que el comercio sexual, constituye una de las más peligrosas enfermedades que una sociedad puede padecer, conceptuándola a su vez como el cáncer que ataca y acaba con la humanidad, así como la raíz principal de la mayoría de los delitos y crímenes cometidos en contra de las personas y de la propiedad, es por eso que impiden su ejercicio, sancionando severamente a las personas que la practiquen.

El profesor *Cousiño*, ataca duramente este régimen diciendo que: *"la prostituta no comete un delito al entregarse, aunque sea mediante un precio, y la ficción legal no puede crear artificiosamente una figura delictiva que no corresponda a una norma de cultura, por otra parte mientras las costumbres no permitan las uniones libres, no es posible contener el instinto sexual con vallas de fierro y es necesario buscar la forma de satisfacerlo. En este último término, este sistema fomenta la prostitución clandestina e incontrolada"*.⁷⁵

⁷⁴ DEL MORAL Y PÉREZ ALOE. Joaquín. Op. Cit. pág. 65.

⁷⁵ GONZÁLEZ JARA. Manuel Ángel. Op. Cit. pág. 71.

Interesante es lo comentado por el profesor Cousiño, en virtud de que él señala, la necesidad de la existencia de la prostitución para contener los instintos sexuales inherentes a cada sujeto, o las insatisfacciones del mismo género producidas en él.

Esta situación la consideramos correcta, en base a que muchas personas sacian su apetito sexual a través de una mujer pública y que desde este punto de vista, es preferible aceptar la prostitución para controlar los impulsos sexuales, que prohibirla y desencadenar con esto, un aumento en la comisión de ciertos delitos, sobre todo en materia de delitos sexuales.

No queremos decir con lo anterior, que el permitir, controlar y supervisar la prostitución, vaya a traer consigo una erradicación total de la comisión de los delitos sexuales, pues no es así, pero sí es al contrario y se llegara a prohibir el ejercicio de la misma, sí se daría un aumento notorio en la comisión de dichos delitos, ya que hay que recordar que la prostitución no se constituye por sí sola, sino que es a raíz de una demanda previamente existente en la sociedad.

Además, el hecho de prohibir la prostitución no la desaparecería, sino que solo la transformaría en una actividad verdaderamente clandestina, manejada por grandes redes de prostitución (que de por sí ya existen, como en el caso de las de prostitución infantil), que acarrearían consigo que la extorsión aumente, y que se susciten a la vez una amplia gama de delitos.

Lo anterior podemos ilustrarlo mediante la situación que se vive en los Estados Unidos, en donde la gran parte de los Estados que conforman ese país, prohíben la prostitución.

Esa ilegalidad, ha provocado que esta industria se maneje de forma clandestina, lo cual aumenta la desconfianza que tiene el trabajador sexual contra la policía y las autoridades de salud pública, pues en muchas zonas de los Estados

Unidos, basta el más leve indicio de existencia de la prostitución para consignar al o a la sospechosa.

Un ejemplo de este tipo de circunstancias, es que el simple hecho de poseer preservativos aunado a la forma de vestir, puede ser utilizado como evidencia de prostitución, por lo tanto, se puede arrestar a los(as) trabajadoras sexuales por tal motivo, dando lugar a constantes persecuciones policiacas y sobre todo a abusos y extorsiones por parte de las autoridades.

Son hasta cierto punto considerables, los principios que los partidarios de este régimen sostienen para fundamentar la prohibición de la prostitución, pues estamos de acuerdo que esta actividad, es una de las principales fuentes de donde emanan ciertos delitos, pero nosotros creemos, que tal situación no se soluciona mediante la represión de la misma, sino que por el contrario el problema se toma más grave con tal medida, en virtud de que la represión, conduce hacia la comisión de delitos de una manera más exagerada.

Por esto es que pensamos, que la prostitución sí produce delitos, pero que no se solucionan a través de la imposición de métodos coercitivos que impidan su desarrollo, sino que se deben de ajustar ciertas medidas preventivas para erradicarla, tal y como lo propone nuestro siguiente sistema.

3.1.3. RÉGIMEN REGLAMENTARISTA.

Los orígenes de este sistema, podemos encontrarlos en Europa a principios del siglo XIX, pero su apogeo se da en la ciudad de París Francia en el año de 1867, a raíz de un Congreso Médico Internacional celebrado en dicha ciudad, pues el establecimiento del llamado Reglamentarismo, se debió en su totalidad, al avance científico de la medicina.

Los médicos de esa época, señalaban que una de las principales fuentes de cierto tipo de enfermedades, era el ejercicio de la prostitución, por lo cual se empezaron a proponer reglamentos que permitan establecer un control para evitar la proliferación de más enfermedades.

Nuestro país, también adoptó durante un tiempo este sistema, siendo la primera vez en 1862 con la creación del Reglamento sobre Prostitución.

Posteriormente, existieron otros reglamentos relativos a la materia y disposiciones aisladas, sobre todo en materia de higiene, por lo cual se encontraban dentro de los Códigos Sanitarios, tal y como fue señalado en el capítulo I de la presente investigación.

En la mayoría de los países, la postura reglamentarista predominó hasta el término de la Segunda Guerra Mundial, y con posterioridad fue cayendo en desuso, predominando la tendencia abolicionista aunque algunos países todavía tienen adoptado este sistema.

El objetivo de este régimen es aceptar la prostitución, pero no permitiéndola sin control alguno como el Régimen Abolicionista, sino lo que se propone, es la implantación de un reglamento, en donde por un lado se permita la prostitución y por el otro, se establezcan las disposiciones mediante las cuales se va a vigilar tal actividad.

El Sistema Reglamentarista tiene como fines primordiales, permitir la actividad con el objeto de evitar la inconformidad por parte de todas las personas que ejercen la prostitución y por otra parte, brindarle protección a la sociedad por lo que a este aspecto se refiere.

Este régimen ha sido duramente atacado, en el sentido de que se señala, que los reglamentos que se han creado hasta la fecha, son injustos por carecer de equidad en sus disposiciones, en virtud de que en ellos, sólo se castiga o mejor dicho

se limita, a la prostituta pobre, a aquélla que se lanza a las calles en búsqueda de su sustento, pero no contempla a la prostitución organizada y que es la que desencadena mayores problemas, además de que se le considera a esta forma de manejar a la prostitución, como una manifestación de poder por parte del Estado.

Un ejemplo claro de estas críticas, es lo señalado por la maestra Marcela Martínez Roaro, pues ella dice: *"que la reglamentación del ejercicio de la prostitución, no ha significado otra cosa que mantener el control de la sexualidad, la doble moral social, la persecución y extorsión de la prostituta(o) por el aparato judicial y su explotación económica cultural por la empresa privada"*.⁷⁶

Creemos que son 2, las principales razones que no han permitido que este sistema funcione como debiera de funcionar:

a) Podríamos señalar como primera causa, el carácter estrictamente sanitario que se le atribuye a los reglamentos, pues éstos en su mayoría, se encuentran basados (sino es que estructurados en su totalidad) en la salud e higiene con la que debe de practicarse la prostitución, (protegiéndose tanto a la prostituta, como al requirente del servicio), esto se debe a los orígenes que este sistema presenta, por lo que se le atribuye un carácter ampliamente sanitario al reglamento.

No queremos decir con esto, que el factor salud no es un factor fundamental a considerar en la elaboración de un reglamento sobre la prostitución, pero sí, que solamente es eso *"un factor primordial"*, es decir, una de tantas causas que deben de tomarse en cuenta al momento de reglamentar la actividad, ya que sí no valoran otros aspectos, el reglamento entonces no será lo funcional que debiera de ser, en virtud, de que por un lado un reglamento de tal tipo, no resuelve todos los problemas que la prostitución acarrea con su práctica (que no solo son problemas en el ámbito de la

⁷⁶ GÓMEZ JARA, Francisco. Op. Cit. pág. 212.

salud), y por otro lado, la falta de control en otros factores, propicia a su vez que no funcionen las disposiciones o medidas que se pretenden establecer.

En otras palabras y a manera de ejemplo, podemos decir que de nada sirve establecer medidas de algún tipo, si éstas no son lo debidamente fortalecidas por otras, es esto precisamente a lo que nos referimos, a que son muchos los reglamentos que solo se avocan a la protección de la salud de las personas que tienen contacto con la prostitución o a la salud del prestador mismo, pero no fortalecen esas premisas con otras disposiciones que además de servir como un medio de frenar todas las conductas que dañan a la sociedad a raíz de la prostitución, reforzarían las normas impuestas.

b) La segunda causa por la que consideramos que este régimen no ha sido meramente funcional se la podemos atribuir, a la falta de interés que el legislador le pone al reglamento expedido, pues una vez que éste entra en vigor, no vigila su debido cumplimiento, por lo cual éste se vuelve obsoleto e inaplicable y no se resuelve ninguna situación con el reglamento establecido.

Por lo que en base al primer inciso, nos encontramos que el reglamento de por sí ya denotaba grandes lagunas en su composición, y sí a esta situación le aunamos, que una vez en vigor no se cumplió el mismo como debiera (a raíz de las mismas lagunas, que no establecen la creación de un órgano especial que vigile el debido cumplimiento de dicho ordenamiento), es entonces por lo que un amplio porcentaje de los reglamentos instituidos para regular la prostitución, no han funcionado.

Estas son las 2 causas principales por las que el Régimen Reglamentarista, no ha rendido los frutos que debiera, pues según nuestro punto de vista es el que mejores resultados podría conseguir, de los sistemas ya analizados.

Claro que no siempre sucede lo mismo, pues mientras en unos países no funciona en lo más mínimo, en otros sí llega a funcionar, pero no se resuelven totalmente todos los problemas que se derivan de la prostitución.

A este respecto, podemos recordar lo mencionado en cuanto a la situación grave que padecían algunas de las entidades de los Estados Unidos que siguen el régimen prohibicionista, caso contrario a lo que sucede en algunos Condados del Estado de Nevada, en donde rige el Sistema Reglamentarista, y en donde podríamos decir que casi ha triunfado el mismo, pues en ese lugar la prostitución es legal y está gobernada por los Consejales de Salud.

Este Consejo, exige a las prostitutas el uso del condón al realizar cualquier acto sexual, además de requerir una licencia o permiso para ejercer su oficio. Por otro lado, cada semana se les hacen pruebas a las meretrices, para detectar si padecen alguna enfermedad transmitida sexualmente, así como exámenes del VIH cada mes; todo esto sale del bolsillo del trabajador.

Desde 1993, en ese Condado ninguna de las 20000 prostitutas que se calcula existen ahí, ha obtenido resultados positivos a la prueba del VIH.

Las prostitutas con licencia, no reciben seguro de salud ni derecho a días de enfermedad, y aunque sólo se ha logrado avanzar notoriamente en el campo de salubridad, esto es prueba plena de que cuando existe interés y organización para regular una actividad, se puede controlar la misma, tal y como en el presente caso.

Resumiendo todo lo dicho con anterioridad, en cuanto a los 3 sistemas analizados, consideramos que el más adecuado, es el Sistema Reglamentarista, toda vez que propone la libertad de la prostitución sujeta a normas impuestas por el Estado, mismas que no deben de tener el carácter de represivas, sino de preventivas, evitándose con esto que se vulnere el Estado de Derecho que debe de existir en todo pueblo, pero no reprimiendo la conducta como lo hace el Sistema Prohibitivo, sino

previniendo la misma (factor del que adolece el Régimen Abolicionista y que pensamos que es la causa por la que no han podido resolverse los problema derivados de la prostitución), por eso decimos que esta es la forma ideal de combatir al meretricio, pero siempre y cuando no se constituya como un sistema reglamentario en beneficio del Estado, sino en beneficio de las personas que habitan ese Estado.

3.2. PROBLEMÁTICA EN TORNO A LA PENALIZACIÓN O DESPENALIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN.

La problemática de penar o despenalizar a la prostitución, surge de la existencia de los diferentes regímenes analizados en el punto precedente, pues como hemos visto, los ideales para hacer frente al llamado sexoservicio, se encuentran en total contraposición.

Por un lado, el llamado Régimen Prohibicionista obviamente pretende penalizar a la prostitución y por otra parte, se encuentran los Regímenes Abolicionista y Reglamentarista, los cuales están a favor de la libre prostitución sin pena alguna.

Esta problemática que se ha desencadenado, es en virtud de determinar si la prostitución es un delito o si merece sanción alguna por el desarrollo de su práctica.

Desde luego que existen diversos modos de responder a esta interrogante, desde aquéllos que consideran que la prostitución es un hecho jurídicamente reprochable, motivo por el cual debe sancionarse, hasta quienes consideran que la prostitución es un medio para encauzar los instintos y con esto producir la tranquilidad y el orden social.

Los autores, asociaciones y ciudadanos que están a favor de penar la prostitución sustentan su postura, señalando que los gobiernos no la quieren erradicar pues si en realidad así lo quisieran, bastaría con decretarse su prohibición y establecerse sanciones drásticas (tanto a quienes ejercen la prostitución como a los que hacen uso de ella), para que ésta desaparezca.

Tal posición es francamente ingenua e irreal, porque mientras no se modifiquen las condiciones que generan tal fenómeno social, éste no se va a acabar con la simple expedición de un decreto o con la creación de leyes prohibitivas, sino al contrario, lo único que producirían sería el desarrollo de una prostitución clandestina.

Aunado a esto, cabe decir que las personas que practican la prostitución, lo hacen finalmente por razones de tipo económico, ya que esta actividad se ha convertido en su *modus vivendi*, es su forma de ganarse la vida y de la cual dependen no sólo ellas, sino en la mayoría de los casos sus familias.

Por otra parte, con respecto a la postura de despenalizar a la prostitución, nos encontramos que sus ideales se encuentran basados en la negativa de que ésta constituya un delito.

Autores como los ya mencionados, Jiménez de Asúa y Cousiño, u otros como Eusebio Gómez y Mergen, niegan rotundamente el hecho de que la prostitución pueda considerarse como delito o que pueda ser sancionada una persona por el simple hecho de ejercerla.

El maestro Eusebio Gómez, menciona que: *"El problema de la prostitución no puede resolverse sino negando tal posibilidad. El Estado carente de facultades para reprimir las infracciones a la moral que, por su magnitud o por su naturaleza no importen, además infracciones a las normas de convivencia social, no puede estatuir sanciones para la prostitución. No puede coartar la libertad de disponer de su cuerpo, que tiene todo individuo adulto..."*⁷⁷

A su vez Mergen, también se opone a la penalización señalando que: *"Mediante disposiciones penales severas, las prostitutas se ven cada vez más impulsadas a oponerse a la sociedad, se aferran a su comportamiento y se hacen inaccesibles a cualquier medida terapéutica"*.⁷⁸

Estos comentarios que realizan los partidarios de la *"libertad de la prostitución"*, son sin duda mucho más aceptables que aquellos que pretenden penarla, por que debe quedar claro, que la prostitución no es un delito y por consiguiente no

⁷⁷ GONZÁLEZ JARA, Manuel Ángel, Op. cit. 69.

⁷⁸ Loc. cit.

debe ser considerada como tal ni imponerse sanción alguna, y en eso estamos de acuerdo.

Sin embargo, dichas ideas son expuestas como una forma de estar en contra del Sistema Prohibicionista, tratando de establecerse un Abolicionismo total, no tomándose en cuenta los ideales que propone el Régimen Reglamentarista (del cual ya hemos mencionado el porque de su importancia y diferencia positiva con el Sistema Abolicionista).

Es decir, los citados autores, nos señalan que no se debe de penalizar a la prostitución, pero también hacen mención de que la prostitución debe de ser libre sin restricciones (postura clásica del Régimen Abolicionista), lo cual no es del todo correcto, pues olvidan los deberes fundamentales del Estado, los derechos de las personas y los derechos de la sociedad, por no tomar en cuenta que toda actividad (y más aún ésta) debe de cumplir con ciertos requisitos al momento de su realización (Régimen Reglamentarista), que la hagan funcionar de una forma adecuada, a manera de que no atente contra la sociedad.

En México, la situación es similar a lo señalado con anterioridad, pues son muchos los que piensan, que la prostitución debe penalizarse, por ser una conducta que representa un daño moral para la sociedad.

Sin embargo, son pocos los Estados (entre ellos el Distrito Federal), en donde a la prostitución se le sanciona, pues la mayoría de ellos tienen reglamentada la prostitución o simplemente la permiten, por lo que no se impone sanción alguna a las personas que la practican y solo la penalizan cuando se ejerce con escándalo.

Los Estados de la República Mexicana que cuentan con un reglamento sobre prostitución son los siguientes:

- *Aguascalientes.*

- Baja California Sur.
- Chiapas.
- Coahuila.
- Colima.
- Durango.
- Guerrero.
- Hidalgo.
- Michoacán.
- Nuevo León.
- Querétaro.
- Sinaloa.
- Veracruz
- Zacatecas.

Los demás Estados que conforman a nuestro país, no cuentan con reglamento alguno, por lo que se puede decir, que adoptan un Sistema Abolicionista, y en algunos casos éste se combina con el Prohibicionismo o Régimen Prohibicionista, como en el caso de nuestra ciudad.

Lo que en realidad sí se encuentra legislado en México, son los delitos que se derivan de la prostitución, encontrándose que en un Estado, se sancionan más conductas relacionadas con ella que en otros, pero la figura del "lenocinio" se encuentra regulada en todo el país.

Hablando ya específicamente del Distrito Federal, encontramos que el tema no es menos polémico que en los lugares en donde hemos mencionado, pues se ha analizado con demasiada sí se debe penalizar a la prostitución, despenalizarla, o reglamentarla, lo cual lo trataremos en el siguiente punto.

3.3. RÉGIMEN ACTUAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el Distrito Federal, la mera práctica de la prostitución no es considerada por sí sola como un delito, sin embargo, va a adquirir tintes del Régimen Prohibicionista por no estar completamente permitida.

No queremos decir con lo anterior, que nuestra ciudad adopte este tipo de sistema de una manera tajante, pues también tiene rasgos del Régimen Abolicionista, en virtud, de que no se prohíbe totalmente su práctica, además de que no cuenta con reglamento especial alguno para regular la prostitución, por lo que podemos decir, se sigue un sistema mezclado por llamarlo de alguna manera.

Esta aseveración es en base, a que en la Ciudad de México, no existe una libertad total y plena del ejercicio de la prostitución prácticamente, debido a que se le cataloga como una "Infracción Cívica" (antes conocida como sanción o falta administrativa), según el artículo 8º fracción XI de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, y que por dicha condición, se traduce como una conducta prohibida, pues todas las Infracciones Cívicas, son motivo para la imposición de una sanción, mínima, pero al fin y al cabo una sanción.

En primer término, hay que entender que es una Infracción Cívica, por lo que recurriremos a la definición que nos proporciona ésta ley en su artículo 2º fracción X, en donde se señala que:

Se entenderá por Infracción Cívica, *"al acto u omisión que altera el orden público; que sanciona la presente ley."*

La Ley de Justicia Cívica, tiene como objetivo general: el respeto al ejercicio de derechos y libertades de terceros, así como el establecimiento de una sana convivencia entre los habitantes del Distrito Federal, por lo que si alguna conducta, se encuentra en contra de dichos supuestos o bien altera el orden social, se le considera

como una infracción cívica misma que es sancionada por parte del Estado (a fin de que no se altere esa paz u orden), como en el caso de la prostitución.

En su artículo 8º la ley en mención, nos enumera aquellas conductas que se consideran Infracciones Cívicas, diciendo que:

"Son Infracciones Cívicas las siguientes:

FRACCION XI.- Invitar a la prostitución o ejercerla".

Al final del mismo artículo se señala que: *"En lo que se refiere a la fracción XI solo se procederá por queja de vecinos que se presente ante el elemento de policía, aún cuando su comisión sea flagrante".*

Es decir, prácticamente se reduce a un solo artículo la regulación de la prostitución y de todos los problemas citados que trae consigo la misma, pues es así como se cree que se esta regulando y protegiendo su ejercicio, lo cual es notoriamente inaceptable.

Lo anterior, nos deja ver 2 cuestiones graves que se suscitan (además de las ya mencionadas), debido a la pobre regulación que esta ley establece:

a) En primer lugar, observamos que aunque la prostitución sea practicada de una manera flagrante, la flagrancia no es motivo suficiente para que a la prostituta se le pueda consignar ante el Juez Cívico, pues se necesita una queja previamente realizada por los vecinos de la zona en donde se esta ejerciendo la prostitución

Es decir, el hecho de ejercer la prostitución o la simple invitación de la misma, no es una Infracción Cívica perseguible de oficio, sino que depende de la voluntad de terceras personas, en este caso los vecinos, que son los que deciden, si permiten la actividad en su colonia o no, causándose por esta circunstancia malestar e

incertidumbre entre la comunidad y hasta en las mismas prostitutas, pues mientras en unas colonias se permite o mejor dicho se tolera el ejercicio de la prostitución, en otras se niega por completo dicha posibilidad.

Este conflicto se produce en mayor número, en las zonas en donde se ejerce la prostitución masculina, por ser el homosexualismo como hemos dicho, reprendido por la misma sociedad.

b) Y por otro lado, se observa que son los policías, los encargados de detener y presentar a las personas que ejercen la prostitución, dándose lugar a que éstos, extorsionen a las(os) sexoservidoras(es) para no presentarlas.

En muchas ocasiones, las autoridades policíacas hacen caso omiso de la ley en comento deteniendo a las prostitutas(os), no obstante la inexistencia de la queja, y solicitándoles cierta cantidad de dinero a cambio de no remitirlas y que con dicha situación tengan que pagar una multa más alta a lo solicitado por el agente policíaco, lo cual es notoriamente antijurídico.

El artículo 9º del citado ordenamiento, indica las sanciones a las que se hacen acreedoras todas aquellas personas que ejerzan la prostitución, en caso de haber sido consignadas ante el Juez Cívico, señalando que:

"Las infracciones establecidas en el artículo anterior se sancionarán:

FRACCIÓN II: De la fracción VII a la XIII, con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas."

Según lo dispuesto por la Ley de Justicia Cívica, esta sanción se impone a todos aquellos que hayan sido consignados ante un Juez Cívico por ejercer la prostitución, siempre y cuando ya se haya agotado el procedimiento conciliatorio

previsto por la misma ley y no se haya llegado a un acuerdo entre las partes (en este caso las prostitutas(os) y los vecinos que realizaron la queja), pero si se llega a un acuerdo, la sanción no se impone.

Este precepto también en muchas ocasiones no es cumplido, ya que aparte de que no se les concede la audiencia señalada a las prostitutas (os), a veces se les cobran multas excesivas que no van de acuerdo con lo establecido por dicha ley.

En conclusión, la Ley de Justicia Cívica no soluciona ni la más mínima parte de los problemas que acarrea la práctica de la prostitución, debido a que sólo se dedica a prohibir el libre ejercicio de la misma, sancionándola con una pena en donde se le restringe su libertad al sujeto que la lleva a cabo, o bien imponiéndosele una multa, en vez de tratar de prevenir y solucionar la situación readaptando a la prostituta(o), pues el problema no se acaba remitiendo a las sexoservidoras al Juzgado Cívico, cada vez que un vecino se queje, y una vez saliendo de dicho lugar regresen a ejercer la prostitución.

Por otra parte, el Código Penal para el Distrito Federal, tipifica el delito de Ultrajes a la Moral pública (mismo delito que analizaremos más a fondo en el siguiente capítulo), el cual sanciona a la prostitución, siempre y cuando ésta se ejerza con escándalo; es decir, la legislación citada cataloga como un delito a la prostitución, pero no solo al hecho de practicarla, sino que para poder ser considerada y sancionada como tal, necesita de una circunstancia especial que la haga desagradable, que es el ejercerla con escándalo.

En resumen, la prostitución callejera (que se supone es la manera más común o tradicional de prostituirse), no se encuentra estrictamente prohibida, pero puede llegar a serlo, cuando se reúnen los mínimos requisitos establecidos por las diferentes legislaciones (Ley de Justicia Cívica y Código Penal), por lo que no podemos hablar de una libertad de prostitución, en toda la extensión de la palabra.

En cuanto hace a la prostitución que se ejerce en centros nocturnos o lugares cerrados, podemos decir que ésta se encuentra prohibida en nuestra ciudad, pues si bien es cierto que a la prostituta(o) no se le prohíbe ejercer su oficio en tales establecimientos, dichos lugares sí se encuentran prohibidos, en base a lo señalado en el artículo 207 de nuestro Código Penal, el cual señala que:

ART. 207. "Comete el delito de lenocinio:

FRACCIÓN III.- Al que regatee, administre o sostenga directa o indirectamente prostibulos, casas de cita o lugares de concurrencias expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio de sus productos."

De nuestro Código Penal, se desprende que se prohíben los prostibulos, casas de citas y en general cualquier lugar en donde se ejerza la prostitución, imponiéndose una sanción a la persona que se encuentre al frente de dicho establecimiento, por considerar que con su conducta se lleva a cabo una forma de explotación (que en realidad sí lo es, como lo veremos en el análisis del delito de lenocinio), pero no impone sanción alguna a la prostituta que ejerza su oficio en tales lugares, sino que la sanción se la impone, al dueño o administrador del establecimiento.

Sin embargo, no se le da a la prostituta la facultad de constituirse por sí sola en uno de esos sitios o crear un establecimiento de ese tipo, por lo que al no permitirse este tipo de lugares (los cuales de una manera u otra existen de forma clandestina), se le esta prohibiendo indirectamente ejercer este tipo de prostitución.

Respecto a las otras formas de ejercer la prostitución, como son la prostitución vía telefónica o la prostitución en vehículos automotores, no existe disposición expresa alguna entre nuestros ordenamientos jurídicos.

En conclusión, podemos decir que no existe una libertad absoluta de la prostitución callejera, pero es hasta cierto punto tolerada por nuestro sistema jurídico,

en virtud de que la prostitución que se ejerce en establecimientos o lugares cerrados, se encuentra totalmente prohibida por nuestras leyes.

Todas estas circunstancias que hacen que la prostitución se convierta en una actividad rodeada de situaciones de polémica e incertidumbre, son según nuestro punto de vista, producto de la falta de una reglamentación adecuada que permita que estas cosas no sucedan.

La misma Asamblea Legislativa, ha sustentado la necesidad de reglamentar la prostitución, sin embargo, dicha reglamentación no se ha establecido aún.

Fue en el año de 1996, cuando se apreció con más claridad la intención de reglamentar el meretricio, incluso se redactó la ley que llevaba por nombre "**LEY QUE REGULA EL SEXOSERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL**",⁷⁹ misma que contaba con 22 artículos y 3 transitorios, distribuidos en 6 Capítulos que eran:

CAPITULO I.- Disposiciones Generales.

CAPITULO II.- Atribuciones.

CAPITULO III.- De la Consulta Vecinal.

CAPITULO IV.- De las Obligaciones de los Sexoservidores y Clientes.

CAPITULO V.- De la Orientación y Asistencia Sociales.

CAPITULO VI.- De la Infracciones Administrativas.

Del Contenido de dicha ley, se desprenden ciertos aspectos importantes a mencionar, como son los siguientes:

⁷⁹ ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. Proyecto de la Ley que Regula el Sexoservicio en el Distrito Federal. México, 1998.

1.- El establecimiento de ciertas medidas higiénicas y médicas en el desarrollo de la prostitución, tales como son:

a) *La expedición de Certificados de Salud a los(as) sexoservidores(as), previa realización del examen médico correspondiente.*

b) *Evaluación sanitaria del Sexoservicio, así como el control de las enfermedades transmisibles.*

c) *El uso del preservativo o condón, tanto para el sexoservidor como para el solicitante del Sexoservicio.*

2.- También proponía la creación de un Consejo Vecinal, otorgándole facultades al mismo, para determinar los mecanismos bajo los cuales se debería de realizar la actividad, así como determinar su incursión o no en sitios públicos.

3.- Otro punto que señala dicha ley, son las obligaciones de los Sexoservidores, entre las cuales destacan:

a) *Obtener su Certificado de Salud.*

b) *Tener 18 años para poder ejercer el Sexoservicio.*

c) *No ofrecer sus servicios en la vía pública, salvo los casos en que la autoridad lo considerara prudente.*

d) *No practicar el Sexoservicio bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, así como no transportar, traficar o comerciar, con ese tipo de substancias.*

4.- También mencionaba las obligaciones de los clientes, siendo las más importantes:

a) *Solicitar al sexoservidor el certificado de salud correspondiente.*

b) *Tratar con respeto al sexoservidor.*

c) *Denunciar ante las autoridades competentes cuando conozca de delitos como el lenocinio, corrupción de menores o cualquier ilícito.*

5.- Señalaba a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, como la autoridad responsable de la aplicación de esta ley, así como fomentar la educación, capacitación, rehabilitación e integración social de los sexoservidores, mediante programas de educación y laborales.

6.- Por último, se señalaban las infracciones administrativas a las que se harían acreedores los que violaran dicha ley, mismas que podrían consistir en multas o en ceses temporales o definitivos.

Podemos observar en base a lo anterior, que el proyecto para regular a la prostitución, iba muy avanzado para ese entonces, incluso la redacción de la ley ya estaba completamente terminada y aunque padecía de ciertas deficiencias (de las cuales haremos mención en el capítulo 5 al proponer un reglamento para dicha actividad), podría haber sido el principio de una solución para controlar tal actividad.

Sin embargo, los legisladores decidieron en última instancia no aceptar dicha ley, sin señalar algún motivo suficiente que explicara el porque de la decisión, y sólo limitándose a decir que la ley antes señalada se revisará más profundamente con

posterioridad, pero después de casi 5 años vemos que no existe determinación alguna a este respecto, de ahí el origen del presente trabajo.

Ahora bien, es importante especificar la situación que vive la prostitución en las distintas delegaciones que conforman nuestra ciudad, pues los problemas que desencadena la misma, han propiciado que algunas autoridades hayan tratado de suplir las lagunas y deficiencias de los ordenamientos señalados, en base a convenios celebrados entre ellos con las personas que ejercen la prostitución.

Citaremos solamente aquellas delegaciones en donde la prostitución se practica de una manera desmedida y mayor que en las restantes, encontrándonos en ese orden con las siguientes:

1.- DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

Esta es la delegación en donde más se ejerce la prostitución, tanto la callejera, como la clandestina.

Las autoridades de esta delegación, señalan que la prostitución que más les interesa erradicar, es la ejercida en los centros nocturnos y establecimientos similares, por ser ilícita.

No obstante lo anterior, hasta la fecha no se ha logrado tal propósito, pues podemos ver que en esta zona de la ciudad, el ejercicio de la prostitución sobre todo el que se lleva a cabo en los centros nocturnos, se practica a todas horas y a la vista de todos, a pesar de "los grandes esfuerzos" realizados para eliminarla, los cuales consisten en ciertos operativos a lo largo de una o 2 semanas, en donde se clausuran algunos lugares de este tipo (no todos), pero vuelven a funcionar al paso de los meses, mediante la realización de cierto pago o a través de un amparo, como lo habíamos mencionado con anterioridad.

Por lo que hace a la prostitución callejera, son acuerdos verbales los que se han establecido entre las autoridades y las sexoservidoras, no delimitándose plan alguno y sólo es de mencionarse, aquél en donde se pactó, el solicitarles un comprobante tipo certificado expedido por alguna Institución de Salud Pública, el cual debía de constatar su mayoría de edad y el no padecimiento de alguna enfermedad, pero no existe alguna comisión o consejo, ni alguna otra autoridad que se encargue de vigilar tal situación, por lo cual no se ha podido resolver nada con dicha medida.

2.- DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

Esta es una de las delegaciones que más han tratado de establecer contacto con las prostitutas, con el objeto de controlar la situación.

Un ejemplo de esto, fue un convenio celebrado en abril de 1997, año en el que se reunieron un grupo de sexoservidoras de la Zona de la Merced y una Comisión Interdelegacional, estableciéndose algunos acuerdos para evitar las molestias que se ocasionan con el ejercicio de la prostitución en esas zonas, destacándose los siguientes puntos:

a) Se pactó que la vestimenta de las prostitutas, debería de ser de una manera más formal y menos llamativa, evitándose el uso de las blusas transparentes, ropa de *licra*, *baby dolls*, ropa interior sobrepuesta, *tops*, es decir, debería de ser blusa normal y falda hasta la rodilla sin aberturas, o pantalones normales no entallados y decoroso.

b) Otro punto importante, fue que se estableció como horario, el comprendido entre las 12:00 y las 22 horas de todos los días de la semana.

c) Por medio de estos acuerdos, se reubicaron a las prostitutas de esa zona, con el objetivo de situarlas en lugares en donde no estorbaran el paso peatonal, ni produjeran el tráfico de vehículos.

Todas estas medidas no han dado los resultados que se esperaban y cada vez son mas las mujeres e incluso hombres que se prostituyen en esa zona a toda hora y con cualquier tipo de vestimenta.

A su vez, en esta delegación, se creó paralelamente a estos acuerdos, el Centro de Salud "*Beatriz Velasco Viuda de Alemán*", para apoyar dichos planes, y el cual tiene como fin el proporcionar servicios y revisiones médicas a las prostitutas que así lo requieran, pero pocas son las que acuden a dicho establecimiento, dado a la falta de promoción del mismo y del poco interés que las autoridades han puesto en la difusión de este tipo de centros.

3.- DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

Son pocas las medidas que se han tomado en esta delegación por lo que a prostitución se refiere, no obstante que ésta y los centros nocturnos en donde se lleva a cabo, van en exagerado aumento.

Zonas como Santa Martha, Calzada Ignacio Zaragoza, y algunos tramos de la Calzada Ermita Iztapalapa, se caracterizan por el ejercicio de la prostitución masculina y por el establecimiento de centros nocturnos en donde se desarrollan los "*table dance*"; ocupando esta delegación por tal motivo uno de los porcentajes más altos en donde se concentra la prostitución.

Esta delegación, no ha llevado a cabo acuerdo alguno con las sexoservidoras(es), para frenar los problemas que su práctica acarrea, y lo único que se han limitado a realizar sus autoridades, es la práctica de constantes operativos en las

zonas en donde más se ejerce la prostitución, consignando a las prostitutas(os) callejeras o cerrando raramente algún centro nocturno de la localidad, el cual vuelve a funcionar con posterioridad pues la situación es similar a lo que acontece en la Delegación Cuauhtémoc.

Las autoridades de Iztapalapa creen que con estas medidas va a disminuir la prostitución en sus colonias, pero vemos que hasta la fecha, estas providencias no han producido ningún resultado positivo, en virtud de que solo se ha obtenido el cobro de multas a las personas dedicadas al meretricio o el arresto de las mismas.

4.- DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

Aquí también se han desarrollado acuerdos verbales, mismos que no han fructificado, y que consisten entre otras cosas, en el establecimiento de un horario nocturno para el desarrollo de la prostitución, que en su mayoría es masculina, pero esto no ha disminuido el ejercicio de su práctica, pues también se aprecia que a todas horas y en cualquier lugar de la Calzada de Tlalpan, zonas aledañas y algunas otras colonias de esta delegación, se encuentran hombres y mujeres prostituyéndose, sin ningún control.

Estas son las Delegaciones, en donde más se practica la prostitución, no siendo las únicas, pues en toda la ciudad, subsiste esta actividad, sin que las autoridades puedan establecer una solución respecto de esto.

En resumen, consideramos que no se debe de penalizar a la prostitución, ni tratar de erradicarla mediante alguna ley que la prohíba, pero tampoco debemos de considerarla como un hecho social que debemos soslayar, no sólo porque se encuentra ampliamente presente en nuestra ciudad, sino porque alrededor de ella podemos ubicar problemas de tipo jurídico, sanitario y laboral, amén de los relacionados con los

derechos humanos y la seguridad pública, por lo que parece lógico que la actitud legislativa y gubernamental más adecuada, es la de llenar el vacío jurídico en que se encuentra, mediante un reglamento que así nos lo permita, con el propósito primordial de encontrar soluciones y alternativas favorables para todos.

CAPÍTULO IV.

DELITOS QUE SE DERIVAN DEL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN.

4.1. DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

- 4.1.1. Lenocinio.**
- 4.1.2. Corrupción de Menores.**
- 4.1.3. Ultrajes a la Moral Pública.**

4.2. DELITOS SEXUALES.

- 4.2.1. Violación.**
- 4.2.2. Abuso Sexual.**
- 4.2.3. Hostigamiento Sexual.**

4.3. DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.

- 4.3.1. Aborto.**
- 4.3.2. Lesiones.**
- 4.3.3. Homicidio.**
- 4.4.4. Abandono de Personas.**

4.4. DELITOS CONTRA LA SALUD.

- 4.4.1. Peligro de Contagio.**
- 4.4.2. Variadas Conductas en Materia de Narcóticos.**

4.5. EL DELITO DE ROBO.

4.6. EL DELITO DE RESISTENCIA DE PARTICULARES.

CAPÍTULO IV.

DELITOS QUE SE DERIVAN DEL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN.

Podemos decir que la simple naturaleza de la prostitución, permite que en torno a ella, se produzcan una serie de actividades delictivas que es deber del Estado prevenir y sancionar.

El autor español Federico Puig, comenta: *"...no puede negarse que, debido a la naturaleza de esta profesión, las prostitutas están en mayor y más fácil situación para la comisión de delitos"*.

A este comentario, es importante agregarle, que no sólo la prostituta se encuentra más propensa a cometer delito alguno, sino que sobretodo se encuentra expuesta a ser víctima de los mismos.

Es claro que debido a su naturaleza, la prostitución por sí sola, se encuentra expuesta a que en torno a ella giren una serie de conductas antisociales consideradas como delitos, por lo que se necesita establecer un control adecuado y una vigilancia directa sobre la misma.

En caso contrario, la situación para el Estado se vuelve más complicada, en el sentido de que se ponen en riesgo los fines por los que tiene que velar el mismo, como son: la paz social, el bien común, la tranquilidad de las personas, etc...

En nuestra ciudad, la falta de reglamentación de la que tanto hemos hablado, propicia que la actividad mercantil sexual produzca un gran aumento en la comisión de los delitos que se cometen en torno a ella y de algunos otros.

Antes de entrar al estudio de los delitos que se derivan de la prostitución, es preciso señalar ¿qué se entiende por delito? y ¿qué por Derecho Penal?, en virtud de ser éste el que sanciona dichas conductas.

En primer término, al Derecho Penal podemos concebirlo como: "*El conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la criminalidad*".⁸⁰

A su vez, la definición de delito la encontramos en el artículo 7° de nuestro Código Penal en vigencia, mismo que señala:

Delito: "Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

En base a esto, va a ser el Derecho Penal, el encargado de señalar las conductas ilícitas que se derivan de la prostitución y de imponer sanciones a aquellos sujetos que cometan alguna de esas conductas.

Las conductas delictivas derivadas del ejercicio de la prostitución, pueden ser producidas directamente por la práctica de la misma o también causadas de forma indirecta, tal y como lo veremos a continuación.

4.1. DELITOS CONTRA LA MORAL PUBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

En primer término, partiremos del análisis de los delitos que se derivan del ejercicio de la prostitución de una manera directa.

En torno a los delitos que se derivan de una manera directa con la prostitución, podemos decir, que son aquéllos que giran constantemente alrededor de ella, toda vez que fueron creados a raíz de tal actividad, con el objeto de establecer un control sobre dicha situación.

⁸⁰ MOTO SALAZAR, Efraín. Elementos de Derecho. Editorial Porrúa, México. pág 307.

Dentro de este tipo de delitos señalados por nuestro Código como "*Delitos contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres*", encontramos a las figuras del Lenocinio, la Corrupción de Menores, y al ilícito denominado Ultrajes a la Moral Pública.

Es sumamente importante el estudio de estos delitos, pues la mayoría de las veces se le sataniza a los sujetos que ejercen la prostitución (como ya hemos visto), pero no nos damos cuenta que en muchas ocasiones, los mismos, son verdaderas víctimas, tal y como lo demuestran los dos primeros ilícitos mencionados y que es por esto que se analizarán a continuación.

4.1.1. LENOCINIO.

El lenocinio, es una de las formas de explotar a un individuo y va a ser por regla general, un delito relativo a la prostitución, ya sea de la mujer o del homosexual.

Lo que se pretende establecer con este tipo penal, es la protección a la libertad sexual, castigando a todos aquellos sujetos que atenten contra dicha cuestión.

Etimológicamente la palabra lenocinio, parte del latín *lenocinium*, que significa oficio de *alcahuetear*, o *casa de lenocinio*, refiriéndose a "*casa de mancebía o casa de prostitución*".⁸¹ A su vez proviene del latín *lenare* que se refiere "*a la acción de buscar mujeres*".

El lenocinio es en otras palabras, a lo que se le considera como "*comercio sexual o camal*", entendiéndose por éste en *stricto sensu*, el trato con indeterminado número de personas con el objeto de verificar el coito y en *lato sensu*, el acto con el objeto de verificar cualquier acto libidinoso en general.⁸²

⁸¹ FERNÁNDEZ EDITORES. Op. cit. Pág 301.

⁸² CARRANCA Y RIVAS. Raúl. Código Penal Anotado. 12ª edición. Editorial Porrúa. México. 1986.,pág 545.

Carrara nos dice, que el delito de lenocinio expresa fundamentalmente: "... un acto deshonesto, y con más precisión, todos los modos con los que un tercero se pone entre dos personas, de ordinario de sexo distinto, para hacer que la una acceda a la otra, o para facilitar los recíprocos deseos que esas personas tenían de conocerse carnalmente".⁸³

A su vez González de la Vega, señala que el lenocinio es: "Un delito relativo a la prostitución, o sea al comercio sexual de la mujer o del homosexual con fines económicos."⁸⁴

Lo anterior nos da una idea más clara de lo que podemos entender por lenocinio, aunque también hay que agregar, que no sólo se tipifica el delito cuando la persona sujeta a la explotación es una persona del sexo femenino, sino también en los casos en que fuese hombre.

En resumen, el lenocinio lo podemos traducir, como la intermediación en el comercio camal de la mujer o del hombre, en donde existe una acción de explotar conocido como el "*lucri-facendi*", que es el ánimo o intención de lucro, mismo que se deriva de intermediación.

Nuestro Código Penal en su artículo 207, nos hace mención de este delito, señalando cuales son las sanciones que se imponen a las personas que incurren en dicho ilícito.

Artículo 207.- "Comete el delito de lenocinio:

⁸³ GÓNZÁLEZ JARA, Manuel Ángel. Op. Cit. pág. 144.

⁸⁴ GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. Op. cit. pág. 314

Fracción I.- Toda persona que habitual u ocasionalmente explote el cuerpo de otra sin su consentimiento por medio del comercio sexual, se mantenga de este comercio u obtenga de el un lucro cualquiera".

Este enunciado hace referencia, a la explotación que un sujeto realiza sobre otro obligándolo a tener relaciones sexuales para obtener un lucro, o bien si no lo obliga, si obtiene un beneficio de la actividad realizada por el mismo.

Por lo que toda persona que obtenga lucro alguno de la prostitución (aparte del que obtiene la prostituta), será sancionado de acuerdo a esta fracción.

En esta hipótesis, encontramos una de las maneras de llevar a cabo el lenocinio, en donde el lenón, se dedica a buscar personas que presten servicios sexuales, obligándolas en ocasiones a realizar dicha conducta y explotándolas, obteniendo así un lucro indebido.

Fracción II.- Al que induzca a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución.

Esta fracción hace alusión, a todas aquellas personas que le consiguen a los clientes a las prostitutas (os), brindándoles ayuda para adentrarse en el mundo de la prostitución; o bien a aquéllas que se dedican a enganchar a otras para que se dediquen a tal actividad.

Fracción III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga un beneficio de esos productos.

Dentro de esta hipótesis, quedan comprendidos todos los dueños, administradores, regentes, etc., que dentro de su establecimiento, no sólo permiten la prostitución sino que además la instituyen como un medio de obtener ingresos mucho mayores de los obtenidos por el fin para el que fueron creados, es decir, las personas referidas, obtienen cierto ingreso por el giro con el que fueron constituidos, pero ganan más sí dentro del mismo permiten y difunden la prostitución.

Por esta razón, en el Distrito Federal son muy comunes los lugares o establecimientos que permiten y difunden la prostitución, no obstante que dicha conducta se encuentra prohibida y sancionada por dicho ilícito.

En las delegaciones Cuauhtémoc, Venustiano Carranza e Iztapalapa principalmente, este tipo de lugares abundan, e inclusive en zonas como la Merced, la prostitución se ejerce dentro de los hoteles ubicados en ese lugar, en donde el hotelero permite la prostitución dentro de su negocio a cambio de cierto porcentaje que las prostitutas deben de entregarle, razón por la cual se convierte también en un lenón.

Son hasta cierto punto las mismas prostitutas, las que contribuyen indirectamente a la creación y al sostenimiento de dicho lugares, ya que en cierta forma les conviene más ejercer la prostitución de esta manera, debido a que este tipo de prostitución les reditúa más ganancias que las obtenidas en la calle, además de que al ejercer su oficio en un establecimiento de este tipo, sus problemas con las autoridades disminuyen, pues se encuentran protegidas por el dueño de dichos sitios.

La anterior situación, permite que estos sitios sigan apareciendo día con día, y aunque las prostitutas tienen que compartir sus ganancias con el dueño del establecimiento, el sentirse protegidas de los múltiples problemas que padecen las prostitutas callejeras (tales como la extorsión de las autoridades y el mayor maltrato de los *padrinos* que controlan ese tipo de prostitución), produce que no se quejen de este tipo de explotación.

Finalmente este artículo, establece que la pena señalada se aumentará en una mitad cuando se emplee la violencia o cuando el lenón tuviera una función pública, misma pena que según el artículo 206, va desde los dos hasta los nueve años de prisión, además de una multa de cincuenta a quinientos días de multa.

Del estudio de nuestro Código Penal, podemos distinguir tres tipos o formas de lenocinio:

a) Proxenetismo. - También es conocido como *alcahuetería* y consiste en la actividad de servir de intermediario o de inductor.

Aquí, la función del llamado proxeneta, es proporcionar a la prostituta todos los medios para que pueda ejercer la actividad, instruirla en este ámbito y conseguirle a los clientes, obteniendo por dicha actividad ganancias bastante redituables, pues no sólo manejan a una prostituta, sino a varias de ellas.

b) Rufianería o Rufianismo. - Es la conducta que comete aquella persona que obtiene un lucro del comercio sexual mediante la protección que brinda a la prostituta ante las autoridades, los clientes o cualquier otra persona que la moleste por el hecho de ejercitar su actividad.

A este tipo de personas que solicitan dinero a las prostitutas a cambio de protección, se les conoce en el ámbito de la prostitución como "*chulos*", o "*padrotes*".

c) Trata de blancas. - Esta actividad, también es conocida como tráfico de personas; y se le denomina así, a la actividad tendiente a lanzar a la prostitución en forma aislada o habitual a las mujeres, o incluso a los hombres.

Un ejemplo de la manera de operar de los lenones que se dedican a esta forma de explotación, es lo que sucede generalmente en los lugares denominados como "table dances"; en donde existen personas denominadas reclutadores, mismas que para atraer extranjeras les prometen que vendrán a México a trabajar como edecanes o modelos y que ganarán mucho dinero, pero cuando llegan al País les retiran sus documentos y las obligan a desempeñar el meretricio.

Esta forma de lenocinio, a diferencia de las otras 2, no se encuentra regulada en el artículo 207 del Código Penal para el Distrito Federal, sino en el artículo 205 del mismo ordenamiento, el cual, aunque se encuentra dentro del capítulo denominado "Corrupción de Menores", tipifica este tipo de lenocinio, mismo que a la letra reza de la siguiente forma:

Artículo 205.- " Al que promueva facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del país, se le impondrán prisión de 2 a 9 años y de cien a quinientos días multa".

Aumentado la pena cuando el que viole dicho ilícito emplee la violencia o tenga a su cargo una función pública.

Normalmente la trata de blancas se realiza con personas que son menores de edad, ofreciéndoles mejor tipo de vida y lujos, que a su edad son llamativos, sin embargo también la conducta puede ocurrir con personas mayores y también se sanciona por considerársele como una forma de lenocinio.

En torno a esto, existe una tesis jurisprudencial emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal⁸⁵, que apoya dicho cuestionamiento, y la cual se cita a continuación:

⁸⁵ SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.. Jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito. México. Febrero, 1997.

DELITO PREVISTO POR EL ARTICULO 205 DEL CODIGO PENAL FEDERAL. NO EXIGE QUE EL SUJETO PASIVO SEA MENOR DE EDAD, COMO ELEMENTO CONSTITUTIVO. " La circunstancia de que el ilícito imputado a los quejosos, previsto por el artículo 205 del Código Penal Federal, se contemple en el capítulo II, relativo a la corrupción de menores, no implica que la persona a la que se promueva, facilite, consiga o entregue, para ejercer la prostitución dentro o fuera del país, necesariamente deba tener la calidad de menor de edad, pues el citado numeral no exige esta condición; de lo que se concluye que el sujeto pasivo puede ser cualquier persona sin distinción de edad, pues no debe perderse de vista que el bien jurídico tutelado por la norma es la salvaguarda de la moral pública y las buenas costumbres, como lo prevé el título octavo del Código Penal Federal.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.
Amparo en revisión 234/96. Isamu Fujii o Isamu Fujii y Shuitsu Sato. 24 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Vázquez Marín. Secretario: Ernesto Antonio Martínez Barba.

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

Novena Epoca

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: V, Febrero de 1997

Tesis: III.2o.P.32 .

Página 725.

Vista la manera de regular al lenocinio, podemos decir que éste se tipifica, por la simple obtención de un lucro derivado del ejercicio de la prostitución, no obstante que el que lo obtenga, obligue o no a la persona a prostituirse, es decir, puede ser considerado como lenón, aquél que obligue a alguien a prostituirse, pero también aquél que sin obligarlo, facilite los medios para realizar tal actividad.

También es lenón, el protector de la prostituta, que sin inmiscuirse del todo en la actividad obtiene un lucro de la misma, por lo que no es necesario coaccionar a la persona a prostituirse para constituirse como un lenón, sino que basta con obtener alguna ganancia de tal actividad

Han sido muchos los casos de lenocinio que se han suscitado en nuestra ciudad en los últimos años, siéndonos imposible citarlos, sin embargo se han dejado de sancionar la mayoría de los casos, prueba de ello es que todavía existen muchos lugares donde se comete dicho ilícito a la vista de todos.

La razón principal que no ha permitido controlar este ilícito, es la falta de comprobación del delito, en virtud de que en algunas ocasiones, las mismas prostitutas permiten que esta conducta se siga cometiendo, ya que no denuncian al lenón por miedo a que les pase algo, por el temor de quedarse sin trabajar o simplemente por ignorancia (pues no alcanzan a comprender la magnitud de la conducta), y en otras ocasiones la corrupción se hace presente y el lenón queda impune.

Para finalizar el estudio de este delito, cabe señalar, que la víctima inmediata es la prostituta (o), pues es ella la que sufre la explotación del lenón por tenerle que compartir sus ganancias y en ocasiones soportar sus insultos y agresiones a cambio de mantener su oficio.

Todo esto nos permite ver la necesidad de crear un reglamento para regular la prostitución, en virtud de que la falta de dicha reglamentación ha propiciado que los lenones sean los que organicen la prostitución sobre todo la callejera y que la lleven a lugares cerrados, o tal vez en las mismas calles pero bajo su control, pues así las prostitutas tienen más libertad y no son molestadas si están bajo sus manos, por lo que es necesario enfrentar el problema de forma directa, reglamentando la prostitución, además de incrementar las penas para los lenones.

4.1.2. CORRUPCIÓN DE MENORES.

El delito de corrupción de menores lo encontramos sancionado en el artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 201.- " Comete el delito de corrupción de menores, el que induzca, procure u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, de prostitución, de consumo de narcóticos, a tener prácticas sexuales, a la práctica de ebriedad, o acometer hechos delictuosos. Al autor de este delito se le aplicarán de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa".

El párrafo cuarto del mismo artículo agrega que: *"Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción el menor o incapaz adquiera los hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, o se dedique a la prostitución, la pena será de dos a siete años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa".*

De lo dispuesto por este artículo, se desprenden dos hipótesis:

a) La primera se refiere, a inducir, procurar u obligar a un menor de edad a prostituirse.

Generalmente, son 2 personas las que cometen este delito; el lenón, y los padres del mismo menor (de estos segundos se hablará más adelante).

La manera de operar del lenón, es muy parecida a la que realiza con sus víctimas mayores de edad, pues generalmente, los lenones eligen para sus fines a los niños que viven en la calle o aquéllos de familias desintegradas y de escasos recursos, aprovechándose de su pobreza para ofrecerles cierta cantidad de dinero a cambio de

que se prostituyan, los invitan a trabajar para ellos, diciéndoles que sus problemas se van a acabar pues los van a proteger y les van a dar dinero, pero una vez ya enganchados, los ponen a trabajar en la calle o la luz de un prostíbulo, casa de cita o centro nocturno.

b) En la segunda hipótesis, lo que se sanciona es que después de haber sido ejecutada la corrupción, el menor adquiera el hábito de la prostitución.

La mayoría de los menores de edad que son invitados u obligados a ejercer la prostitución, generalmente lo realizan para toda su vida, ya que es muy difícil que posteriormente logren dejar tal actividad, debido a que se acostumbran por el paso del tiempo a ser explotados. Además de que dicha situación la ven como una forma de ganarse la vida y piensan que si abandonan este oficio no van a tener modo de subsistir.

De los estudios realizados por diversos autores (mismos que señalamos con anterioridad), se desprende que un gran porcentaje de las prostitutas (os), comenzaron a ejercer la prostitución entre los 14 y los 16 años, por carecer de un hogar, por necesidad, o simplemente como un medio para obtener dinero, siendo presas fáciles para los lenones.

En ese entonces, dichas menores fueron víctimas de un delito no sancionado y que hasta la fecha les sigue causando estragos, pues de ahí adquirieron completamente el hábito de la prostitución.

Por otro lado, el artículo 203 del ordenamiento legal invocado con anterioridad, señala que: " *Las sanciones que señalan los artículos anteriores se duplicarán cuando el delincuente tenga parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil o habitase en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco*

alguno, así como por el tutor o curador, asimismo perderá la patria potestad respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que le correspondieran por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de ésta".

Desgraciadamente, sino es el lenón el que obliga o inicia a prostituirse a un menor de edad, son sus padres los que lo hacen, ya sea por que los mismos se dediquen a esta actividad o por que su ignorancia o extrema miseria no les permita observar la gravedad del hecho y permiten que sus hijos se prostituyan para poder vivir pues cuantos casos no existen en donde la madre y la hija trabajan en la misma casa de citas, en el mismo centro nocturno o incluso en la misma esquina.

En nuestra ciudad, la prostitución infantil crece exageradamente día con día, en lugares como la Merced, la Alameda Central, la Villa y las Centrales Camioneras, se puede observar a menores de edad que disfrazadas bajo el maquillaje se prostituyen.

Las mismas autoridades de la delegación Venustiano Carranza, reconocen que existe en esa zona prostitución infantil y estiman que de las 600 sexoservidoras que trabajan en la zona de la Merced, la mitad son menores de edad.

Algunas líderes de las llamadas zonas rojas de la ciudad de México, aunque están en contra de este tipo de comercio, reconocen de manera abierta que éste si existe.

Ana María Casimiro, representante de un grupo de sexoservidoras en la Merced, señaló que: *"negar que existe la prostitución infantil en la zona de la merced sería estar mintiendo, definitivamente existe."*⁸⁶

Es difícil precisar cuantas menores de edad ejercen la prostitución en nuestra ciudad, sin embargo un estudio elaborado por la Comisión de Desarrollo Social de la

⁸⁶ EL FINANCIERO. "Prostitución de Infantes. Negocio Solapado". México, 10 de enero de 1999.

Asamblea Legislativa el 2 de marzo del año 2000, revela que aproximadamente unas mil quinientas menores se dedican al sexoservicio.

Nosotros pensamos que esta cifra es muy baja en relación con la realidad, pues realmente creemos que las menores que se dedican al ejercicio de la prostitución en el Distrito Federal son mucho más, aproximadamente entre 6000 y 8000, no pudiéndose citar una cifra exacta, en virtud de que como hemos dicho no existe una fuente precisa que nos pueda establecer un número indubitable.

Lo anterior es en base, a que hay que tomar en cuenta, que la prostitución infantil no solo se ejerce en la calle, sino que también en los centros nocturnos de todos los tipos que hemos señalado, así como en las casas de cita existentes en nuestra ciudad.

A lo largo del Distrito Federal, existen varias casas en donde se prostituyen jóvenes de 14 años de edad inducidas por su propia madre y en otros casos, jovencitas de apenas 15 años de edad ya ejercen esta actividad, cautivas en una red de explotación y violación de sus derechos humanos.

Complicada es la situación que gira en torno a este delito, pues por un lado para las autoridades policíacas las menores prostitutas sólo son eso, prostitutas que están ahí en la calle y a las cuales pueden extorsionar, sin importarles la falta de edad de la que adolecen dichas jóvenes para poder ejercer este oficio. Y por otra parte, aunque están tipificados los delitos relacionados con la corrupción de menores en nuestro sistema jurídico, no existe en la legislación, ninguna sanción contra quienes mantienen relaciones sexuales con menores de edad.

Por lo que pensamos que esto se debe de tomar en cuenta al momento de establecer una reglamentación sobre la prostitución, estableciéndose medidas para evitar la prostitución de menores y castigar no sólo al corruptor, sino a todo aquél que

tenga relaciones sexuales con menores de edad, pues con las conductas señaladas se atenta contra la libertad sexual y mental de los menores.

4.1.3. ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA.

Este delito es sancionado por el artículo 200 de nuestro Código Penal, el cual consta de 3 fracciones, pero para la presente investigación la única que nos interesa analizar es la fracción III.

En el capítulo anterior, dijimos que la práctica de la prostitución es tolerada, y por consiguiente no constituye un delito, sin embargo mencionamos que existía una excepción, misma que se encuentra comprendida dentro de la fracción indicada, la cual señala:

Art. 200.- Se aplicara prisión de seis meses a cinco años o sanción de trescientos a quinientos días multa o ambas a juicio del juez:

Fracción III. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio sexual.

De lo dispuesto por este artículo, observamos que la prostitución puede llegar a constituir un delito, pero no el sólo hecho de prostituirse en sí, sino que para poder ser considerada y sancionada como tal necesita de una circunstancia especial que la haga desagradable, que es el ejercerla con escándalo.

Entonces, la prostitución ejercida con escándalo si es penalizada, sin embargo nuestras leyes son omisas en este sentido pues no señalan en ningún momento en que consiste el escándalo o cuando el ejercicio de la prostitución se puede tomar como tal, es decir, como una manera escandalosa de ofrecer la práctica sexual.

Es obvio, dado el título del capítulo en donde se encuentra previsto este delito, que lo que se busca con dicha ley es proteger a la moral pública, pero el legislador también es omiso al no señalar las bases de la moral pública o los límites de ésta.

De acuerdo a la jurisprudencia, el responsable de determinar cuando un acto es inmoral o cuando atenta contra la moral pública es el Juzgador que conozca del asunto, y de acuerdo con las costumbres del lugar donde se juzgue, por lo que deberá de ser el juez el encargado de determinar cuando se puede catalogar que la prostitución se ofreció o no con escándalo, o en su defecto si por dicha conducta se atentó contra la moral pública.

Esta situación va a provocar que se cree cierta incertidumbre respecto de este ilícito, pues la primera autoridad que debe de decidir cuando la conducta se ejecuta con escándalo es la autoridad policiaca, pues si ésta considera que en realidad se esta ejerciendo la prostitución con escándalo, debe de consignar a la persona que la realice de tal manera ante un Ministerio Público para iniciarse la Averiguación Previa correspondiente, quedando ahora en manos de este segundo, decidir si se puede considerar escandalosa o no la forma en que se prostituía la persona que se tiene detenida y sí es considerado así, deberá entonces consignar a un Juez para que este resuelva la situación, siendo el juez la tercera persona que tendrá que decidir si se reúnen los suficientes elementos, como para considerar a la conducta como escandalosa.

Es decir, el aspecto del escándalo, se va a constituir en un elemento normativo que deberá apreciar el juez desde el punto de vista ético- social, y juzgar de acuerdo con las costumbres de la población de la que se trate, ya que en lo que en algunos lugares se considera como escándalo en otros no.

Lo que queremos decir con lo anterior, es que debido a la falta de un criterio uniforme sobre lo que es el escándalo (ya que no se señala definición ni concepto

alguno en la ley, ni tampoco existe jurisprudencia al respecto), pudiera darse el caso de que en algunos lugares no se consigne ante el Ministerio Público por tal motivo y en otros sí, sobre todo en nuestra ciudad en donde las costumbres no son isócronas, sino que varían dependiendo de la zona de la que se trate, lo cual es a todas luces aberrante e injusto y más aún, si consideramos que el ejercer la prostitución de una manera escandalosa es sancionado en la mayoría de los Estados de la República.

Ahora bien, sabemos que existen diversas formas de ofrecer o invitar a la prostitución, tales como la provocativa forma de vestir de las mujeres para atraer a los clientes, el travestismo de los hombres para llamar la atención de los requirentes del servicio, los anuncios gráficos en el periódico o en Internet etc...; entonces no sabemos a cual de estas formas se refiere el legislador al utilizar la palabra escándalo.

Por otro lado, al ser la prostitución el oficio más antiguo, existen ciudadanos que ya se acostumbraron a ver a diario a otras personas ofrecer sus servicios sexuales, o a ver mensajes con el mismo fin, por lo que dicha situación con respecto a decidir cuando se debe de catalogar como delito y cuando como falta administrativa, es difícil de resolver.

Esta misma incertidumbre, dió como consecuencia que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, haya realizado una propuesta con el fin de derogar dicho artículo en agosto de 1999, sin embargo en una sesión de la misma Asamblea celebrada el día 30 de agosto del mismo año, se resolvió que:

"Esta Comisión una vez analizada la propuesta, ha determinado no derogar dicho artículo y mantenerlo con su texto actual, debido a que es indispensable un análisis más detallado del tipo penal, pues antes de ser derogado debe proponerse un texto alternativo que tutele los bienes jurídicos ahí contemplados, y que podrá ser

materia de decisión en el proceso de elaboración del nuevo Código Penal para el Distrito Federal".⁸⁷

Con esa propuesta de derogación del artículo citado se hubiera despenalizado en parte a la prostitución, sin embargo la Asamblea decide dejarlo pendiente, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tocar el tema y aunque es poco común que se inicie en nuestros tribunales proceso alguno por ejercer la prostitución con escándalo, el artículo que la tipifica ahí ésta, por lo que esta situación debe de resolverse y tomarse en cuenta al momento de reglamentar la actividad, con el objeto de evitar injusticias en contra de las prostitutas (os).

Estos son los 3 delitos que se derivan directamente del ejercicio de la prostitución, por encontrar en ésta su razón de ser.

Antes de entrar al análisis de los demás delitos que se relacionan con esta actividad, es prudente hacer un paréntesis para señalar que estos delitos que se mencionarán a continuación, pueden cometerse en algunas ocasiones como consecuencia del ejercicio de la prostitución, sin que esto sea una regla general, y que por tal motivo, los estudiaremos de una manera somera, solamente señalando sus aspectos más importantes para el fin que nos interesa que es: *"las ocasiones en que se cometen estos delitos como consecuencia de la prostitución"*, debido a que nos sería imposible analizarlos a fondo en el presente trabajo.

⁸⁷DIARIO DE LOS DEBATES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. 3er Período Extraordinario

4.2. DELITOS SEXUALES.

Los delitos sexuales tienen como objeto, la obligación de tutelar la "libertad sexual". Dichos ilícitos, los encontramos previstos en el Capítulo I del Título Decimoquinto de nuestro Código Penal, el cual se titula "*Delitos Contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual*".

Debido a la naturaleza de la prostitución, la cual presenta sin duda, un carácter de índole sexual, es por lo que su práctica se va a relacionar íntimamente con la comisión de este tipo de delitos, como lo veremos a continuación.

4.2.1. VIOLACIÓN.

El delito de violación, lo encontramos regulado en el artículo 265 del ordenamiento legal invocado con anterioridad, en donde se señala que:

Artículo 265.- "Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral independientemente de su sexo.

Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a catorce años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere sexo del ofendido".

En otras palabras el delito de violación, se produce por obligar a alguien a la práctica de las relaciones sexuales utilizando la violencia física o la moral.

A este respecto, González de la Vega nos comenta que: " *La imposición de la cópula sin consentimiento del ofendido, por medio de la coacción física o la intimidación moral, es lo que, tanto en la historia de las instituciones penales como en la doctrina y en las legislaciones contemporáneas, constituye la esencia del verdadero delito sexual de violación*".⁸⁸

Es decir, lo que pretende proteger el Estado con este delito, es la facultad de poder elegir con quien se quiere tener relaciones sexuales, por lo que no puede obligarse a otra persona por medio de la violencia (ya sea física o moral), a sostener las mismas.

Sin embargo el delito de violación, es uno de los ilícitos que más se producen como consecuencia de la prostitución, pudiendo ser cometida en cuanto hace a este tipo de ámbito por 3 personas principalmente:

a) *Por parte del tenón* (ya sea su *padrote*, o el dueño del lugar donde trabaja etc.); esta situación queda muchas veces impune, en virtud de que no se denuncia al infractor por las circunstancias señaladas con anterioridad, que es el temor a quedarse sin trabajo, sin protección, o a sufrir un daño en su persona.

b) *Por parte del cliente*; la manera de vestir aunada a la forma de comportarse, da lugar a que las prostitutas sean vistas como "*mujeres fáciles*", por lo que muchas veces se les golpea y se les ultraja sin pagarles por sus servicios, dándose esta situación sobre todo en el mundo de la prostitución callejera.

⁸⁸ LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. *Delitos en Particular*. 4ª edición, Editorial Porrúa, México, pág. 174.

c) *Por parte de las autoridades*; muchas veces son las autoridades (sobre todo las policiacas), las que aprovechando su misma categoría de, abusan de las prostitutas.

Respecto este inciso, es preciso señalar lo dispuesto por el artículo 266, que a la letra dice:

Artículo 266.- "Las penas previstas para el abuso sexual y la violación, se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

Fracción III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o un empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado, será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión".

Aunque es muy común que se cometa este ilícito, sobre todo en las zonas de la ciudad consideradas como bajas (La Merced, la Lagunilla, Tepito etc.), generalmente no se castiga, pues en primer lugar la prostituta no lo denuncia por miedo a perder su trabajo o por que lo consideran erróneamente como "gajes del oficio"; y por otro lado tampoco lo denuncian, porque en muchas ocasiones las autoridades hacen caso omiso de su queja y no levantan la denuncia correspondiente.

La ya tan nombrada falta de un reglamento para la prostitución, propicia que el delito de violación en contra de las prostitutas se produzca cotidianamente, pues la falta de organización de las mismas por un lado, y por el otro la falta de protección por parte del Estado hacia ellas, las hace más propensas a ser víctimas de este delito.

4.2.2. ABUSO SEXUAL.

Abusar desde el punto de vista gramatical, significa usar una cosa de manera impropia o indebida.

En este caso el abuso sexual, es el actuar indebidamente en contra de la libertad sexual de una persona sin llegar a establecer cópula alguna.

Este delito lo encontramos sancionado en el artículo 260 del Código Penal, el cual señala que:

Artículo 260.- "Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutar dicho acto, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad."

Para comprender mejor este ilícito recurrimos a la definición realizada por el maestro Díaz de León, el cual menciona que: *"El abuso sexual se comete por quien, sin intención de llegar a la cópula, realiza un acto sexual u obliga a realizarlo, en una persona (varón o mujer) sin mediar la voluntad de ésta para ello".*⁶⁹

El delito de abuso sexual consiste entonces, en la realización de ciertos tocamientos en las zonas erógenas de una persona, sin que medie la voluntad de ésta, y siempre y cuando no exista la intención de la relación sexual.

Al igual que en el delito de violación y debido a la falta de protección y vigilancia sobre las prostitutas(os), este delito también mantiene estrecha relación con la práctica de la prostitución, pues es cometido constantemente, a manos de los

⁶⁹ *Ibidem.* pág. 115.

clientes, los lenones, la propia policía y algunas otras autoridades que aprovechan su condición para cometer tal ilícito.

El abuso sexual rara vez es denunciado, ya que la situación es similar a lo comentado con anterioridad, además de que las prostitutas no lo consideran como una falta tan grande en contra de su persona, lo cual no quiere decir que así sea, pues no cabe duda que este delito atenta contra esa libertad sexual de la que hemos hablado y que es un derecho concedido a todas las personas.

4.2.3. HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

El delito de hostigamiento Sexual, lo encontramos regulado por el artículo 259 bis del Código Penal en comento, el cual señala:

Artículo 259 bis.- "Al que asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, con la amenaza de causar a la víctima un mal relacionado con las expectativas que pueda tener en el ámbito de una relación, bien sea entre superior el inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el campo laboral, docente, doméstico o cualquier otro, ser le impondrán sanción de uno a tres años de prisión".

La conducta sancionada por este ilícito, es el asedio realizado por una persona a fin de tener acceso carnal a otra, bajo amenaza de causarle cierto daño en su trabajo debido a su posición jerárquica.

El delito de Hostigamiento Sexual, también es común que se cometa en el ámbito de la prostitución sobretodo por lo que respecta a las personas que ejercen su oficio a la luz de un centro nocturno, bar o cabaret, ya que los dueños, administradores o regentes de esos lugares, se aprovechan del tipo de actividad desempeñado por las prostitutas para hostigarlas sexualmente de una manera constante.

En este delito va a ocurrir lo mismo que en los delitos anteriores, en virtud de que aquí generalmente, no se castiga al hostigador (hablando en el ámbito de la prostitución por supuesto), pues si de por sí las prostitutas(os) ofendidas, no denuncian muchas veces como hemos mencionado otro tipo de delitos que causan un daño directo a su libertad sexual y a su persona como lo son los ilícitos de violación y abuso sexual, qué podemos decir de este delito que solo causa el riesgo de poner en peligro la libertad sexual pero que no la daña del todo.

Además de que por otro lado, la misma naturaleza de la prostitución, produce que la persona que ejerce dicha actividad, ya se encuentre acostumbrada a recibir propuestas de todo tipo, razón por la cual no se dan cuenta del abuso que se comete en contra de ellas e ignoran la situación no denunciándola.

4.3. DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.

Este tipo de delitos tienen como objeto fundamental, el proteger el derecho a la vida y la integridad de las personas.

Se relacionan de una manera indirecta con la prostitución, pues sin ser cometidos forzosamente por la práctica de la misma, si llegan a producirse en ocasiones como consecuencia de su ejercicio, tal y como lo veremos en el análisis que se cita a continuación.

4.3.1. ABORTO.

El aborto en nuestra ciudad, es sancionado por el artículo 329 del Código Penal, el cual lo define como:

Artículo 318: "Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez."

Este delito se encuentra conformado por 2 elementos:

1.- Elemento Material.- El cual se constituye con la muerte del producto de la concepción; y

2.- Elemento Subjetivo.- Que se traduce en la intención dolosa de cometer el delito, o bien la imprudencia de la mujer embarazada.

Sin embargo nuestro Código en su artículo 333, señala que no se castiga el aborto causado por imprudencia de la mujer embarazada o cuando ese embarazo sea producto de una violación.

Del artículo 330 del señalado Código, se desprende tres supuestos del delito de aborto:

a) Cuando se hiciese abortar a una mujer por el medio que fuere con su consentimiento; imponiéndose una sanción de uno a tres años de prisión.

b) Cuando se haga abortar a una mujer mediante cualquier medio, faltando su consentimiento. La sanción para este caso es de tres a seis años de prisión.

c) Cuando se haga abortar a una mujer mediante cualquier medio, sin su consentimiento y empleando la violencia física o moral; en éste caso se sanciona al agente del delito con una pena de seis a ocho años de prisión.

El delito de aborto es muy común en el medio de la prostitución, sobre todo si tomamos en cuenta que en muchas ocasiones, las prostitutas no usan ningún método anticonceptivo, corriendo así el riesgo de quedar embarazadas y una vez que esto sucede, deciden no tener al hijo que esperan por los problemas que representa para ellas.

Podríamos mencionar las 3 razones principales por lo que las que se comete el delito de aborto, en relación con la prostitución:

1.- En muchas ocasiones, las prostitutas deciden no tener al hijo que están esperando porque no lo desean, ya que en la mayoría de los casos ignoran quien es el padre, (debido al gran número de relaciones sexuales que sostienen con motivo de su oficio), por lo cual lo consideran como el producto de una relación en donde no existe el amor y misma que fue llevada a cabo como parte de su trabajo.

2.- Otras veces no aceptan tener a ese hijo, pues no tienen como sostenerlo ni como atenderlo, y más aún si son mujeres que ya tienen otros hijos y que se dedican a esta actividad para mantenerlos.

3.- Por último, otra de las causas principales por las que deciden no tener al hijo que esperan, es porque en la gran mayoría de ocasiones, en el lugar en donde trabajan no las aceptan en ese estado pudiendo ser el mismo lenón, el que las obligue a cometer tal conducta.

Por tal situación, se deben de crear planes, programas y centros de atención a las prostitutas, en donde se les proporcione información de los medios anticonceptivos y de la importancia de no embarazarse, pues cómo sancionar una conducta a la cual se vieron orilladas dadas las circunstancias, y sobretodo si tomamos en cuenta que dicha conducta pudo haberse prevenido, tal y como lo comentaremos más adelante en la parte relativa a las propuestas.

4.3.2. LESIONES.

El tipo penal establece:

Artículo 288.- "Bajo el nombre de lesión, se comprenden no solamente las heridas, esconaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano; si esos efectos son producidos por una causa externa".

Con frecuencia se observa que las prostitutas, presentan en su cuerpo huellas de lesiones, (moretones, rasguños etc), mismas que pretenden esconder bajo el efecto del maquillaje, pero las cuales representan el maltrato que sufren constante e injustamente, a manos de sus "chulos o padrote.

En ocasiones esas lesiones son ocasionadas por el mismo cliente, a veces con anuencia de la sexoservidora y otras veces sin su consentimiento, pero dada la falta de conocimiento de la persona con la que se tuvo la relación sexual, no se denuncia el ilícito.

Por otro lado, de este párrafo se aprecia que nuestro Código, sanciona toda alteración de la salud que es provocada por una causa externa, luego entonces el contagio de cualquier enfermedad a causa de la relación sexual, también es sancionado, dándose origen a que este delito pueda presentarse muy frecuentemente en la práctica de la prostitución.

Debido a las múltiples entregas de las que son objeto las prostitutas, corren un amplio riesgo a ser víctimas de este delito y una vez contagiadas, pueden llegar a convertirse en el sujeto activo y a su vez contagiar a alguien causándole un daño en su salud, presentándose también de esta manera dicho delito en el ámbito de la prostitución.

4.3.3. HOMICIDIO.

El delito de Homicidio se encuentra previsto y sancionado por el artículo 302 que dice:

Artículo 302.- "Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro".

El delito de homicidio en relación con el ámbito de la prostitución, es muy común que se produzca en zonas como la Merced, Garibaldi y Eje Central, sobretodo; por ser en esas zonas en donde existen más lugares de los denominados como "*de mala muerte*".

En esos centros nocturnos, en donde el ambiente es controlado por el alcohol, las drogas y el sexo, se cometen una serie de ilícitos y el homicidio no es la excepción, pues el influjo de esas sustancias propicia que el ambiente sea mas hostil y se de con frecuencia tal delito.

Otra de las formas por las cuales se produce este ilícito, es a manos de las grandes redes de lenocinio y prostitución infantil, las cuales generalmente se encuentran conformadas por delincuentes en potencia, y que cometen una serie de delitos entre ellos el de homicidio.

4.3.4. ABANDONO DE PERSONAS.

El término Abandono, significa: *"dejar a la persona en situación de desamparo material con peligro para su seguridad física. En el vocablo se comprende el desamparo de los que por algún motivo deben ser protegidos por quienes tienen el deber u obligación de ellos".*⁹⁰

Son varias las hipótesis que se manejan en torno a este ilícito, sin embargo la que nos interesa comentar es la señalada por el artículo 336, que nos indica que:

Artículo 336.- " Al que sin motivo justificado, abandone a sus hijas, hijos o cónyuge, sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia, aún cuando posteriormente cuenten con el apoyo de familiares o terceros, se la aplicará de un mes a cinco años de prisión o de 180 a 360 días multa; privación de los derechos de familia y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado".

⁹⁰ Ibid. pág. 205.

Generalmente en este tipo de delito, el sujeto activo es la prostituta, pues en muchas ocasiones abandona a sus hijos a raíz de las dificultades que representa para ella el sostenerlos y educarlos debido a su actividad.

Muchas veces, como señalamos en el análisis realizado en el delito de aborto, la prostituta queda embarazada por no tomar las precauciones debidas, y decide abortar al hijo que espera, pero en ocasiones (que son pocas, pero puede darse el caso), decide tenerlo y una vez teniéndolo, lo abandona a su suerte por carecer de recursos o tiempo, o simplemente por que no le tiene sentimiento alguno debido a la manera en que lo procreó.

En otras ocasiones la prostituta es absorbida por el ámbito de juerga en el que se encuentra inmersa y abandona a sus hijos por un tiempo largo, por estar entregada al vicio.

Un ejemplo más de la relación de este ilícito con el ámbito de la prostitución, es el caso de la prostituta que se embaraza de un hombre, con la esperanza de que el la saqué del oficio y al no obtener la respuesta que se esperaba el niño es abandonado, o tal vez se quede con él pero no le otorga los cuidados necesarios.

4.4. DELITOS CONTRA LA SALUD.

Anteriormente estos delitos los encontrábamos previstos en el Título Séptimo de nuestro Código Penal, sin embargo y a raíz de las reformas, sólo el delito de "Peligro de Contagio", quedó comprendido dentro de este título, pues los delitos relativos a "la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos", quedaron excluidos del Código Penal para el Distrito Federal, para pasar a formar parte del Código Penal Federal.

4.4.1. PELIGRO DE CONTAGIO.

Este delito se encuentra sancionado y previsto por el artículo 199 bis de nuestro Código Penal, el cual señala:

Artículo 199bis.- "Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, y sin que la víctima u ofendido tenga conocimiento de esa circunstancia, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión y multa hasta de cuarenta días multa."

"Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión."

Según se desprende del artículo citado, son 3 los elementos que conforman este delito:

a) Como primer elemento, podemos señalar, "el conocimiento por parte del sujeto activo de que padece una enfermedad grave en período infectante".

Es decir, el portador de la enfermedad debe de tener el conocimiento pleno de que ésta enfermo y más aún de que esa enfermedad se encuentre en período infectante, por lo que si el sujeto que pone en peligro la salud de otro, no sabía de la enfermedad que padecía, dicho delito no existe, en virtud del desconocimiento de la enfermedad.

En base a esta hipótesis, podríamos decir que en el caso de la prostitución, es muy difícil que éste delito se integre como tal, pues la mayoría de las personas que ejercen el oficio, no saben si padecen alguna enfermedad grave que ponga en riesgo la salud de otros, debido a que por su actividad mantienen una serie de relaciones sexuales a diario, pudiendo quedar infectadas en cualquiera de ellas; y para saber si padecen enfermedad alguna, las prostitutas deberían de someterse a constantes análisis, lo cual no realizan, pues algunas de ellas, nunca se han sometido a examen alguno; y por otra parte puede ser que el análisis no sea completamente certero, pues existen enfermedades que se propagan meses después de su contagio.

b) El segundo elemento, se traduce *"en poner en peligro la salud de otro por medio del contagio"*.

Este elemento se refiere al riesgo de contagiar a otra persona, no al contagio en sí, es decir no se necesita del resultado (que sería la transmisión de la enfermedad), para que se produzca el delito), ya que si el contagio se produce, este delito ya no existiría como tal, sino que estaríamos en presencia del delito de lesiones, tal y como ya lo habíamos mencionado en el análisis de dicho delito.

c) El tercer elemento, es que *"se ponga en riesgo la salud de otro, por medio de las relaciones sexuales u otro medio"*.

Esta hipótesis, nos deja claro que no sólo se sancionará el delito cuando se ponga en riesgo la salud de las personas por medio de la relación sexual, sino por cualquier otro medio, siendo la relación sexual la manera más común, pero no la única.

En base a esto, observamos que es grande la problemática que acarrea este delito, relacionado con la prostitución, pues la mayoría de las prostitutas, portadoras de alguna enfermedad siguen prostituyéndose, y aunque en algunas ocasiones ignoran estar afectadas por dicho padecimiento, en otras ocasiones a sabiendas de que sufren de alguna enfermedad contagiosa siguen practicando la actividad por ser esta la única manera de subsistir.

4.4.2. VARIADAS CONDUCTAS EN MATERIA DE NARCÓTICOS.

El estudio de los delitos en materia de narcóticos, es sumamente importante en la presente investigación, debido al gran vínculo existente entre éstos con la prostitución.

La palabra "*narcótico*", la podemos entender en *lato sensu* como toda aquella sustancia, estupefaciente o psicotrópico, que se encuentran prohibida por la ley, por atentar en contra de la salud pública.

El Código Penal Federal, es el ordenamiento encargado de regular este tipo de delitos, y en su artículo 194 sanciona con penas de prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa al que:

"1.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud;

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

II.- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.

Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.

III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y

IV.- Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las instancias comprendidas en el artículo anterior.

Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrán al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas en este artículo".

Este artículo es el precepto general para las conductas sancionadas en materia de narcóticos; y su relación con la prostitución la encontramos, en el hecho de que las personas que cometen este tipo de delitos, utilizan el medio de la prostitución, para cometer sus fechorías, ya sea utilizando a las prostitutas para tales fines, o ejerciendo esa actividad ilícita en los lugares clandestinos en donde es ejercida la prostitución.

Lo anterior lo apoyamos, en el hecho de que la mayoría de las veces que se captura y sanciona a un lenón por su conducta, se le encuentran nexos con el narcotráfico, es decir, las redes del narcotráfico y de la prostitución se encuentran íntimamente ligadas entre sí.

Por lo que podemos decir, que el narcotráfico, ve en la prostitución, una medio oportuno y eficaz, para desempeñar su actividad; en virtud de su falta de reglamentación por supuesto, pues en base a esa falta de reglamentación de la que la prostitución adolece, el delincuente se aprovecha de la prostituta y de la prostitución misma, para ejercer esta actividad ilícita.

4.5. EL DELITO DE ROBO.

El delito de robo se encuentra previsto en el artículo 367 del Código Penal, mismo que a la letra dice:

Artículo 367.- "Comete el delito de robo: el que se apodera de cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley".

La prostitución es una actividad que se presta, para la comisión de este delito, en donde la prostituta generalmente adquiere el papel de sujeto activo.

Algunas veces es la misma prostituta la que comete el delito o en ocasiones actúa en complicidad "*poniéndole*" los clientes al delincuente (por decirlo de alguna manera), adquiriendo por dicha circunstancia un porcentaje.

Podemos citar los 2 ejemplos más comunes de las formas en las que se comete este delito en relación con la prostitución.

En primer lugar, citaremos el caso de aquella prostituta que ejerce su oficio en los centros nocturnos y que aprovechándose del estado de ebriedad en que se encuentra el cliente, lo desapodera de sus pertenencias.

Como segundo ejemplo citaríamos el caso de la prostituta que accede a tener relaciones sexuales con una persona, y que al llegar al cuarto de hotel, otros sujetos cómplices de la misma lo desapoderan de sus pertenencias.

Claro que no todas las prostitutas cometen este ilícito (incluso podríamos decir que ni siquiera una tercera parte de ellas, adoptan dichas mañas), pero desgraciadamente la situación sí existe, pues el ámbito social en donde se desenvuelven las prostitutas, propicia que éstas se relacionen con gente de todo tipo,

especialmente con delincuentes, mismos que se aprovechan de éstas y las utilizan para cometer sus fechorías.

4.6. EL DELITO DE RESISTENCIA DE PARTICULARES.

Este delito es sancionado por el artículo 180, que señala:

Artículo 180.- " Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos: al que empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal".

A su vez el Artículo 181 señala que:

Artículo 181.- "Se equiparará a la resistencia y se sancionará con la misma pena que ésta, la coacción hecha a la autoridad pública por medio de la violencia física o moral, para obligarla a que ejecute un acto oficial, sin los requisitos legales u otro que no esté en sus atribuciones, o para obligarla a tomar alguna determinación."

Este delito, se suscita, en la prostitución callejera, sobretodo cuando se llevan a cabo las llamadas "razzias", que tienen como objetivo detenerlas, y en ciertas ocasiones las prostitutas se oponen a la detención, enfrentándose a la autoridad, presentándose con dicha conducta tal situación.

Para concluir con este capítulo, cabe recalcar, que según lo analizado con anterioridad, la falta de reglamentación de la prostitución en el Distrito Federal, trae como consecuencia que el aumento en la comisión de los delitos vaya en aumento, debido a esta actividad, por lo que es necesario, dar una solución a esto, tal y como lo veremos a continuación en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO V.

PROPUESTAS EN TORNO A LA NECESIDAD DE REGULAR JURÍDICAMENTE A LA PROSTITUCIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

5.1. CREACIÓN DE UNA LEY PARA REGULARIZAR LA PROSTITUCIÓN

5.1.1. Bases y Fines Sobre los Cuales Debe de Integrarse la Ley Propuesta.

5.1.2. Ventajas y Desventajas de Dicha Ley.

5.2. IMPLEMENTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN EN LA LEY GENERAL DE SALUD.

5.3. CREACIÓN DE INSTITUCIONES Y CENTROS DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA PROSTITUCIÓN..

5.3.1. Planes de Prevención de la Prostitución.

5.3.2. Programas de Readaptación Social.

CAPÍTULO V.

PROPUESTAS EN TORNO A LA NECESIDAD DE REGULAR JURIDÍCAMENTE A LA PROSTITUCIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

5.1. CREACIÓN DE UNA LEY PARA REGULARIZAR LA PROSTITUCIÓN.

La propuesta de establecer una ley que regule el ejercicio de la prostitución en el Distrito Federal, ha sido duramente condenada por diversos sectores sociales, los cuales sostienen su postura señalando que el legalizar este oficio sería como justificar un cáncer existente en nuestra sociedad, denigrándose con esto aún más el ambiente social en el que convivimos.

No obstante esto y conforme al profundo análisis al que hemos sometido a la prostitución a lo largo del presente trabajo, observamos que es sumamente necesario regular la actividad, a fin de evitar todas las injusticias que se suscitan en torno a ésta (dichas injusticias que encuentran como víctimas a las personas que ejercen este oficio y a la misma sociedad) y sobretodo, para frenar el índice delictivo que se produce como consecuencia del ejercicio del oficio más antiguo del mundo. Razón por la cual, se aprecia que estos problemas no pueden erradicarse, sino a través de una ley que permita establecer un control sobre dicha situación.

El crear una ley sobre la prostitución en nuestra ciudad no es un trabajo fácil, pues hemos visto, como a lo largo de nuestra historia se han implementado leyes, reglamentos y disposiciones *ad hoc* que pretendían acabar con los males producidos por la actividad incluso con la prostitución misma, pero que dichas disposiciones, no obtuvieron los resultados esperados en virtud de las razones expuestas en capítulos anteriores.

Sin embargo, consideramos que la razón principal por la que no funcionó la reglamentación del ejercicio de la prostitución instaurada años atrás, recae en el hecho

de que todas esas disposiciones no han significado otra cosa, más que mantener el control sobre la prostituta mediante persecuciones y extorsiones por parte del sistema gubernamental.

Por otro lado, esa ausencia de reglamentos o leyes claras de las que adolece nuestro sistema jurídico, ha permitido que durante años el maltrato hacia las prostitutas por parte de las autoridades se acrecente.

Por lo que al proponerse una ley, ésta deberá de tener el sentido de un verdadero instrumento jurídico para regular la prostitución, con el fin de que esta actividad no afecte la integridad, la dignidad y los demás valores de la propia persona que la ejerza, de los terceros con los que entran en relación y de la sociedad en general.

Si bien es cierto que al regular la prostitución, se deja hasta cierto punto a un lado la visión moral de algunas sociedades que conforman nuestra ciudad, también es cierto, que no podemos seguir permitiendo por más tiempo que las personas que ejercen este oficio sean constantemente objeto de explotaciones, humillaciones, golpizas y extorsiones, por carecer de un elemento eficaz que les otorgue la protección de sus derechos elementales, como sería el caso de la ley que proponemos.

Tampoco podemos permitir que debido a la ausencia de esa regulación, cada día sean más los jóvenes y menores de edad que se ven involucrados en esta actividad; así como tampoco debemos soslayar, que el índice delictivo se siga incrementado por la misma situación.

Cabe recalcar, que el simple hecho de instituir una ley para regular el ejercicio de la prostitución no la va a eliminar, pues ésta como hemos visto, ha estado vigente en todas las sociedades humanas desde el principio mismo de las civilizaciones y aunque algunas de ellas sino es que todas han tratado de erradicarla utilizando los más variados recursos, ninguna lo ha logrado, por lo que a estas alturas es imposible

acabar con ella, y a lo que más podemos aspirar es a controlarla, a través de soluciones que nos permitan dañar en el menor grado posible nuestra composición social.

Por otro lado, tampoco se van a eliminar de un día para otro los males que ésta produce, para que esto suceda, debe de crearse una regulación adecuada que se aplique de manera constante, además de que la misma, debe de encontrarse complementada con otros ordenamientos legales, tal y como a continuación lo explicaremos.

5.1.1. BASES Y FINES SOBRE LOS CUALES DEBE DE INTEGRARSE LA LEY PROPUESTA.

Al momento de proponer el establecimiento de una ley, se deben de considerar los fines para los cuales se va a crear la misma, es decir debe de contemplarse que es lo que se pretende alcanzar con la creación del ordenamiento legal propuesto.

Asimismo, la ley que pretenda crearse debe de estar sujeta a ciertas bases, que no son otra cosa más que los lineamientos sobre los cuales debe de regirse la ley propuesta.

En nuestra ciudad, la autoridad encargada de la creación de la ley que proponemos para regular a la prostitución, es la Asamblea Legislativa o Asamblea de Representantes; esto, según el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en su inciso C, Base Primera, Fracción V, inciso i) señala que:

FRACCIÓN V.- La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

Inciso i). Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social".

En base a esto, deberán de ser los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los encargados de crear la ley que regule la actividad que nos atañe, y por consiguiente, serán ellos los que tendrán que considerar los fines que ésta debe de tener y las bases sobre las cuales debe de crearse.

A continuación, citaremos los fines u objetivos que nosotros consideramos los más importantes a perseguir, así como las bases a las que debe de ajustarse el ordenamiento que proponemos.

FINES U OBJETIVOS QUE DEBE DE CUMPLIR LA LEY PROPUESTA.

Entre los principales fines que debe de perseguir la ley que regule el ejercicio de la prostitución en el Distrito Federal, podemos mencionar a los siguientes:

1.- La ley propuesta, debe de tener como fin principal, el establecer una regulación adecuada para todas aquellas personas que ofrecen sus servicios sexuales a cambio de un pago, con el objeto de resolver 2 situaciones claras:

a) Por un lado, brindar la protección suficiente a todas aquellas personas que se dedican a la prostitución, a fin de que puedan ejercer la actividad de una manera libre y sin problema alguno; claro que esto, implica también la imposición de ciertas limitaciones que se les deben de establecer a las mismas, pero con dicha medida, se evitarían las múltiples injusticias y demás problemas a las que se enfrentan a diario por dedicarse a esta actividad.

b) Y por otro lado, se debe de evitar que la sociedad se vea afectada por el ejercicio de la prostitución, lo cual se puede lograr mediante el establecimiento de disposiciones claras y efectivas que permitan que la actividad no dañe este ámbito, pues también es importante que el legislador, analice los problemas sociales que la prostitución produce.

2.- La creación de la ley en comento, debe de permitir que la prostitución sea considerada como una actividad de derecho y no solo de hecho, en donde las personas que la ejerzan, adquieran la suficiente personalidad jurídica para poder ser los únicos administradores de su cuerpo y puedan ofrecer sus servicios sin necesidad de intermediarios.

3.- En relación al punto anterior, otro de los fines que deben de contemplarse al estructurar esta ley, es el terminar con la explotación que sufren las personas que ejercen la prostitución, pues al regular su actividad, se les deja en libertad de poder ejercerla y por consiguiente, ya no tendrán que recurrir a su práctica clandestina.

Desde luego que este fin, debe de estar apoyado por disposiciones que por un lado, establezcan la libertad de ejercer el meretricio y por otra parte, contemplen la creación de planes y programas que le permitan comprender a la prostituta(o) la magnitud del problema y evitar así que se dejen explotar.

4.- Asimismo, debe de señalarse entre los principales objetivos, el permitirle a la prostituta(o) su reintegración con la sociedad y con el Estado, es decir debe de crearse una relación amigable entre los grupos de prostitutas y las autoridades, a fin de erradicar todos los males que la actividad produce y evitar con esto que se sigan contemplando como adversarios.

5.- Por otro lado, también debe de considerarse como un objetivo primordial, el tratar de establecer normas encaminadas a frenar la prostitución infantil en nuestra ciudad.

Con respecto a esto, es prudente que se creen normas jurídicas tendientes a acabar con las redes que se dedican a explotar a los menores de edad, además de que dichas normas deben de estar apoyadas por otros ordenamientos legales que permitan erradicar de la mejor manera posible este mal.

6.- Otro de los objetivos que debe de perseguir esta ley, es permitirle a las personas que ejercen esta actividad mejorar sus condiciones de vida, así como también ofrecerles una mejora en sus condiciones culturales.

7.- Establecer normas para mantener en ellas una cuidadosa higiene corporal, a fin de evitar lo menos posible, el contagio de enfermedades venéreas entre ellas y entre la población en general.

8.- Por último, la ley debe de ser considerada por todos, como un verdadero instrumento de protección y regulación sobre la prostitución, en el cual pueda confiarse y en donde no sea un solo órgano gubernamental el encargado de su aplicación, sino que sean diversas autoridades las que realicen dicha cuestión, de no ser así, la ley se va a convertir en un medio de poder por parte del Estado hacia este tipo de personas, como se ha venido haciendo hasta la fecha.

BASES SOBRE LAS CUALES DEBE INTEGRARSE LA LEY PROPUESTA.

Una vez ya mencionados los principales fines que debe de tener la ley que proponemos, pasaremos a señalar de que manera pensamos que pueden cumplirse dichos objetivos.

1.- La ley debe de estar dirigida a la prostitución en general y no en contra de la prostituta más desprotegida, refiriéndonos en este caso, a aquélla que ejerce el oficio en la vía pública.

Es notorio que de la prostitución callejera, se derivan muchos problemas que afectan nuestro Estado de derecho, pero también es cierto, que de los otros tipos de prostitución, se desprenden a su vez diversas situaciones que no podemos tolerar por ser algunas de ellas actividades ilícitas.

Por tal motivo, deben de establecerse normas jurídicas que regulen las diversas maneras de ejercer la prostitución, mismas que deben de cumplirse por todas las personas que ejercen este oficio.

Asimismo, no debemos olvidar incluir en la ley propuesta, el ejercicio de la prostitución masculina en sus diversas formas, pues el aumento de este tipo de prostitución, nos obliga a que las disposiciones que se vayan a establecer también les sean aplicables a estos individuos.

2.- Esta ley deberá de tener un carácter flexible, no basándose únicamente en sí misma, sino que se debe encontrar reforzada por otros ordenamientos jurídicos, como pudieran ser los penales, en virtud de que es necesario que la prostitución se tome en cuenta en otras leyes y reglamentos que sirvan para apoyar lo estipulado por este ordenamiento jurídico.

El apoyo que reciba esta ley por parte de los ordenamientos penales es de suma importancia, pues si éstos no contemplan disposiciones rígidas y efectivas tendientes a eliminar los delitos que se suscitan por motivo del ejercicio de la prostitución, la ley que proponemos no va a funcionar del todo bien.

3.- La ley que regule la prostitución, debe de otorgarle a las prostitutas(os), la opción de crear grupos entre ellas, los cuales deberán ser escuchados por las autoridades y tomados en cuenta para resolver ciertas controversias que se susciten por el ejercicio de la actividad.

Estos grupos deberán de estar bien organizados y darse de alta en su delegación respectiva con los datos de todos las(os) sexoservidoras(es) que conformen dicho núcleo así como el número de su certificado de salud.

4- Dentro de dicha ley, debe de señalarse quien va a ser el encargado de ejecutar la misma.

Es importante, estipular también la creación de un organismo especial que vigile el debido cumplimiento de todas las disposiciones que conformen el ordenamiento jurídico.

A su vez, se deben de crear órganos especiales en cada una de las delegaciones, con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las disposiciones que la ley señale. Las acciones realizadas por estas autoridades deberán de ser supervisadas a su vez, por otro órgano establecido dentro de la misma delegación, el cual deberá de actuar conjuntamente con los organismos o dependencias señaladas en primer término.

También es importante que se establezca una relación entre las autoridades mencionadas con los grupos organizados de prostitutas(os), así como con las organizaciones vecinales que se creen para tales fines, las cuales se pueden coordinar para que a través de reuniones y juntas resuelvan alguna controversia extra que se suscite por el ejercicio de la actividad, y que además deberán de tener la facultad y obligación de poder acudir ante esos organismos especiales para reportar todas las anomalías que se produzcan por el ejercicio de la prostitución.

Esta medida tiene por objeto el establecer un diálogo permanente entre las autoridades y las prostitutas.

5- Es necesario, que se concentre a todas las personas que ejercen el oficio, en lugares destinados para tales fines. Esta concentración de prostitutas(os) se podría hacer de 2 formas principalmente:

a) En el caso de la prostitución callejera, se podrían crear "zonas de tolerancia", en donde las personas que decidan ejercer la prostitución en la vía pública, puedan hacerlo libremente y sin causar problemas a los vecinos que habitan los lugares aledaños en donde desempeñan su labor.

Estas zonas, deberán situarse en los lugares en donde más se ejerce la prostitución actualmente y serán las autoridades delegacionales (por medio de sus órganos especiales creados para tales fines), las que señalen los lugares en que se van a ubicar las mismas.

En las zonas de tolerancia, tendrá que establecerse un horario específico para la práctica de la actividad, el cual deberá de comprender como mínimo 5 días de la semana y un lapso de 8 a 12 horas, dejándose al libre arbitrio de las autoridades en conjunto con las organizaciones vecinales y con los grupos de prostitutas(os) que laboren en esas zonas, el señalar el horario de cada región.

La vestimenta es otro aspecto importante a tomar en cuenta, por lo que consideramos que ésta podría ser ropa normal, con el simple requisito de que no sea ropa excesivamente llamativa, ni ropa interior por encima de la vestimenta principal o puesta de una manera visible.

Además, las zonas de tolerancia deberán estar alejadas de las escuelas, parques o lugares que frecuenten menores de edad, con el objetivo de evitar que éstos tengan contacto con la prostitución y que aprendan hábitos sexuales a temprana edad.

En dichas zonas se debe de establecer un control, por lo que se debe de implementar una vigilancia constante, la cual correrá a cargo de los agentes de la policía y de otras autoridades, tales como personal especializado de las delegaciones, sociólogos adscritos a la misma y autoridades sanitarias.

Esta medida por una parte permitirá ver que se cumplan adecuadamente las disposiciones de esta ley y por otro lado, se les brindará seguridad a las personas que ejerzan el meretrício y a la sociedad en general.

b) La otra opción para practicar libremente el ejercicio de la prostitución, es a través de la creación de *"casas especiales o casas de asignación"*.

Estas casas, deberán ser acondicionadas sólo en los lugares en donde existe más prostitución y con el objetivo principal de evitarle molestias a la sociedad.

Las casas destinadas para el ejercicio de la prostitución, deberán ser manejadas única y exclusivamente por las mismas prostitutas(os), las cuales deberán solicitarle a su delegación que les otorgue el permiso para establecer la misma.

La delegación podrá solicitar un pago inicial como requisito para la constitución de las casas de asignación asimismo se deberá de pagar cierta cantidad

mensual. Estas cantidades deben de ser racionales, no debiendo de ser excesivas y deben de pactarse según el número de personas que conformen dichas casas.

Los ingresos que obtenga la delegación por concepto de las casas de asignación, deberán de destinarse en partes iguales entre los centros de readaptación y prevención de la prostitución de esa localidad y el Estado, mismos que servirán sólo para actividades relacionadas con la prostitución.

Asimismo, cada delegación deberá de tener su propio Padrón, en el cual se registrarán todas las casas de asignación existentes en su demarcación territorial, y posteriormente estos datos se alojarán en un Padrón General para todo el Distrito Federal.

Es obligación de las prostitutas al momento de solicitar el permiso para establecer su casa de asignación, presentar los datos de todas las personas que formarán parte del lugar, así como avisar oportunamente a la delegación cada vez que se integre un nuevo miembro a ésta.

En estas casas de asignación, quedará prohibida la venta de alcohol, la realización de bailes y la práctica de juegos de azar, teniendo como único objeto, el ofrecer servicios sexuales.

Al frente de estos lugares, no deberá de haber persona alguna que se haga responsable del mismo con el objeto de obtener cierto beneficio económico, sino que deberán de ser todas las personas que trabajen ahí, las encargadas de cumplir con las disposiciones que la ley marque para que la casa de asignación funcione adecuadamente; o bien podrán nombrar una representante entre todas ellas, pero ésta no obtendrá dádiva ni recompensa alguna por dicha labor.

También quedará prohibido, que en las casas de asignación labore persona alguna que no se dedique al comercio sexual.

Las personas que formen parte de este tipo de lugares deberán de cumplir con las medidas higiénicas establecidas en esta ley (mismas que señalaremos en el punto 7 del presente apartado), así como en los ordenamientos creados para tales fines.

Por último, las casas de asignación tendrán que ser constantemente vigiladas por las autoridades delegacionales, así como también por las sanitarias, las cuales deberán de verificar que las medidas higiénicas del lugar se encuentre funcionando de una manera correcta.

Para poder llevar a cabo una concentración de las prostitutas(os), ya sea en las zonas de tolerancia o en las casas de asignación, es importante que se realice con anterioridad, un censo que permita que las autoridades conozcan el número exacto de personas que se dedican a la prostitución, mismo que debe de llevarse a cabo en las casas de citas, bares, restaurantes, cantinas, casas de masajes etc., a fin de poder concentrarlas de una manera adecuada.

6.- Con relación al punto anterior, debe de prohibirse también que se ejerza la prostitución en las casas de masajes, salones de baile, baños públicos, cabaretes, cantinas y en general en cualquier lugar que no comprenda las zonas de tolerancia o las casas de asignación establecidas conforme a lo señalado por esta ley.

7- A su vez, deben de señalarse las medidas higiénicas a las que se sujetarán las personas que ejerzan la prostitución, pudiendo ser:

a) Tramitar ante la Secretaría de Salud, Centros de Salud en general u otro Órgano especial creado para tal fin, un certificado que avale que no padecen enfermedad alguna.

b) El certificado de salud que de fé de que no padecen ninguna enfermedad, deberá ser portado durante todo el tiempo en que se ejerza la actividad.

c) Deberán someterse constantemente a exámenes que determinen si pueden continuar ejerciendo la prostitución sin riesgo alguno.

Para cumplir con tal medida, el certificado de salud, deberá de tener vigencia de 6 meses y una vez cumplido ese término, es obligación renovarlo ante cualquier órgano sanitario de los ya mencionados.

d) Las mujeres que se encuentren embarazadas, no podrán ejercer el oficio, desde el momento en que se diagnostique el embarazo hasta 40 días después del parto.

e) Deben de incrementarse las sanciones establecidas por nuestro Código Penal, a aquellas personas que ejerzan la actividad a sabiendas que padecen un mal venéreo u alguna otra enfermedad contagiosa.

f) Obligar a todas las personas que ejercen la prostitución a asistir a los múltiples eventos que desarrolle la Secretaría de Salud así como sus órganos de apoyo con motivo del establecimiento de los planes y programas que se establezcan en tomo a la prostitución.

g) En el caso de las casas de asignación, se deben de poner propagandas visuales en todas las habitaciones, en donde se señalen las reglas generales para evitar el contagio de enfermedades venéreas.

Existen otras medidas sanitarias que también deben de establecerse, pero consideramos que las mencionadas, son las que principalmente deben de contemplarse en los planes y programas que se creen para tal fin conforme a la Ley General de Salud y de los cuales hablaremos en el siguiente apartado.

8- Otro aspecto de suma importancia y que también debe de tomarse en cuenta, es el prohibir que la prostitución sea ejercida por personas menores de 18 años de edad, así como proponer la creación de diversos centros de readaptación y prevención social en coordinación con otras autoridades, a fin de que las personas que ejercen la prostitución siendo menores de edad, sean trasladadas hacia esos lugares para que una vez ahí se les practique un estudio socioeconómico para investigar las causas por las cuales se dedican a la prostitución y evitar que dichos menores sigan realizando tal conducta.

Este es un plan que a largo plazo, si se logra cumplir adecuadamente, permitirá que la prostitución infantil y en general todo tipo de prostitución, disminuyan considerablemente.

9.- Aunado a esto, debe obligarse a las prostitutas(os) a señalar a las personas que ejercen la prostitución infantil a fin de que las autoridades tengan conocimiento de dicha situación y las canalicen a los lugares mencionados.

10- Obligar a todas las personas que ejercen la prostitución, a los clientes mismos y a los consejos vecinales involucrados en esta actividad, a denunciar a los lenones o personas similares que entorpezcan la labor que esta ley se propone.

Es importante el establecimiento de esta disposición, pues las personas que se encuentran involucradas en este ámbito, son las que más tienen detectadas a este

tipo de sujetos, que como ya hemos mencionado no los denuncian por temor. Pero teniéndose un elemento de defensa tal y como lo es esta ley, la situación se tomaría más fácil, y se podría acabar con muchas de las redes de prostitución clandestina que operan en nuestra ciudad.

Es sumamente necesario que esta medida se establezca y que se denuncien todos los lugares en donde se ejerce la prostitución clandestina, como son los prostíbulos, centros nocturnos, casas de citas, etc., pues aunque como ya lo hemos señalado, estos se encuentran prohibidos por nuestras leyes penales, todavía son muchos los que operan dentro del Distrito Federal, por lo que para eliminarlos se debe de contar con el apoyo de todas las personas involucradas en esta actividad.

Con respecto a esto, proponemos la creación de un órgano especial en cada una de nuestras delegaciones, el cual se encuentre únicamente destinado a la detección y eliminación de este tipo de lugares.

11.- Asimismo debe de proponerse la creación, de una agencia especializada en delitos cometidos en contra de las personas que ejercen esta actividad y en relación con este ámbito, a fin de que aquí puedan acudir todos los ciudadanos que sean víctimas de algún delito por causa de la prostitución.

12.- Abstenerse de imponer impuesto alguno por todos los servicios y disposiciones que se señalan en esta ley.

Esta circunstancia reviste gran importancia, ya que la imposición de contribuciones en esta ley, echaría abajo en su totalidad todo el trabajo realizado, puesto que las prostitutas(os) dudarían de la veracidad de esta ley y la volverían a considerar como otra treta del gobierno para prohibir su actividad.

Por lo que en base a esto, es necesario que en un principio la ley no contemple impuesto o cargo alguno.

13.- Debe de establecerse la creación de centros de readaptación y reintegración de la prostituta(o) a la sociedad, así como de instituciones de prevención de la prostitución, tal y como lo señalaremos en el siguiente apartado.

14.- Esta ley, deberá de señalar que autoridades van a ser las encargadas de crear los planes y programas que se proponen y cuales van a ser las autoridades encargadas de llevarlas a cabo.

15.- Prohibir, la promoción de la actividad en cualesquiera que sea su forma, es decir deberán de suprimirse todos los anuncios tendientes a ofrecer la prostitución, como lo son aquellos que aparecen en los periódicos, revistas, internet, tarjetas de presentación, etc., con el fin de hacer de su práctica una manera más discreta de ejercerla.

16.- Para el caso de las sanciones que deben de imponerse a todas aquellas personas que no cumplan con las disposiciones que la ley propuesta señala, se deberán de considerar las siguientes cuestiones:

a) Multas- Éstas deberán de aplicarse cuando la falta cometida sea de carácter menor.

Las multas deberán de ser destinadas para los fines de esta misma ley; así tenemos que las multas cuya sanción se imponga por cuestiones sanitarias o de higiene, deberán destinarse a los Centros de Salud en donde se atiendan las

prostitutas(os) y las multas que se originen por una cuestión diversa a la señalada, se destinarán para los Centros de Prevención y Readaptación que se creen por motivo de la actividad.

b) Ceses temporales.- Los cuales se impondrán por no tener el certificado de salud vigente, por no pagar la multa o por otras situaciones similares a éstas.

Los ceses temporales podrán ir desde un día hasta una semana según la falta cometida, tiempo en que desde luego no se podrá practicar la actividad.

En los casos de que el cese sea por no tener el certificado en vigencia, éste se seguirá aplicando hasta que se actualice dicho certificado.

c) Cese Permanente o Definitivo. Consiste en prohibirle a alguna persona el ejercer ésta práctica de manera definitiva.

Son 3 las únicas razones por las cuales se les podrá prohibir practicar el oficio:

- Por padecer una enfermedad venérea incurable.

- Por practicar la prostitución de manera clandestina o contraria a las formas establecidas de acuerdo a esta ley.

- Por cometer algún delito relacionado con la prostitución, tal como el lenocinio, corrupción de menores u otro similar.

d) También deben de establecerse sanciones para los funcionarios que no cumplan adecuadamente con las disposiciones que esta ley señale, pudiendo ser éstas

también multas, ceses o las demás que señalen las leyes relacionadas con la prostitución.

Según nuestro punto de vista y en base al análisis realizado en la presente investigación, estas son las bases fundamentales que debe de tener la ley que regule el ejercicio de la prostitución en el Distrito Federal, misma que si se aplica de una manera adecuada y en correlación con las propuestas que señalaremos en los puntos siguientes, eliminará muchas situaciones que este oficio produce y que no debemos seguir permitiendo.

Cabe agregar que además de la ley propuesta, es necesario que los legisladores tomen en cuenta las posibles reformas que sufrirá el Código Penal como consecuencia de ésta.

Estas modificaciones apoyarán lo dispuesto por la ley en comento, considerando que se debe de:

a) Derogar el delito de ultrajes a la moral pública en su fracción III.

b) Crear un delito relativo al ejercicio de la prostitución clandestina, es decir sancionar a aquélla que no se lleve a cabo conforme a las disposiciones que esta ley señala.

c) Modificar las sanciones para los delitos que se deriven directamente del ejercicio de la prostitución como son el lenocinio, la corrupción de menores, entre otros etc...

d) Considerar como agravante penal, el hecho de que los funcionarios encargados de aplicar y vigilar el funcionamiento de la ley propuesta cometan algún delito en el uso de sus funciones, que entorpezca la labor propuesta.

5.1.2. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE DICHA LEY.

Nosotros pensamos, que una de las situaciones que más deben de tomarse en cuenta antes de proponer una ley y sobretodo antes de aprobarla, es la que se refiere, al hecho de valorar los aspectos positivos y negativos que la misma produciría con su entrada en vigor.

Ante tales circunstancias, consideramos oportuno señalar cuales son las principales ventajas y desventajas que implica la ley que regularía a la prostitución en el Distrito Federal, de acuerdo a las bases y fines que señalamos con anterioridad.

VENTAJAS.

1.- La ley propuesta, reconocería a la prostitución como una actividad como cualquier otra, permitiendo a su vez, que se tutelen los derechos fundamentales de los sujetos que llevan a cabo su práctica en nuestra ciudad.

2.- Esta ley se podría convertir, en un verdadero instrumento de protección, para todas aquellas personas que hasta ahora se encuentran desamparadas por la falta de disposición alguna que regule su actividad, evitándose los maltratos, abusos y vejaciones que sufren las mismas, concediéndoles a su vez, la oportunidad de que se les brinde justicia ante tales situaciones.

3.- Permitiría la reubicación de la prostitución en los lugares específicos para esto, evitándose, que se sigan ocasionando protestas por parte de los vecinos, que se altere el tráfico vehicular y en general que se transgreda el orden social.

4.- Otra de las ventajas que esta ley nos traería, sería el permitirle al Estado, adoptar un mayor control sobre esta actividad, en el sentido de que se haría más fácil la detección de cualquier ilícito cometido en tomo a ella.

5.- Si se cumple con las bases señaladas, se reducirían en gran parte las extorsiones que giran constantemente alrededor de la prostitución, eliminándose a su vez las repetidas injusticias que padecen las prostitutas(os) a manos de autoridades y lenones.

6.- Se acabaría con todas las grandes redes de prostitución, que hasta ahora han vivido a expensas de la actividad que ilegalmente realizan, detectándose con más facilidad a aquéllas que pretendan establecer una prostitución clandestina que vaya en contra de los principios que la ley propuesta contempla.

7.- Con esta medida se permitiría una relación gobierno-prostitución, lográndose con esto, que se disminuya en un gran porcentaje el índice delictivo producido como consecuencia de esta actividad, pues las prostitutas(os) al sentirse realmente apoyadas por las autoridades, por un lado denunciarían los ilícitos de los que tuvieran conocimiento y por otra parte, considerarán más difícil el hecho de cometer delito alguno, ante tal régimen.

8.- Permitirá que las personas que ejercen la prostitución, sean reconocidas por la sociedad y readaptadas a ella; concediéndoles también, el derecho a aprender algún oficio o arte, con el fin de utilizarlo en caso de que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución.

9.- Otorgará la posibilidad de que en un futuro la práctica de la prostitución disminuya, a través de los planes y programas que en ella se contemplan.

10.- Se reducirá el contagio de enfermedades venéreas, producidas como consecuencia de la falta de higiene en el desarrollo de la actividad.

11.- Se resolverá de la mejor manera posible, uno de los tantos problemas que nuestra sociedad aqueja desde mucho tiempo atrás y que es deber del Estado controlar, por ser él mismo, el encargado de salvaguardar el orden social y procurar el bien común de sus habitantes.

DESVENTAJAS.-

A su vez, la ley propuesta nos traería también una serie de desventajas, como son:

1.- Que la ley no se aplique correctamente debido a la corrupción existente dentro de nuestras autoridades, pues en parte son ellas las que han propiciado que este problema se acreciente día con día.

Este aspecto debe de ser ampliamente considerado al momento de legislar, pues aunque es bien sabido que la corrupción es un problema que se presenta en la gran mayoría de las sociedades de todo el mundo y que es difícil eliminarla por ser el producto de una sociedad corroida, es necesario que se realice un esfuerzo conjunto entre las autoridades encargadas de aplicar esta ley para que esta situación acontezca en el menor grado posible.

Lo anterior podrá conseguirse, si se cumple con una organización eficaz y adecuada entre los órganos avocados a vigilar esta actividad, además de preverse fuertes sanciones a los servidores públicos que cometan tal conducta.

2.- Que no se cumpla en su totalidad la ley propuesta, por la falta de interés y recursos por parte del Estado, por lo que se deberá contemplar dicha situación antes de regularla, mediante el establecimiento de planes que impidan que esto suceda.

3.- Que la ley le sirva al Estado como un instrumento de control hacia la prostitución, en el sentido de que en un futuro, la utilice para imponer impuestos sobre la actividad, y para ejercer un dominio neto sobre las personas que ejercen la prostitución.

4.- Una de las desventajas principales que esta ley traería consigo, sería la falta de aceptación total hacia esta ley por parte de 2 sectores principalmente:

a) Por parte de las mismas personas que ejercen la prostitución, sobretodo por el núcleo de prostitutas(os) que desarrollan la actividad en lugar distinto a la vía pública, pues no aceptarán tan fácilmente esta disposición.

Por esto, se les debe de dar la oportunidad de que se organicen en las casas de asignación señaladas; y aunque esta medida, tampoco va a ser muy aceptada en un principio, ésta debe de cumplirse para evitar que se produzca una clandestinidad en el ejercicio de esta actividad.

Pensamos que todas las personas que ejercen la prostitución, deben de aceptar las disposiciones que la ley contemple, siempre y cuando ésta se realice de acuerdo a los principios señalados en el punto anterior o en términos similares, pues si en realidad creen que su actividad es tan común como cualquier otra y que por tal motivo debe de legalizarse, entonces también deben de entender que todo derecho implica una obligación, por lo que si desean que su oficio sea reconocido como tal, deben de colaborar con las autoridades en todo lo posible para poder disminuir el índice delictivo entorno a la prostitución así como también para eliminar los grupos delictivos que se han apoderado de esta actividad.

b) Por parte de algunos grupos sociales moralistas, que considerarán a la ley como una forma de permitir el libertinaje en nuestra sociedad

Por esto es necesario que se comprenda que todos formamos parte de la sociedad y por consiguiente es obligación de todos luchar por la sana convivencia dentro de la misma, por lo que se deberá de tomar esta medida como la mejor solución ante este problema no solo en beneficio de la prostitución, sino en beneficio de la sociedad misma.

Estas serían las principales desventajas que podría arrojar la ley propuesta, sin embargo consideramos oportuno y necesario que se implemente la regulación de la prostitución de una buena vez para acabar con todos los problemas que de ella se derivan.

5.2. IMPLEMENTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN EN LA LEY GENERAL SALUD.

Como hemos visto, uno de los grandes errores en los que han caído los anteriores gobiernos al regular la prostitución, es el mero enfoque sanitario que le atribuyeron a esas leyes, reglamentos y códigos.

Sin embargo, no cabe duda que la salud es uno de los factor primordiales a tomarse en cuenta al momento de regular esta actividad.

Al constituirse la prostitución, como una de las principales fuentes de peligro y de contagio mismo de las enfermedades venéreas, a causa del intercambio sexual existente entre las personas que la ejercen y aquellas que hacen uso de ella, ésta se convierte en una actividad necesitada de un cierto control por parte de las autoridades federales y locales, de ahí la propuesta de contemplar a la prostitución en la Ley General de Salud, a fin de que sirva como medio de apoyo a lo establecido por la ley propuesta.

En México, el derecho a la protección de la salud, se encuentra contemplado en la Ley General de Salud, en donde se establecen las bases y modalidades para cumplirse con dicho objetivo.

En base a este ordenamiento, observamos que el órgano encargado de dar cumplimiento al derecho de protección de la salud, es el Sistema Nacional de Salud, mismo que se encuentra conformado por las dependencias y entidades de la Administración Pública tanto federal como local, así como por las personas físicas y morales que presten a su vez servicios de salud, siendo la Secretaría de Salud, la encargada de coordinar a esta dependencia.

Uno de los principales objetivos que el Sistema Nacional de Salud debe de cumplir, es el proporcionar servicios de salud y asistencia a toda la población, así como atender los problemas sanitarios prioritarios.

En base a esto, podemos decir que uno de los principales problemas sanitarios que padecen nuestras sociedad, es las propagación de las enfermedades venéreas, y que por tal motivo en el Capítulo II del Título Octavo de la Ley en comento se hace alusión a ellas.

Un ejemplo de lo anterior, es lo señalado por el artículo 135 de esa ley, el cual señala que:

Art. 135.- "La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo en coordinación con las Instituciones de Sector Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República".

No obstante lo pactado por el artículo señalado con anterioridad y siendo la prostitución un problema real para la salud en general por ser una fuente de enfermedades venéreas, no existe disposición expresa alguna encaminada hacia el establecimiento de un control respecto de esta actividad.

Aunque del artículo citado también se desprende que la Secretaría de Salud debe de elaborar programas y campañas a fin de evitar esta situación, esto no sucede así pues hasta la fecha los pocos planes que se han elaborado, no se han llevado a cabo o no han tenido la difusión necesaria, por consiguiente estas disposiciones no han dado los resultados que se esperaban.

En los mismos términos, es necesario señalar lo dispuesto por el artículo 145 de la misma ley, el cual establece que:

Art. 145.- "La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para el control de las personas que se dediquen a trabajos o actividades, mediante los cuales se puedan propagar algunas de las enfermedades transmisibles a que se refiere esta ley."

El artículo anterior obliga a la Secretaría de Salud a establecer normas enfocadas a controlar a las personas que por razón de su trabajo u oficio, puedan ser considerados como un medio idóneo para el contagio de enfermedades.

Sin embargo, esta disposición tampoco se cumple de manera adecuada, pues la prostitución por todo lo ya expuesto viene a representar uno de esos oficios señalados, incluso puede considerarse como la actividad en donde se producen más este tipo de riesgos y sin que hasta el momento se hayan creado tales normas.

A este respecto, son las mismas prostitutas(os), las que se han levantado en contra de tal situación, señalando que no se les da la asistencia necesaria, ni se les atiende de una manera adecuada en los Centros de Salud, pues las autoridades no las consideran como "*grupos de riesgo*", además de cobrarles la consulta y los preservativos en forma de "*cuota de recuperación*", por lo que cada vez son menos las personas que ejerciendo la prostitución acudan siquiera a una revisión médica.

Todas estas situaciones, nos orillan a proponer la incursión de la prostitución en la Ley General de Salud, con el doble objeto de que por un lado, se cumplan los objetivos que esta ley contempla, que es el derecho a la protección de la salud para todas las personas; y que por otra parte se cumpla también con el objetivo de apoyar lo dispuesto por la ley que regularía el ejercicio de la prostitución en el Distrito Federal.

El establecimiento de la prostitución en la Ley General de Salud, se podría hacer mediante la implementación de planes y programas perfectamente bien delimitados, que nos permitan establecer un control adecuado sobre los problemas sanitarios derivados de ella.

Nos sería imposible señalar la delimitación exacta que deben de tener los programas y planes propuestos, por lo que solo mencionaremos las que creemos son las bases fundamentales para la creación de esos programas:

1.- Deberán de tener un carácter de protección a la salud, tanto de las personas que ejercen la prostitución como de la sociedad en general.

2.- Tendrán que hacerse en base a las necesidades que requiera la ley que regularía a la prostitución, así como también de acuerdo a las medidas higiénicas estipuladas en dicho ordenamiento, a manera de que se señale la estructura, organización y funcionamiento de los órganos especiales a su cargo.

3.- Señalar a las autoridades sanitarias responsables de vigilar y supervisar todo lo relativo a la higiene que debe de seguirse en la práctica de la prostitución.

4.- Deberán de contemplar la creación de centros de salud especializados en la atención de las personas que ejercen la prostitución con el objeto de prevenir y tratar el contagio de las enfermedades venéreas.

5.- A su vez, también se deben de instituir las medidas a tomar con las personas que padecen alguna de estas enfermedades.

6.- Se deberá señalar todo lo relativo a la realización de campañas entre las personas que ejercen la prostitución, encaminadas a prevenir el contagio de enfermedades venéreas, como es:

a) Mencionar quien será el encargado de coordinar esas campañas, pudiéndose establecer la creación de un órgano especial para tales fines.

b) Establecer cuales deberán de realizarse de una manera permanente y cuales en períodos,

c) Señalar los principales temas a tratar, etc...

7.- Encargar a algunas de las autoridades sanitarias, el establecimiento de propuestas ante la Asamblea Legislativa, por lo que se refiere al carácter sanitario de la ley que regule el ejercicio de la prostitución, con el objetivo de mejorar este aspecto en dicha ley.

8- Por último es importante señalar las bases que se deberán de seguir para la creación de otros planes y programas afines

Para concluir todo lo referente con relación a esta propuesta, cabe agregar que la incursión de la prostitución en la Ley General de Salud, a través de programas y planes permitirá que disminuya el peligro de contagio y el contagio mismo de las enfermedades producidas por el contacto sexual.

La creación de Centros de Salud y la participación de las autoridades sanitarias en el ámbito de la prostitución, es de suma importancia para que la ley propuesta con anterioridad funcione correctamente, ya que se favorecerá la atención médica de las personas que ejercen la prostitución y se permitirá que la actividad se ejerza de una manera completamente segura e higiénica.

5.3. CREACIÓN DE INSTITUCIONES Y CENTROS DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA PROSTITUCIÓN.

Para reafirmar las medidas señaladas en los puntos anteriores, es necesario que se creen paralelamente a éstas, instituciones y centros orientados a dos situaciones principalmente:

Por un lado, a prevenir que la práctica de la prostitución se vaya incrementando día con día como ha sucedido hasta la fecha y por otra parte, a readaptar a la sociedad a todas aquellas personas que ejercen la prostitución de una manera común, con el fin de proporcionarles mejores opciones de vida.

La creación de estos centros e instituciones destinadas a la prevención de la prostitución y a la readaptación social de las personas que ejercen esta actividad, debe de estipularse dentro de dicha ley, señalándose a su vez las principales bases que deben de tener los planes y programas para tales fines.

Se debe de mencionar claramente cuales serán las autoridades encargadas de cumplir con dichas cuestiones, pudiéndose dar la posibilidad de que cada delegación maneje sus propios centros o instituciones, así como sus propios planes y programas, siempre y cuando estos se adapten a las medidas establecidas dentro de dicha ley.

Los planes y programas enfocados a prevenir la prostitución y a readaptar a aquellos que la ejerzan, deben de sujetarse a ciertas medidas, tal y como lo señalaremos a continuación.

5.3.1. PLANES DE PREVENCIÓN.

Al decir que se debe de prevenir la prostitución en un futuro, nos referimos a la necesidad imperante de disminuirla, debido a todos los efectos negativos que esta produce tanto de manera personal como social.

El hecho de que hasta cierto punto aceptemos en este momento el ejercicio de la prostitución, es porque la consideramos como la única solución viable y justa para todos, pero no por esto queremos decir que estamos de acuerdo en que ésta situación se siga acrecentando.

Por lo que además de las medidas ya señaladas, consideramos oportuno que se implementen ciertas medidas encaminadas a prevenirla.

Los requisitos que según nosotros son los más indispensables a cumplirse por estos planes, podemos resumirlos a los siguientes:

1.- Deberán de estar orientados preferentemente a la población juvenil, con el objeto de disminuir las posibilidades de que este sector de la población ejerza la prostitución, lográndose con esto que dicha actividad disminuya considerablemente y que incluso pueda ser erradicada en un futuro.

2.- Se deberán de contemplar desde luego la creación de instituciones o centros enfocados a esta cuestión, que es la prevención de la prostitución en nuestra ciudad.

3.- Debe de establecerse la instauración de campañas de prevención de la prostitución, señalándose los objetivos que éstas tendrán. Tomándose en cuenta

principalmente, la necesidad de dar a conocer las graves consecuencias y peligros a la salud que la prostitución acarrea, la degradación de la condición humana provocada por la misma al ser tomada como una forma de vida, así como también la incidencia delictiva que ésta conlleva.

4.- En relación al punto anterior, las campañas de prevención deberán de realizarse en las zonas en donde existe más riesgo de que esto suceda, por lo que deberán de estar enfocadas principalmente a la población en donde radique más ignorancia y en donde se padezca mayormente la escasez de recursos económicos para subsistir.

5.- Asimismo se tomará en cuenta la posibilidad de que dentro de los centros de prevención, se apoye a las mujeres que poseen escasos recursos económicos o que fueron abandonadas teniendo una gran cantidad de hijos que mantener y en general a todas aquellas personas que sean consideradas como futuros candidatos a ejercer la prostitución, creándose para tales fines dentro de los mismos, bolsas de trabajo para apoyar su estabilidad económica e impedir que se prostituyan en un determinado momento.

6.- Tomarse las medidas necesarias, a fin de que los menores de edad no se vean involucrados en la práctica de la prostitución, lo cual se puede crear por medio de la realización de campañas en centros de salud, escuelas y demás lugares de alta concurrencia.

7.- Promover la difusión a través de los medios masivos de comunicación, acerca de la necesidad existente de prevenir la prostitución en nuestra ciudad, con el

objetivo de dar a conocer a la ciudadanía los planes de acción referentes a esta actividad.

5.3.2. PROGRAMAS DE READAPTACIÓN.

Es necesario que las autoridades actúen en estrecha coordinación, para instrumentar un programa especial dedicado a rescatar de la prostitución y el vicio a todos aquéllos que se vieron obligados por una u otra circunstancia a comerciar con su cuerpo.

Por lo que se debe poner énfasis en la rehabilitación de esas personas estableciendo programas adecuados para cubrirse tal objetivo.

Al igual que con la prevención, la readaptación de las personas que ejercen la prostitución, también debe de contemplarse en la ley propuesta teniendo como fines:

1.- La creación de centros e instituciones dedicadas a readaptar a la sociedad a los sujetos que ejercen la prostitución, mismos centros que deberán ser creados y estructurados según las bases señaladas para las instituciones preventivas.

2.- En estos centros de readaptación social, deberán de atenderse con prioridad los casos de prostitución infantil, con el objeto de que los menores se alejen de esta práctica, ya sea reintegrándolos a su familia bajo estricta vigilancia o en caso de carecer de ella, colocándolos en centros infantiles a manera de que no tengan opción de seguir ejerciendo la actividad.

3- Se deben de crear campañas que tengan como objetivo informar a las prostitutas sobre la necesidad de readaptarse a la sociedad y de adquirir nuevos hábitos.

4.- Se deben de crear disposiciones encaminadas para atender otros problemas que las prostitutas(os), presenten con motivo de dedicarse a la prostitución, tales como pueden ser:

a) El haber adquirido alguna adicción.- Para el caso de que la prostituta(o), presente síntomas de padecer alguna adicción, se le debe de informar sobre los daños que ésta causa y en caso de que su adicción requiera de tratamiento especial, deberá de canalizársele hacia algún centro especializado en dichas cuestiones.

b) Padecer rupturas familiares.- En estos casos sería oportuno que la persona que sufre de esta situación, sea atendida por personal especializado en dichas cuestiones, como pueden ser psicólogos, sociólogos etc, a fin de que logren recomponer su estructura familiar.

c) No contar con estudios suficientes.- Deberá de dárseles la oportunidad de continuar con sus estudios canalizándoseles a alguna institución especializadas en educación para adultos.

5.- Se pueden implementar talleres dentro de dichos centros de readaptación social, con el objetivo de que las prostitutas(os) aprendan algún oficio que pueda servirles como una opción de alejarse de la prostitución, reforzando dicha propuesta con la creación de una bolsa de trabajo que les permita desarrollar el oficio aprendido.

6.- Es necesario que el trato dentro de dichos centros, sea amable, por lo que se deberá de contar con personal especializado a fin de que se puedan celebrar pláticas constantes en donde se traten temas sanitarios, sociales y en general todos aquellos que se relacionan intrínsecamente con la prostitución, es decir en estas instituciones se debe de contar con la participación de personal capacitado a fin de que se proporcionen servicios de asistencia e información médica, psicológica, sociológica e incluso jurídica.

7.- Sería fundamental que los centros e instituciones otorguen asilo a aquellas personas que por su propio gusto deseen abandonar el meretricio, siendo necesario que el Estado financie a los mismos para que dentro de ellos se puedan establecer dormitorios, bibliotecas, talleres etc..., pudiendo ser que también se solicite el apoyo de la comunidad en general para que realicen donaciones a éstos.

Para lograr que los centros de prevención de la prostitución, así como los de readaptación social, funcionen correctamente, es necesario que su obligatoriedad se establezca dentro de la ley que regule la prostitución, en el Distrito Federal.

Para concluir la presente investigación, solo restaría agregar que las anteriores propuestas están encaminadas a satisfacer las necesidades de todos los sectores relacionados con el ámbito de la prostitución, y con el objeto final de lograr disminuir el índice delictivo producido como consecuencia de esta actividad.

CONCLUSIONES.

Una vez expuesto el presente el trabajo y analizadas ya las circunstancias más trascendentales acerca de la prostitución, podemos citar las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- En base a lo analizado en el punto 1.1., podemos concluir que la prostitución, es una actividad histórica, organizada y aceptada por la sociedad.

A su vez para poder hablar de prostitución en toda la extensión de la palabra, requerimos la concurrencia de diversos elementos como lo son: el ánimo de lucro, la habitualidad de la práctica, la publicidad de ese comercio y la realización del mismo de manera indiscriminada.

SEGUNDA.- Respecto al punto 1.2., se concluye que la prostitución femenina es la forma clásica de llevar a cabo la prostitución, y por consiguiente la más practicada y tolerada en nuestra ciudad.

Asimismo en ese punto, observamos que la palabra prostituta tiene una amplia sinonimia, la cual se va a aplicar según la forma de ejercer la actividad.

TERCERA.- Tomando en consideración lo señalado en el apartado 1.3., se llega a la conclusión, de que la prostitución masculina adquiere día con día más popularidad, por lo cual su práctica se acrecenta cada vez más.

La prostitución masculina puede ejercerse de distintas maneras, siendo la más común la practicada entre personas del mismo sexo (prostitución masculina homosexual), y dada esta situación, es notoriamente despreciada por nuestra sociedad.

CUARTA.- La prostitución es una actividad desarrollada en todo el mundo desde el principio mismo de las civilizaciones, observándose a su vez, que los problemas derivados de su práctica no son recientes sino que éstos se vienen presentando desde hace muchos años atrás.

QUINTA.- En base a lo analizado en el apartado 1.5., llegamos a la conclusión de que la práctica de la prostitución en México presenta diversas facetas:

En la Época Precolonial, la prostitución femenina se encontraba permitida, sin embargo su ejercicio era casi nulo, debido a la educación existente entre los pueblos indígenas de aquellos tiempos, no así la prostitución homosexual la cual era sancionada severamente.

Posteriormente en la Etapa Colonial su práctica se acrecentó a raíz de la conquista, sobresaliendo las injusticias sufridas por parte de las personas que llevaban a cabo tal oficio. En esta etapa de nuestra historia la prostitución tenía un doble control, por un lado el instituido por Estado y por otra parte, la Iglesia también se manifestaba en torno a esto.

Finalmente en la Época Independiente, se crearon un sin fin de reglamentos para regular el crecimiento desmesurado de la prostitución siendo en el año de 1939 cuando se abolieron de manera definitiva todas las disposiciones jurídicas que prohibían la práctica de la actividad, perdurando esta situación hasta la fecha.

SEXTA.- En lo referente al punto 2.1, relativo a los principales factores que propician la prostitución, concluimos que no es un sólo factor el que va a determinar que un individuo se dedique a la prostitución, sino que son varios y de distintos tipos, los que van a producir tal circunstancia.

SÉPTIMA.- Respecto al punto 2.1.1, se concluye que los factores psicológicos son anomalías psíquicas que presenta un sujeto, mismas que pueden manifestarse mediante conductas antisociales como es el caso de la prostitución.

Siendo las afecciones psicológicas más comunes: la falta de afectividad, las experiencias traumáticas, las experiencias frustrantes, la ansiedad, el ocio, la falta de autoestima y las tendencias hacia alguna desviación.

OCTAVA.- Como conclusión al punto 2.1.2., podemos decir que los factores morales se encuentran conformados por los valores normativos que un sujeto posee y los cuales sirven de apoyo para la ausencia de conductas negativas, por lo que si un individuo dentro de su interior carece de dichos valores que le reclamen la realización de ciertas conductas, entonces se va a encontrar más propenso a ejercer la prostitución.

NOVENA.- En torno, al punto 2.1.3 se concluye que las disfunciones orgánicas presentadas por un individuo reciben el nombre de factores biológicos, mismos que influyen para el ejercicio de la prostitución.

Dentro de esas anomalías físicas, nos encontramos con: la frigidez, el libido desmedido, las desviaciones sexuales, la menstruación y el despertar temprano de la sexualidad.

DÉCIMA.- Como conclusión al punto 2.1.4., tenemos que el medio social que rodea a un individuo a lo largo de su infancia y su adolescencia, es sumamente importante, pues si en esas etapas no adquirió un proceso de sociabilización adecuado, su conducta tiene a ser notoriamente desviada, pudiendo incursionar así en el medio de la prostitución.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el punto 2.1.5., se estudió lo referente a los factores familiares, en donde podemos concluir, que la familia es la base de toda sociedad, por lo que si se carece de ella o ésta no funciona de marea adecuada, el sujeto queda expuesto a realizar ciertas conductas entre ellas la prostitución.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por lo que hace a los factores económicos estudiados en el punto 2.1.6. podemos decir que la ausencia de ellos para satisfacer las necesidades básicas aunado a otros factores de los ya mencionados, constituyen la causa principal por la que mujeres y hombres deciden recurrir a la práctica de la prostitución, por considerarla como la solución más viable.

DÉCIMA TERCERA.- Conforme a lo analizado en el punto 2.2. podemos concluir, que la ausencia de reglamento alguno que regule la prostitución en nuestra ciudad ha permitido que esta actividad se desarrolle en cualquier lugar y sin control alguno.

DÉCIMA CUARTA.- En relación al punto 2.2.1, se concluye que en nuestra ciudad, la prostitución callejera se ejerce a cualquiera hora del día y sin control alguno, siendo los mayores beneficiarios las autoridades y los lenones que manejan este tipo de prostitución.

DÉCIMA QUINTA.- Como conclusión a lo señalado en el apartado 2.2.2., podemos decir que aunque los prostíbulos y casa de cita se encuentran prohibidos por nuestro Código Penal vigente, éstos existen en un gran número a lo largo del Distrito Federal, constituyéndose en centros delictivos y peligrosos para la sociedad en general.

DÉCIMA SEXTA.- En base a lo analizado en el punto 2.2.3, se concluye que la en la mayoría de los centros nocturnos que existen en nuestra ciudad se practica la prostitución, por lo que todos estos lugares se consideran como "giros negros", en donde abundan la comisión de delitos y en donde también la prostitución infantil encuentra su mayor expresión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cuanto a lo estudiado en el apartado 2.2.4, concluimos que la prostitución concertada por medio de vía telefónica, se sitúa también entre las formas de explotación que la prostitución general presenta y que tampoco cuenta con disposición alguna que la regule.

DÉCIMA OCTAVA.- Por lo que hace al apartado 2.2.5., referente a la prostitución ejercida en vehículos automotores, podemos concluir que aunque esta forma de prostitución no es muy común en nuestra ciudad, también se encuentra rodeada por la comisión de actos ilícitos.

DÉCIMA NOVENA.- Como conclusión al apartado 3.1. podemos mencionar que cada Estado adopta un régimen en tomo a la prostitución, siendo los más conocidos: el Régimen Abolicionista, el Prohibitivo y el Reglamentario o Reglamentarista.

VIGÉSIMA.- En el punto 3.1.2., referente al Sistema Abolicionista, llegamos a la conclusión de que no podemos aceptar la implementación de tal régimen en nuestra ciudad, pues aunque éste otorga la posibilidad del libre ejercicio de la prostitución y sanciona en algunas ocasiones las conductas ilícitas que se derivan de ella, también permite que en un sistema de gobierno como el nuestro se lleven a cabo actividades como la prostitución clandestina, el lenocinio y la explotación de menores entre otras,

como ha sucedido hasta la fecha, por no existir un órgano especial que atienda estas cuestiones, además de carecerse de medidas suficientes y adecuadas para controlar dicha situación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Por lo que se refiere al régimen Prohibicionista estudiado en el punto 3.1.2. podemos concluir que en este momento es imposible establecer un sistema que prohíba y sancione a la prostitución, en virtud de que tal medida solo propiciaría el aumento de la prostitución clandestina, así como de la comisión de otros delitos, por lo que el reprimir la conducta no es la solución más correcta.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Como conclusión al apartado 3.1.3., podemos decir que aunque el régimen reglamentarista no funcionó en nuestra ciudad en épocas anteriores debido a que por un lado los reglamentos establecidos poseían un carácter meramente sanitario y por otra parte le servían al Estado únicamente para reprimir a la prostitución, consideramos que es la mejor opción en estos momentos para darle solución a los problemas que acarrea la actividad, pues por medio de una adecuada regulación podríamos no solo frenar el problema, sino solucionarlo de una manera adecuada mediante la cual se beneficie no sólo al Estado, sino también a las personas que ejercen el oficio y sobretodo a la sociedad misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- En torno al punto 3.2., que señala la problemática relativa acerca de penalizar o despenalizar la prostitución, ya hemos mencionado que penar la actividad en estos momentos no sería lo más prudente, y solo restaría decir a manera de conclusión, que es inaceptable que en el Distrito Federal no se cuenten con normas ó disposiciones en torno a la prostitución, cuando casi la mitad de los Estados que conforman nuestro país ya han adoptado una serie de medidas encaminadas a

controlar a la actividad ya sea a través de alguna ley o por medio de un reglamento, por lo que es urgente la necesidad de crear una ley respecto de esta situación.

VIGÉSIMA CUARTA.- Del apartado 3.3., concluimos que al no haber sido aprobada la "Ley que regularía el Sexoservicio en el Distrito Federal", propuesta por la Asamblea de Representantes en el año de 1996, la prostitución en nuestra ciudad adquiere la calidad de infracción cívica cuya sanción va desde 11 a 20 días de salario mínimo por concepto de multa o arresto de 13 a 24 horas, y que para poder ser considerada como tal necesita de una queja previa por parte de los vecinos de la zona en donde se lleva a cabo, pues sino existe tal queja, no se le puede detener a la persona que ejerza la actividad.

Aunado a esto, la prostitución puede ser considerada como delito en base al Código Penal siempre y cuando se ejerza con escándalo dejando esta circunstancia al libre albedrío del juzgador en base a los criterios morales de la zona de la que se trate.

Ante esa falta de regulación se han creado diversos acuerdos entre las delegaciones con las prostitutas para tratar de establecer algunas bases sobre la práctica de la misma, siendo estas mínimas y no resolviendo ninguno de los problemas que representa esta actividad.

VIGÉSIMA QUINTA.- El Capítulo IV en general, nos permite concluir que la prostitución es una actividad que por su simple naturaleza propicia la comisión de ciertos delitos, y en donde la personas que ejerce el oficio se convierte la mayoría de veces en la víctima de los mismos.

VIGÉSIMA SEXTA.- Concluyendo lo analizado en el punto 4.1., relativo al estudio de los Delitos contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres, podemos decir que estos ilícitos fueron creados como consecuencia de la prostitución, teniendo como

objeto principal, el salvaguardar la libertad sexual de las personas que ejercen la prostitución.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Por lo que refiere al apartado 4.1.1., se concluye que toda persona que explote indirecta o directamente a otra o la obligue a prostituirse, se convierte en un lenón.

Asimismo cabe agregar, que el lenocinio es una actividad ilícita muy practicada en nuestra ciudad y que reditúa grandes ganancias, siendo sancionada en muy pocas ocasiones, debido a los nexos existentes entre las redes de prostitución y las autoridades.

Por otro lado, la falta de vigilancia en los centros nocturnos permite que el lenocinio siga aumentando y afectando a la mayoría de las personas que ejercen la actividad.

VIGÉSIMA OCTAVA.- En conclusión al apartado 4.1.2, podemos decir que la Corrupción de Menores, es un delito de consecuencias fatales, pues produce que el menor corroído adquiera muy factiblemente los hábitos de la prostitución.

Es necesario que esta conducta se sancione con mayor severidad, además de que se haga conciencia entre la sociedad de denunciar las redes de prostitución infantil a fin de que se acabe con ellas de una vez por todas y con esto se le brinde una mayor protección a nuestra juventud.

VIGÉSIMA NOVENA.- El delito de Ultrajes a la moral en su fracción III, y mismo que fue estudiado en el punto 4.1.3. nos lleva a la conclusión de que al proponer una regulación de la prostitución en nuestra ciudad, este ilícito ya no tendría razón de ser, motivo por el cual debe de derogarse en caso de que se apruebe la ley

mencionada, pudiendo tomando su lugar otras conductas derivadas de la falta de cumplimiento de la misma ley.

TRIGÉSIMA.- En cuanto al punto 4.2. en donde se estudió lo referente a la comisión de los Delitos Sexuales en relación con la prostitución, analizándose por separado los diferentes ilícitos de este tipo como son: la violación, el abuso sexual y el hostigamientos sexual, en los apartados 4.2.,4.2.2 y 4.2.3 respectivamente, podemos llegar a la conclusión de que estos ilícitos se cometen constantemente en contra de las personas que ejercen la prostitución, por parte de los clientes, lenones y por las mismas autoridades, sin que se les haga justicia por dicha situación.

Las razones principales por las que no se castigan estos delitos, es porque por un lado no se denuncian tales conductas, por el temor de perder la libertad de ejercer su oficio, pues como ya dijimos las personas que cometen este tipo de ilícitos en contra de ellas son las mismas que manejan la actividad. y por otra parte las autoridades hacen caso omiso de las mismas por su calidad de prostitutas (os).

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Respecto del punto 4.3.1., se concluye que la falta de educación y la excesiva ignorancia que poseen la mayoría de las prostitutas, conlleva a que el delito de Aborto se produzca constantemente en este ámbito, pues con frecuencia éstas quedan embarazadas a raíz de las múltiples relaciones sexuales que practican, por lo que al carecer de suficientes recursos económicos y de apoyo moral deciden cometer tal conducta.

Lo anterior nos lleva a pensar en la necesidad de hacer conciencia en las prostitutas, a través de los programas de prevención, con el objetivo de que esta situación no ocurra.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Como conclusión a los puntos 4.3.2., podemos decir que la falta de higiene en la práctica de la prostitución, ha dado como consecuencia que se transmitan a menudo algunas enfermedades venéreas.

En base a esto, consideramos necesario, implementar la realización de campañas que nos permitan detectar a las personas que ejercen la prostitución aún padeciendo alguna enfermedad venérea, con el objeto de que la transmisión de las mismas se elimine en su mayoría.

TRIGÉSIMA TERCERA.- En relación al punto 4.3.3. relativo al delito de Homicidio, podemos decir que éste se produce frecuentemente en los centros nocturnos, prostíbulos, y en general en todos los lugares en donde se ejerce la prostitución de manera indebida.

Por lo que en base a esto necesario que se eliminen todos los establecimientos que permiten que la prostitución se lleve a cabo dentro de ellos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En conclusión al punto 4.3.4., podemos decir que la falta de recursos, de tiempo y de apoyo moral de las que adolecen las prostitutas produce que los hijos procreados a raíz de su actividad sean abandonados en cualquier momento.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La falta de regulación de la prostitución, ha producido que la prostitución y el narcotráfico se conviertan en actividades que se desarrollan de manera simultánea, por lo que en los lugares en donde se ejerce la prostitución de manera clandestina es muy común que también se cometan algunas de las conductas sancionadas por nuestro Código Penal como delitos contra la salud y que incluso se utilicen a las prostitutas(os) para cometer tales actos ilícitos.

TRIGÉSIMA SEXTA.- En el apartado 4.4.1. nos dedicamos a estudiar el delito de Peligro de Contagio observando que este se produce constantemente, pues cuantas personas que ejercen la prostitución no padecen alguna enfermedad venérea y contagiosa, poniendo así en peligro a todos los clientes que tiene relaciones sexuales con ella y más aún si no se toman en cuenta las medidas preventivas necesarias.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Como última conclusión en torno al Capítulo IV, podemos decir que la falta de regulación de la que ya tanto hemos hablado produce que en general la prostitución se convierta en una gran fuente de cualquier tipo de delitos, por lo que urge remediar esta situación.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- En relación a la propuesta señalada en el punto 5.1.1., podemos concluir que toda ley debe de tener bien definidos las bases y fines sobre los cuales va a crearse, es decir se deben de tomar en cuenta los objetivos que se pretende cubrir con dicha ley y las maneras en que se van a cubrir los mismos en base a las necesidades que emanan del problema a remediar.

Es necesario que se tomen en cuenta los fines y bases que señalamos en esa parte de nuestra investigación, pues todos comprenden aspectos muy importantes que deben de valorarse para que la regulación de la prostitución se realice y sobretodo funcione de una manera adecuada.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Como conclusión al punto 5.1.2., podemos decir que si bien es cierto que la implementación de la ley que regula la prostitución en el Distrito Federal nos trae consigo una serie de desventajas, consideramos oportuno correr el riesgo de implementarla y no dejarla como un situación pendiente como se ha hecho hasta la fecha, pues esto nos permite que cada día los problemas que esta conlleva sigan aumentado, por lo que no podemos dejar pasar más tiempo y debemos tomar una

decisión en este momento, considerándose desde luego la propuesta realizada en este trabajo.

CUADRAGÉSIMA.- Lo estudiado en el apartado 5.2. nos permite apreciar la necesidad de que la ley propuesta se encuentre apoyada por otras disposiciones legales, siendo una de las más importantes, la Ley General de Salud, en virtud de que como ya hemos dicho, la prostitución además de traer consigo una serie de problemas que afectan nuestro orden social, también ataca el ámbito de la salud, de ahí la propuesta esgrimida.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- En relación al punto 5.3.1. relativo al establecimiento de los planes de prevención, podemos concluir que éstos deben de instaurarse con el objeto de ir erradicando día con día la práctica de la prostitución, por lo que es necesario que se apliquen de una manera adecuada y sobretodo que abarquen la mayor parte de la población que conforma nuestra ciudad.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Por último, y en conclusión al inciso 5.3.2., es importante que se contemple en la ley propuesta, la readaptación social de las personas que ejercen la prostitución, en virtud de que dicha medida les otorgaría la posibilidad de ejercer otro oficio y olvidarse de la prostitución.

BIBLIOGRAFÍA.

DOCTRINA.

BALDRIDGE J., Víctor. Sociología Estudios de los problemas del poder de los Conflictos y Cambios Sociales. Traductor Manuel Arbolí, y María de Lourdes Peña. Editorial Limusa. México, 1979.

CARRANCÁ Y RIVAS, Raúl. Código Penal Anotado. 12ª edición, Editorial Porrúa, México, 1986.

CARRARA Francesco. Programa de Derecho Criminal. Editorial Temis, Bogotá, 1959.

CASTELL, Ediciones. Diccionario Enciclopédico Hachette Castell. Tomo 9 Editorial Ediciones Castell, México, 1985.

CHOISY, Maryse. Prostitución: Enfoque Médico-Psicológico y Social. 4ª ediciones, Editorial Harne, Buenos Aires, 1992.

DE SAHAGÚN, Fray Bernardino. Historia General de las Cosas de la Nueva España. Tomo III. Editorial Porrúa, México, 1981.

DEL MORAL Y PÉREZ ALOE, Joaquín. El Estado y la Prostitución. Editorial Casa Madrid.

FRANCO GUZMÁN, Ricardo. La Prostitución. Editorial Diana, México, 1973.

FERNÁNDEZ EDITORES. Diccionario Academia Enciclopédico. Editorial Fernández Editores, México, 1995.

GOLDMAN, Emma. Tráfico de Mujeres, y otros ensayos sobre feminismo. Barcelona, 1977.

GOMEZ JARA, Francisco. Sociología de la Prostitución. 5ª edición, Editorial Distribuciones Fontemara, 1992.

GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. Derecho Penal Mexicano. Los delitos. 5ª edición, Editorial Porrúa, México, 1958.

GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. El Código Penal Comentado. 12ª edición, Editorial Porrúa, México, 1996.

GONZALEZ JARA, Manuel Ángel. El Delito de Promoción o Facilitación de Corrupción o Prostitución de menores. Análisis Dogmático y Crítico del artículo 367 del Código Penal. Editorial Jurídica de Chile, Chile, 1986.

GONZALEZ RUIZ, Edgar. Como propagar el Sida. Conservadurismo y Sexualidad. Editorial Rayuela, México, 1994.

GREGERSEN, Edgar. Costumbres Sexuales. Editorial Folio, Barcelona, 1988.

LIMA MALVIDO, María de la Luz. Criminalidad Femenina. 3ª edición, Editorial Porrúa, México, 1998.

LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Delitos en Particular. 4ª edición, Editorial Porrúa, México.

MARTINEZ ROARO. Delitos Sexuales. Sexualidad y Derecho. 2ª edición, Editorial, Porrúa, México, 1982.

MOTO SALAZAR, Efraín. Elementos de Derecho. 24ª edición, Editorial Porrúa, México, 1978.

ORTS BERENQUER, Enrique. Delitos contra la libertad sexual. España.

PORRÚA Editores. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Editorial Porrúa, México, 1998.

TOLEDO, Martín. El Drama de la Prostitución: Las que nacieron para perder. 1ª edición, Editorial Porrúa, México, 1985.

ROEMEN, Andrés. Sexualidad, Derecho y Política Pública. 1a edición, Editorial Porrúa, México, 1998.

ROMERO, Lourdes. Prostitución y Drogas. 6ª edición, Editorial Trillas, México.

SOLÍS QUIROGA, Héctor. Sociología Criminal. 3ª edición, Editorial Porrúa, México, 1985.

VANOYEKE, Violaine. La Prostitución en Grecia y Roma. Editorial Edaf, Madrid, 1991

WENNINGER, Otto. Sexo y Carácter. Editorial Losada. Buenos Aires, 1942.

LEGISLACIÓN

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 59ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2000.

CODIGO PENAL FEDERAL. 1ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2000.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial Pomúa, México, 2000.

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. 3er Período Extraordinario de Sesiones, del 2º año de ejercicio, México, septiembre de 1999.

LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL. 33ª edición, Editorial Pomúa, México, 1999.

LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL DISTRITO FEDERAL. Editorial Pomúa, México, 2000.

LEY GENERAL DE SALUD. Editorial Sista, México, 2000.

PROYECTO DE LA LEY QUE REGULA EL SEXOSERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL. Asamblea de Representantes del Distrito Federal, México, 1998.

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

HEMEROGRAFIA.

PERIÓDICO EL FINANCIERO. México, 1999.

PERIÓDICO LA JORNADA. México, 1999.

PERIÓDICO REFORMA. México, 2001.

REVISTA CASA DELTIEMPO, HISTORIA, TOLERANCIA Y CENSURA. Volumen XIV.
No 48. Época 2, Febrero 1996.

REVISTA PROCESO. No. 1030. México, Julio 1996.

REVISTA VÍNCULO JURÍDICO. "Ver y desear la Prostitución Moderna". Zacatecas
México, Enero-Junio 1996.

ECONOGRAFÍA.

INTERNET. Página Oficial de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.
www.asambleadf.gob.mx